



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 1/2012 (Nº 13 del Mandato)
FECHA: 27 -ENERO -2012

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Don Juan Seva Martínez
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Don Miguel Valor Peidro
Don Carlos Castillo Márquez
Doña María Ángeles Goitia Quintana
Doña Sonia Alegría Polo
Don Pablo Sandoval Fernández
Don Antonio Ardid Muñoz
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña Belén González Molina
Doña Oti García-Pertusa Giménez
Don Juan Zaragoza Mas
Don Mariano Postigo Fernández
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don Luis Barcala Sierra

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén
Don Gabriel Moreno Romero de Ávila
Don Manuel Francisco Marín Díaz
Doña María Dolores Fernández Martí
Don Pablo Manuel Rosser Limiñana
Don Manuel Alejandro Parodi González
Don Miguel Ull Laita

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García
Doña Ángeles Cáceres Lescarbourea

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de enero de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, doña Ana Paula Cid Santos, a quien la Sra. Presidenta considera excusada.

INCIDENCIAS:

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, doña M^a Dolores Fernández Martí, abandona el Salón de Sesiones durante el Punto II-2.9 del Orden del Día.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 18/2011, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2012: APROBACIÓN INICIAL.

Tras haber contado durante el año 2011, con una Prórroga del Presupuesto del año anterior, como viene siendo habitual cuando tienen lugar unas Elecciones Municipales y evidenciándose con mayor énfasis con el transcurso del tiempo la gravedad de la actual situación económica y financiera, se hace patente la necesidad de contar con un nuevo Presupuesto que acomode los gastos a las, con carácter general, menores previsiones de ingresos a percibir durante el año 2012, adoptándose medidas de urgencia que pudiendo tener en algunos casos carácter o vigencia temporal, son en estos momentos, indispensables para continuar garantizando la prestación y funcionamiento de los servicios básicos y necesarios para la ciudad.

El Presupuesto Municipal para el ejercicio del año 2012 que se somete a la aprobación del órgano plenario municipal ha sido confeccionado siguiendo los criterios y directrices emanados del Equipo de Gobierno y en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Proyecto de Presupuesto ha sido formado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, ascendiendo a la cantidad de 232.109.993,72 euros.

Se cumple lo determinado en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, y en el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se desarrolla la norma antes citada para su aplicación a las entidades locales, presentando el Presupuesto Municipal una capacidad de financiación por importe de 23.907.699,16 euros.

Cabe señalar igualmente, que todos los organismos autónomos incluidos en la consolidación presentan equilibrio presupuestario o capacidad de financiación, en consecuencia, el Presupuesto Consolidado, en el que se incluyen las inversiones reales programadas para el ejercicio asciende a la cantidad de 240.038.276,06 €, presenta igualmente una capacidad de financiación cifrada en 24.664.262,16 euros. Estando en tal situación, no es preciso presentar el Plan Económico-Financiero a que hace referencia la normativa anteriormente mencionada.

Se integran en el Presupuesto General del Ayuntamiento, tal y como ordena la legislación reguladora de las Haciendas Locales antes citada en su artículo 164, además del propio de la Entidad, el de los distintos Organismos Autónomos dependientes de él. Las cantidades a las que ascienden sus previsiones

para el ejercicio de 2012 serán las que se detallarán en la parte dispositiva de esta Propuesta.

En la Comisión Permanente de Hacienda, se dictaminaron favorablemente las Enmiendas presentadas por la Concejalía de Hacienda, las cuales se incorporan al mencionado Proyecto de Presupuesto, que en consecuencia modifican las cifras anteriormente expuestas en lo referente al Presupuesto del propio Ayuntamiento, de tal forma que el Presupuesto Inicial asciende ahora a la cantidad de 240.409.532,09 € y el consolidado a la cantidad de 248.337.815,33 €, permaneciendo inalterable la capacidad de financiación anteriormente detallada.

Por lo que a la Plantilla de Personal se refiere, se pone de manifiesto que:

El Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2010, procedió a aprobar el “Plan Económico Financiero 2010-2012 del Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos”, para el reestablecimiento de la estabilidad presupuestaria en las entidades que presentan necesidades de financiación, adoptando varias medidas al efecto. Dicho Acuerdo fue modificado por otro del Pleno de fecha 25 de febrero de 2011.

Entre las medidas económicas aprobadas está la de “Congelación de la plantilla, tanto en el Ayuntamiento como en sus Organismos Autónomos, redistribuyendo al personal disponible efectivo para optimizar los recursos. Incluso, no cubrir plazas vacantes en los ejercicios 2011 y 2012, con la finalidad de obtener ahorros adicionales” que se concreta, entre otras, en las siguientes medidas:

- No incremento de los efectivos durante los ejercicios 2011 y 2012 tomando como referencia los existentes a 31 de diciembre de 2010.
- No provisión de las plazas que queden vacantes durante los ejercicios 2011-2012.
- Las solicitudes de reingreso al servicio activo supondrán el cese del funcionario interino que corresponda...

Según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 90.1:

“Corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo

reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Teniendo en cuenta el Plan económico financiero aprobado, en atención a los principios a los que debe responder la confección de la plantilla y puesto que, por las razones que en el mismo se indican, durante todo el presente ejercicio económico y el siguiente no se van a poder cubrir las plazas vacantes se propone que , con el fin de reducir el gasto del capítulo I de los Presupuestos Municipales, se amorticen todas las plazas de la plantilla municipal que vayan a estar vacantes a fecha 1 de enero de 2012 , que no han sido incluidas en Ofertas de Empleo Publico pendientes de ejecución y que no se encuentren ocupadas por funcionarios interinos.

Según informe de la Sra. Jefa de Servicio de Recursos Humanos, que obra en el expediente las plazas que se encuentran vacantes y cumplen los indicados requisitos son las siguientes:

*“En la **Plantilla del Ayuntamiento** hay las siguientes 40 plazas que estarán vacantes a fecha 31 de diciembre de 2011, que no han sido ofertadas ni están ocupadas por interinos, a las que afecta la mencionada medida:*

- *Una plaza de Técnico de Administración General, del Subgrupo A1.*
- *Tres plazas de Auxiliar de Administración General, del subgrupo C2.*
- *Una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, del subgrupo A2.*
- *Dos plazas de Auxiliar de Servicios Escolares, del subgrupo C2.*
- *Una plaza de Aparejador, del Grupo A2.*
- *Dos plazas de Asistentes Sociales o Diplomados en Trabajo Social, del subgrupo A2.*
- *Ocho Plazas de Agente de la Policía Local, en el Subgrupo C1.*
- *Una Plaza de Auxiliar de Policía, clasificada en Otras Agrupaciones Profesionales.*
- *Una plaza de Profesor Superior de la Banda de Música, subgrupo A1.*

- *Tres plazas de Agentes de Movilidad, subgrupo C2.*
- *Dos plazas de Ayudantes de AIC, del subgrupo C2.*
- *Una plaza de Ayudantes de Servicios Varios, del subgrupo C2.*
- *Tres plazas de Ayudante de Vías Públicas y Obras, del subgrupo C2.*
- *Una plaza de Capataz de Semáforos, del subgrupo C1.*
- *Una plaza de Jefe de Talleres, del subgrupo C1.*
- *Dos plazas de Oficial Conductor del Parque Móvil, del subgrupo C2.*
- *Dos plazas de Oficial de Jardines, del subgrupo C2.*
- *Una plaza de Oficial de Talleres, del subgrupo C2.*
- *Una plaza de Oficial Mecánico de Extinción de Incendios, del subgrupo C2.*
- *Una plaza de Operario de Jardines, clasificada en Otras Agrupaciones Profesionales.*
- *Una plaza de Operario de Vías Públicas y Obras, clasificada en Otras Agrupaciones Profesionales.*
- *Una plaza de Operario del Centro Polideportivo, clasificada en Otras Agrupaciones Profesionales.*

Entre las plazas vacantes citadas hay una de Ingeniero Técnico de Obras públicas respecto a la cual un funcionario en situación de excedencia voluntaria ha solicitado el reingreso al servicio activo, que sólo cabría denegarle en caso de falta de vacante con dotación presupuestaria. No hay ninguna plaza vacante con la misma denominación ocupada por un interino.

*Respecto a la **Plantilla de Funcionarios de Empleo** las siguientes plazas se encuentran vacantes de las cuales, dos asesores y un administrativo, responden a la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobada en sesión de 28 de septiembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de octubre de 2011; al Acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2011:*

- *Una plaza de Jefe de Prensa.*

- *Una plaza de Jefe de Estudios.*
- *Ocho plazas de Asesor.*
- *Una plaza de Soporte Técnico.*
- *Dos plazas de Soporte Administrativo. (...)*

(...)no obstante hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno de 20 de noviembre de 2011 por el que se determina los funcionarios de empleo, asesores y soportes administrativos para cada grupo municipal”

Asimismo, en el citado informe, se indican una serie de plazas cuya amortización ya estaba prevista en anteriores acuerdo de aprobación de plantilla, y la posibilidad de adecuación de algunas plazas, por un reingreso y por necesidades de los servicios:

“Por otra parte procede adecuar la plantilla a fin de reflejar en la misma la supresión de plazas que han quedado o van a quedar vacantes una vez finalizados los procesos de promoción interna, cuya amortización ya estaba prevista en anteriores acuerdos de aprobación de la Plantilla Municipal. Estas plazas son las siguientes:

- *Amortización de 2 plazas de Oficial de Archivos y Bibliotecas, prevista por la promoción interna a 2 plazas de Auxiliar Titulado de Archivos y Bibliotecas.*

- *Amortizar 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, prevista por la promoción interna a 1 plaza de Ingeniero Industrial.*

- *Amortizar 1 plaza de Titulado Medio Experto en Tratamiento y Rehabilitación de Toxicomanías, prevista por la promoción interna a 1 plaza de Psicólogo.*

- *Amortizar 1 plaza de Capataz Auxiliar de Vías Públicas y Obras, prevista por la promoción interna a 1 plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento.*

- *Amortizar 1 plaza de Inspector de Obras, prevista por la promoción interna a 1 plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento.*

- *Amortizar 1 plaza de Capataz de Vías Públicas y Obras, prevista por la promoción interna a 1 plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento.*

- *Amortizar 1 plaza de Oficial de Vías Públicas y Obras, prevista por la promoción interna a 1 plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento.*

- *Amortizar 2 plazas de Oficial Electricista de Semáforos, prevista por la promoción interna a 2 plazas de Técnico Auxiliar de Tráfico.*
- *Amortizar 2 plazas de Inspector de Consumo, prevista por la promoción interna a 2 plazas de Técnico Auxiliar en Servicios al Consumidor.*
- *Amortizar 1 plaza de Documentalista, prevista por la promoción interna a 1 plaza de Técnico de Gestión Cultural.*
- *Amortizar 2 plazas de Animador Sociocultural, prevista por la promoción interna a 2 plazas de Técnico de Gestión Cultural.*
- *Amortizar 1 plaza de Técnico Auxiliar de Consumo, prevista por la promoción interna a 1 plaza de Técnico Medio de Consumo.*
- *Amortizar 1 plaza de Operario de Jardines, previsto por reclasificación de Otras Agrupaciones Profesionales a plaza del subgrupo C2.*

Por último se es necesario adecuar las siguientes plazas:

- *Transformar una plaza de Ayudante de Señalización (32779002) en Ayudante de Talleres (32772023), que responde más a las necesidades actuales planteadas por el Servicio de Atención Urbana y que ya está provista temporalmente con esa denominación.*
- *Transformar una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (31201008) en Oficial del SPEIS (A2). Obra en el expediente informe del Sr. Jefe de Servicio del SPEIS, que motiva esta transformación.*
- *Transformar una plaza de Ayte de Talleres (OAP) en Vigilante de Obras, y la plaza prevista para su reclasificación al Subgrupo (C2) de Ayudante de Talleres en Ayudante de Servicios Varios (C2), por el reingreso de D^a. Eva María Ortiz López.”*

De todo ello obra la documentación pertinente en el correspondiente expediente.

Todas las plazas que se encuentran vacantes están dotadas económicamente y constan en el listado presupuestario de personal aprobado con el presupuesto de 2012 conforme lo establecido en el artículo 168 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Consta informe de la Intervención Municipal en el expediente.

La plantilla es un instrumento de ordenación u organización del personal que se presenta como una típica manifestación de la potestad de autoorganización a confeccionar anualmente, a través del Presupuesto, reconocida en el artículo 4.1 y 90.1) de la Ley 7/1985 y 126.1 del TRRL aprobado por R.D 781/1986 por lo que en cuanto no afecta a las condiciones de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 2. a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, queda excluida de la obligatoriedad de negociación, como así lo viene a reconocer entre otras la sentencia del TS de fecha 16 de noviembre de 2001, la STSJCV 484/2010, de 3 de mayo, y STJ de Andalucía nº 367/2010.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Presupuesto del propio Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, que integrados constituyen el Presupuesto General del Ayuntamiento. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, de acuerdo con dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Corresponde igualmente al Pleno la aprobación de la Plantilla Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1. h) de la Ley 7/1985, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto de la misma, debiendo someterse a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto Municipal previstos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de Enero de 2012 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente, en sesión celebrada el 24 de enero de 2012, por la Comisión Permanente de Hacienda, en cuyo periodo de enmiendas en Comisión abierto al efecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Reglamento Orgánico del Pleno, se han presentado por los Grupos Políticos Municipales las enmiendas que constan en el expediente, mediante respectivos escritos que han tenido entrada en el Registro del Pleno en

distintas fechas, dentro del plazo fijado, según diligencia de la Secretaría que también se incorpora, resultando, tras su debate y votación en Comisión, la estimación de las presentadas por la Concejalía de Hacienda, y por lo tanto, su incorporación al dictamen y modificación, en consecuencia, de la Propuesta de acuerdo inicial y del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y de la plantilla de personal del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, en atención a las enmiendas aceptadas, que constan en el acuerdo primero de esta Propuesta de Acuerdo.

ENMIENDAS: A este proyecto se han presentado por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Unión Progreso y Democracia las siguientes enmiendas que, habiendo sido debatidas y votadas en la Comisión Permanente de Hacienda, en la sesión celebrada el 24 de enero de 2012 y no incorporadas al dictamen, se ha anunciado que se defenderían ante el Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 176.7 del Reglamento Orgánico del Pleno.

A) Enmiendas Grupo Socialista (Rº nº 43, de 24 de enero de 2012):

“Deficiencias y carencias del Presupuesto

I.- Crítica de algunas actuaciones del gobierno local previas al debate presupuestario

La aprobación del Presupuesto es competencia del Pleno y del Pleno forman parte todos los concejales, tanto del Grupo municipal que apoya al gobierno local como de los Grupos de oposición. Hemos de denunciar aquí una lamentable característica del procedimiento seguido por el concejal de hacienda para las cuestiones presupuestarias y de la hacienda pública local, cuya principal preocupación ha sido la previa justificación ante los medios de comunicación del desgobierno de la ciudad y su mala gestión frente al deber democrático de poner a disposición de los grupos de la oposición la documentación con antelación suficiente para su estudio, crítica y enmienda.

Por otra parte, mientras que la práctica habitual de otros presupuestos ha sido debatirlos y votarlos antes de finalizar el año, el presupuesto de 2012 llega con retraso y con el transtorno que supone tener que seguir prorrogando los del ejercicio 2010, hasta su aprobación definitiva por parte del Pleno. El retraso en la presentación de este presupuesto no tiene justificación, pero si explicación y esta es la improvisación de gestión que está lastrando el actual equipo de

gobierno con la Sra. Alcaldesa al frente.

No son los presupuestos de la crisis económica ni mucho menos de la recuperación, sino el corolario de la falta de previsión, el despilfarro económico y la improvisación que han caracterizado todos estos años de gobierno del partido popular, convirtiéndolos en los presupuestos más antisociales de toda la historia democrática de la ciudad.

II.- Grado de ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento para 2010 y 2011 e incumplimientos.

Los presupuestos son la plasmación económica de los proyectos y actividades que el Ayuntamiento -y especialmente su gobierno municipal- se propone realizar durante el año.

Para empezar a valorar el presupuesto para el año 2012 -que es la expresión de un proyecto de futuro- es imprescindible valorar cómo se ejecutaron los presupuestos anteriores, es decir qué pasó con aquellos compromisos para los cuales se había reservado crédito presupuestario. Esto nos dará la medida de la capacidad del gobierno municipal para cumplir sus compromisos y para valorar la credibilidad del presupuesto que ahora proponen.

Para el presupuesto de 2010 el equipo de gobierno estableció un gasto que ascendía a 260 millones de €. Esta cantidad fue claramente rebasada ya que en la liquidación final se contempló un gasto final de 300 millones de €, dando lugar a un desfase de 40 millones de €.

Así en materia de inversiones se contemplaba un gasto de 14 millones de euros, pero finalmente el desfase fue de 36 millones de €, ascendiendo el gasto final de inversiones a 50 millones de €.

No podemos hacer una valoración de los datos de liquidación de 2011 ya que a fecha actual no se nos ha proporcionado la documentación.

En cualquier caso es evidente que en los presupuestos y en su ejecución se vienen manifestando varias características negativas, que por el bien del municipio deben corregirse:

- 1. La falta de realismo en cuanto a la obtención de ingresos que provoca una recurrencia continua al crédito y endeudamiento.*
- 2. La falta de cumplimiento de compromisos con una continua improvisación en cuanto a la gestión de los fondos públicos.*
- 3. La falta de control con el consiguiente despilfarro económico generado de la ejecución de muchas actuaciones que con demasiada frecuencia ven*

incrementado su coste final.

*Por consiguiente, ¿credibilidad del proyecto de presupuesto para el año 2012?
En vista de lo sucedido en años anteriores: muy poca.*

III.- Evolución del Presupuesto Municipal

Cuantía de los presupuestos para 2012 y características generales

El presupuesto para el Ayuntamiento para el año 2012 asciende a 232.109.993,72 € (10.970.497,27€ para inversiones), pero el presupuesto consolidado, que incluye el de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Alicante, alcanza los 257.050.078,56 € (15.524.723,54 € para inversiones). Se ha producido una disminución del 20,73 % sobre el 2010, si bien teniendo en cuenta que el gobierno local no ha sido capaz de gestionar adecuadamente los presupuestos anteriores, con sus múltiples operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, y las poco reales previsiones de gasto e ingresos hará falta un milagro para que los resultados de la gestión de este presupuesto superen el nivel de ineficacia total al que nos tienen acostumbrados.

Ingresos

Para la consignación de los ingresos se ha tenido en cuenta el grado de ejecución de las actuales partidas de ingresos proyectando a 31 de diciembre los resultados reales e incorporando la estacionalidad en la generación de liquidaciones y las variaciones previstas para el año 2012, como consecuencia de la variación de bases, tipos u otras circunstancias relacionadas con la gestión.

De esta manera los ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2012 disminuyen en un 10,84 %, aumentando tan solo en el Capítulo 1. Los ingresos corrientes disminuyen un 5,63 % en relación con el presupuesto de 2010.

Es en materia de ingresos donde se observa la improvisación y la falta de rigor a la hora de elaborar el proyecto de presupuestos.

Si tenemos en cuenta que el 52,26 % de los ingresos tienen su origen de los impuestos directos recaudados por el Ayuntamiento y en los impuestos directos recaudados por el Estado llegaremos a la conclusión de que se han planteado unos presupuestos poco realistas. Así, a pesar de que el proyecto se ha

presentado con posterioridad a la publicación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, aprobado por el Gobierno de España, por el que se produce un incremento del 10% del Impuesto de Bienes Inmuebles, dicho incremento no se ha contemplado en el presupuesto y supondría una cuantía adicional en torno a 8.300.000 €, que vendrían a paliar numerosos de los recortes que se han realizado, como propondremos más adelante.

Respecto a los impuestos indirectos (Capítulo II) cabe destacar la fuerte disminución que experimentan los ingresos procedentes del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras considerando, en nuestra opinión, que debido al fuerte impacto de la crisis económica en nuestro municipio la cifra prevista para el 2012 resulta demasiado optimista, como ya lo fue en el presupuesto de 2010 y probablemente la realidad sea distinta lo cual afecte negativamente a la ejecución presupuestaria.

Los ingresos por transferencias corrientes (Capítulo IV) que son los segundos en importancia, ya que representan un 23,66% del presupuesto no solo experimentan una importante reducción sino que además se vuelven a hacer previsiones poco realistas. La mayor disminución se produce por la eliminación de la transferencia de 7.187.297 € correspondiente al FEES para gasto social. ¿Cuál es el motivo de que dicha transferencia haya desaparecido? Es algo que no llega a justificarse en ningún momento en la documentación aportada. Pero además, por otro lado, cabe destacar que las subvenciones de la Generalitat Valenciana y otras instituciones se han presupuestado en los mismos niveles que en el presupuesto de 2010, lo cual le resta una gran credibilidad si tenemos en cuenta la situación de cuasi quiebra técnica en la que se encuentra la Administración Autonómica.

En los ingresos patrimoniales (Capítulo V), capítulo de ingresos que depende en gran medida de la eficacia de la gestión del gobierno municipal, encontramos una preocupante reducción del 68,86 %. Es evidente que la gestión de este capítulo es deficiente debiendo perseverarse en la mejora de este capítulo, optimizando los ingresos procedentes del Patrimonio Municipal.

Preocupante es también la previsión que se hace de ingresos relativa a las operaciones de capital, que son ingresos afectados a la financiación de inversiones (Capítulos VI al IX). No solo se produce una alarmante reducción del 68,05 % respecto al 2010 sino que además lo presupuestado depende en mayor parte de los ingresos que se prevé recaudar por la venta de patrimonio municipal, fundamentalmente bienes inmuebles. Es evidente que ante la situación actual de crisis económica que vive el municipio, que afecta

fundamentalmente al mercado inmobiliario, hacer depender ingresos e inversión (como veremos más adelante) de la venta de bienes inmuebles no es más que humo y pone en evidencia la falta de rigor a la hora de plantear el proyecto presupuestario. Además tenemos que tener en cuenta que los ingresos obtenidos mediante la enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento urbanístico por su equivalente en metálico debieran destinarse a la construcción de viviendas o a otros usos de interés social, cosa que en nada queda precisado en su futura aplicación, ya que gran parte queda vinculado directamente a inversiones no determinadas.

En las transferencias de capital (capítulo VII), destinadas a financiar inversiones individualizadas en el detalle del presupuesto, cabe destacar la importante reducción que experimenta, la cual asciende al 70,11 % en relación con el año 2010, situándose en una cantidad incluso inferior a la prevista para el año 2008. Por conceptos tan solo se contemplan las subvenciones relativas al convenio de colegios públicos y la ayuda FEDER, proyecto Urban. Destaca el drástico recorte experimentado por la transferencia de la Comunidad Autónoma, reduciéndose en más de 2 millones de euros su aportación, desapareciendo por completo la transferencia destinada a la subvención urbanismo comercial. Una vez más la Generalitat Valenciana pone en evidencia la desatención de sus obligaciones así como su nulo interés inversor en el municipio de Alicante.

Por consiguiente, no podemos más que considerar como auténtica chapuza presupuestaria la previsión de ingresos que se realiza en el presupuesto. El hecho de no contemplar el fuerte incremento del Impuesto de Bienes Inmuebles y las previsiones poco realistas de numerosos conceptos invalidarían per se este proyecto de presupuesto ya que el equipo de gobierno tendrá que rehacer todo el presupuesto para ajustarlo a la nueva realidad de ingresos y la oposición no podemos plantear enmiendas que se ajusten a los requisitos legales hasta que esto se produzca, planteando tan solo propuestas en numerosos casos.

Gastos

Los gastos corrientes del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2012 (Capítulo I a IV) suman 196.481.797.29 € reduciéndose un 11,99 % con respecto al año 2010.

Cabe destacar la reducción en gastos de personal por la incorporación de las medidas establecidas en el Real Decreto 8/2010, las amortizaciones de plazas, la eliminación de la indemnización por jubilación anticipada, la reducción de la

productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, la minoración de las dedicaciones exclusivas para los concejales, y la suspensión de la paga de productividad por objetivos. Desde el Grupo Socialista entendemos que dicha reducción supone una clara vulneración de los derechos de los empleados públicos los cuales vuelven a ser cabeza de turco para paliar los desmanes económicos y la irresponsable gestión de los distintos gobiernos durante estos últimos 16 años. Recortes en los derechos de los empleados públicos son improvisados, desmedidos y un auténtico atentado contra la calidad de los servicios públicos y los derechos del conjunto de la ciudadanía. El Grupo Socialista planteará más adelante la corrección de esta desmedida.

Respecto a los gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo II) destaca el gasto relativo a la limpieza viaria y recogida de residuos, cuyo contrato termina el 30 de septiembre de 2012, para lo que se prevé en el presupuesto de 2012 una consignación presupuestaria por importe de 31.579.000,00 €, ascendiendo la cantidad comprometida en el contrato vigente a 26.138.645,40 €. Es necesario mencionar que por prestaciones de servicios adicionales y revisiones de precios, existen operaciones pendientes de aplicación al presupuesto 2010 por importe de 10.805.530,05 €, estando pendientes de cuantificar las de 2011, lo cual pone en evidencia que las aplicaciones presupuestarias correspondientes previsiblemente no serán suficientes, evidenciando de nuevo la falta de rigor. Lo mismo ocurre con la gestión de otros servicios con cuantías pendientes de aplicar al presupuesto de 952.190,76 € para limpieza de dependencias y colegios, 2.171.528,45 € para transporte urbano y 1.592.184,17 para señalización semafórica Desde el grupo socialista consideramos que existe una manera de gestionar más eficiente y con un gran coste, lo cual lo plantearemos como propuesta.

Queremos reseñar también que prácticamente en todas las concejalías existe el concepto de “atenciones protocolarias”, con cantidades similares, ascendiendo su cantidad global a 121.175,75 €. Este es un gasto totalmente superfluo del que podría prescindirse, más aún en periodos de profunda crisis económica como el que nos toca vivir.

Consideramos también superflua la cuantía destinada a arrendamientos, que asciende en su global a 1.082.252,70 €. Aquí se pone de manifiesto la falta de previsión del equipo de gobierno, dando lugar a una importantísima sangría de dinero a las ya de por sí depauperadas arcas municipales durante todos estos años. Creemos que la optimización de recursos y personas, debe ser la vara de medir de una buena administración competente y con capacidad de liderazgo. Es urgente y necesario proceder a la búsqueda de soluciones efectivas y permanentes a partir, por ejemplo, de la construcción de algún otro equipamiento, pero también del aprovechamiento -tras su adecuación- de la

antigua Cámara de Comercio y de las plantas superiores del Museo de la Festa.

Otro gasto excesivo lo constituye lo destinado a la energía eléctrica de las dependencias municipales, alumbrado público y colegios. No se puede asumir con tranquilidad, y como si no hubiera otra solución, que cada año nos podemos gastar cerca de tres millones de € en la electricidad de las dependencias municipales, es por ello por lo que se deben establecer estrategias de actuación que permitan un ahorro considerable. Aquí deberíamos preguntarnos ¿para qué sirve la empresa de ahorro energético contratada por el Ayuntamiento, por una cantidad desorbitada, el año pasado?

Con respecto a las inversiones (Capítulo VI) hemos de destacar que han quedado muy mermadas, lo cual supondrán un lastre a la creación de empleo adicional en nuestro municipio. Además es necesario realizar algunas matizaciones sobre el tema:

- La financiación de inversiones se hacen depender en gran medida de la enajenación de inversiones reales (42,24%) es decir de la venta de suelo, algo que como hemos dicho anteriormente puede quedar en nada si tenemos en cuenta la situación actual de crisis económica que afecta sobre todo al mercado inmobiliario.*
- No se detallan los proyectos de inversiones, con lo cual se incumple la codificación que exige el artículo 18 del RD 500/1990 y pone en evidencia la escasa fe en poder financiar inversiones futuras.*

Destaca por último de manera negativa el fuerte incremento de los pasivos financieros que pone en evidencia la necesidad de endeudamiento continuo.

IV.- Los presupuestos que defiende el Grupo Municipal Socialista

El Grupo Socialista está convencido de que Alicante necesita un proyecto municipal diferente y una gestión presupuestaria diferente. El punto de partida ha de ser una percepción realista de las necesidades del municipio, entendiendo por tales las necesidades de sus habitantes, las necesidades de sus personas. Somos conscientes de que la elaboración de los presupuestos es una labor que eminentemente corresponde al equipo de gobierno, pero la crítica y el debate sobre la materia es importante, por lo que hemos estudiado el proyecto presentado por el gobierno municipal y presentamos una serie de propuestas, enmiendas, modificaciones importantes en su contenido aunque hayamos tenido en determinados cosas hacer planteamientos genéricos por las

limitaciones a las que hemos de someternos al formular enmiendas y por la imprecisión y la falta de conceptos del proyecto presentado por el equipo de gobierno. Se trata, en unos y otros casos, de poner de manifiesto necesidades del municipio desatendidas, o atendidas de modo notoriamente insuficiente.

Por eso los presupuestos que defiende el Grupo Municipal Socialista hacen hincapié en los servicios sociales (que pierden un importante peso porcentual en el presupuesto de gastos) y las medidas contra la crisis y el fomento del empleo.

El Grupo Socialista considera necesarias que se tengan en cuenta en el proyecto de Presupuesto las siguientes medidas:

- 1.- Necesidad de inclusión en el presupuesto de la cuantía extra a recaudar por el impuesto de bienes inmuebles.*

No es posible cumplir con el requisito legal de respeto de equilibrio de ingresos y gastos a la hora de enmendar el presupuesto si no se contempla en el mismo todos los recursos de los que el Ayuntamiento va a disponer en el ejercicio correspondiente.

El 30 de diciembre de 2011 el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-Ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. En él se contempla la subida del Impuesto de Bienes Inmuebles, que en el caso de Alicante será de un 10%. A pesar de que el Real Decreto fue aprobado con anterioridad a la presentación de los presupuestos municipales dicha cuantía adicional (cuantificada en torno a los 8,2 millones de euros) no ha sido contemplada en el borrador de presupuestos.

Consideramos que la inclusión de dicha cuantía adicional en el presupuesto puede dedicarse en parte a:

- *La partida de personal (Capítulo I) para evitar los recortes previstos para los funcionarios públicos ya que entendemos que son desmedidos y la prioridad de todo Ayuntamiento debe ser garantizar la calidad de los servicios públicos.*
- *El incremento de la partida relativa a gastos de bienes y servicios (Capítulo II), incrementando la cuantía destinada a los gastos del servicio de transporte público, para evitar la pérdida del Bono Oro y el incremento tarifario desmedido.*

- 2.- Municipalización de Servicios Públicos*

La ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, formula, en la redacción dada por el artículo 1,1 al artículo 85,1, un nuevo concepto de que se entiende por servicios públicos locales, conceptuando como tales todos los que prestan las Entidades Locales en el ámbito de su competencia quedando así vinculado el concepto de servicio público a la realización de cualquier actividad prestacional, siempre que se enmarque dentro de las competencias que se les atribuyan por las leyes sectoriales, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25,26 y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local. De esta manera, el artículo 85. bis de la citada Ley regula la nueva figura de entidad pública empresarial local, regulada en función de lo que se establece en los artículo 41 y siguientes de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Desde el grupo socialista entendemos que la municipalización de la gestión de determinados servicios como el de recogida de residuos, por un lado, y la racionalización del consumo eléctrico por otro puede suponer un amplio ahorro en el gasto municipal. Es por ello por lo que proponemos la municipalización de tales servicios destinando la diferencia con respecto a la cuantía presupuestada (al rededor de 5 millones de euros) a políticas de inversión y fomento del empleo.

3.- Medidas de lucha contra la crisis económica y fomento del empleo

Los datos de desempleo en nuestro municipio se han incrementado de manera preocupante durante los últimos años, con una cifra superior a la media nacional.

Desde el Ayuntamiento, como podemos comprobar en el proyecto de presupuestos, se sigue manteniendo una actitud pasiva ante esta situación en cuanto a buscar soluciones locales complementarias de las regionales y estatales. Esta postura está dañando seriamente las expectativas de los alicantinos que se encuentran en el desempleo, los cuales esperan de sus representantes en el Consistorio una actitud responsable e implicada en la búsqueda de soluciones en el ámbito local.

Hace falta dotar al presupuesto de una partida específica de fomento del empleo para poder llevar a cabo actuaciones locales urgentes para detectar las actuaciones de empleo y empresa de nuestro municipio, fomentando el emprendimiento, informando sobre ofertas y demandas de empleo local, asesorando a personas desempleadas...Por lo tanto dicha consignación

presupuestaria irá destinada a la puesta en marcha de programas, proyectos y acciones locales para el empleo y el emprendimiento procediendo a crear también oficinas descentralizadas para el desarrollo y el empleo local, una en cada Distrito del Municipio desde las que se atiendan los asuntos relacionados con el empleo y la creación de empresas, dotadas con agentes de desarrollo local. Proponemos también dotar a las Juntas Municipales de Distrito de capacidad presupuestaria para llevar a cabo medidas de sensibilización y fomento del empleo, en coordinación con las Oficinas de desarrollo Local de Distrito y la Concejalía Correspondiente.

Por todo ello, junto a las anteriores propuestas planteamos las siguientes enmiendas, cumpliendo con el requisito legal de respeto al equilibrio de ingresos y gastos.

• **PARTIDAS DE ELIMINACIÓN:**

ORGANO	11	SECRETARÍA DE ALCALDÍA
PROGRAMA	912	ORGANOS DE GOBIERNO
ECONOMICA	CONCEPTO	ELIMINAR
22699	Otros gastos diversos	2.120,50 €
22706	Estudios y trabajos técnicos	3.085,75 €
22606	Colaboración en congresos	5.171,50 €
2279933	Contratación empresas de comunicación	60.000,00 €
22602	Publicidad institucional e información	66.000,00 €

ORGANO	32	ATENCIÓN URBANA
PROGRAMA	165	ALUMBRADO PÚBLICO
ECONOMICA	CONCEPTO	ELIMINAR
21009	Acometidas eléctricas y reparación elec. 48 horas	300.448,93 €
PROGRAMA	155	VÍAS PÚBLICAS
ECONOMICA	CONCEPTO	ELIMINAR
21005	Rep.Mant Conserv.Aceras Servicio 48 h.	671.012,66 €

TOTAL PARTIDAS ELIMINADAS: 1.107.839,34 €

• **PARTIDAS REDUCIDAS:**

ORGANO	32	ATENCIÓN URBANA
PROGRAMA	165	ALUMBRADO PÚBLICO
ECONOMICA	CONCEPTO	DECREMENTAR
22100	Energía eléctrica alumbrando público	389.049,00 €
PROGRAMA	163	LIMPIEZA VIARIA
ECONOMICA	CONCEPTO	DECREMENTAR
22700	Limpieza Viaria	1.347.000,00 €
PROGRAMA	162	RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRAMITACIÓN DE RESIDUOS
ECONOMICA	CONCEPTO	DECREMENTAR
22700	Recogida de Residuos	1.465.000,32 €
PROGRAMA	171	PARQUES Y JARDINES
ECONOMICA	CONCEPTO	DECREMENTAR
21014	Mantenimiento de Parques y Jardines	726.060,34 €
PROGRAMA	321	EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
ECONOMICA	CONCEPTO	DECREMENTAR
22700	Limpieza de Colegios	755.300,79 €
PROGRAMA	920	ADMINISTRACIÓN GENERAL
ECONOMICA	CONCEPTO	DECREMENTAR
22100	Energía eléctrica dependencias	458.982,07 €
22700	Limpieza Dependencias	200.000,00 €

TOTAL PARTIDAS REDUCIDAS: 5.341.392,52 €

• **PARTIDAS AMPLIADAS:**

ORGANO	51	ATENCIÓN URBANA
PROGRAMA	2312	ATENCIÓN SOCIAL A MAYORES
ECONOMICA	CONCEPTO	INCREMENTAR
2279920	Servicios asistencia a domicilio	600.000,00 €
PROGRAMA	2311	ATENCIÓN SOCIAL A MAYORES
ECONOMICA	CONCEPTO	INCREMENTAR
48017	Prestaciones económicas individualizadas	300.000,00 €
PROGRAMA	2316	PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
ECONOMICA	CONCEPTO	INCREMENTAR
2279917	Personas sin hogar	500.000,00 €
48002	Subvención a actividades inserción y mediación laboral	130.000,00 €
PROGRAMA	2317	PLANES INTEGRALES MUNICIPALES
ECONOMICA	CONCEPTO	INCREMENTAR
22609	Actividades de prevención e intervención comunitaria	74.231,86 €
PROGRAMA	2318	PROGRAMA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
ECONOMICA	CONCEPTO	INCREMENTAR
22609	Actividades formativas igualdad de oportunidades	380.000,00 €
2279921	Programas apoyo social a la Mujer	30.000,00 €
48936	Convenio APSA	85.000,00 €
2279922	Trabajos realizados otras empresas de sanidad	750.000,00 €
ORGANO	22	INTERVENCIÓN
PROGRAMA	241	FOMENTO DE EMPLEO
ECONOMICA	CONCEPTO	INCREMENTAR
41007	Aportaciones a la Agencia Local de Desarrollo	1.500.000,00 €
PROGRAMA	381	
ECONOMICA	CONCEPTO	INCREMENTAR
71008	Fomento de empleo	1.500.000,00 €

TOTAL PARTIDAS AMPLIADAS: 5.849.231,86 €

• **PARTIDAS NUEVAS:**

ORGANO	67	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROGRAMA	924	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ECONOMICA	CONCEPTO	INCREMENTAR
60999	Inversiones en distritos municipales	600.000,00 €

TOTAL PARTIDAS NUEVAS: 600.000,00 €”

DEBATE DE ENMIENDAS DEL GS:

La Portavoz del GS, **doña Elena Martín Crevillén**, se manifiesta en contra del debate de la aprobación inicial del Presupuesto en un Pleno de carácter ordinario, puesto que por su importancia requería la celebración de un Pleno monográfico y de carácter extraordinario.

Explica que las enmiendas del GS presentadas al Presupuesto, todas ellas rechazadas en la Comisión Permanente de Hacienda, están encaminadas, algunas de ellas, al ahorro con reducción de gastos de protocolo y en gabinetes de comunicación privados. No entiende por qué se siguen presupuestando contratos, como el de la limpieza viaria y el de mantenimiento de parques y jardines, que vencen en este ejercicio, cuando dicho crédito podría ir destinado a la creación de empleo para empezar a salir de la crisis económica. También, critica la financiación de los contratos de 48 horas de reparaciones eléctricas y de aceras, cuando este trabajo puede ser desempeñado por las brigadas municipales, y que no se haya previsto financiación suficiente para mantener en las mismas condiciones el carné oro del sistema TAM, modificado por acuerdo de Pleno de 23 de diciembre.

En definitiva, muestra su oposición a unos Presupuestos-dice- elaborados de prisa y corriendo para que la oposición no pueda participar en los mismos a través de propuestas constructivas, que ya han sido rectificadas por el equipo de Gobierno mediante la presentación de enmiendas en Comisión para incluir los

8,3 millones de euros que supondrá la subida del IBI, además de la rectificación del acuerdo que afecta a las condiciones de los trabajadores públicos, de la cual se alegra, dado que la mejora de sus condiciones supone la mejora de los servicios públicos para la Ciudad.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del GEU, **don Miguel Ángel Pavón García**, para anunciar que su Grupo apoyará las enmiendas presentadas por el GS, al mismo tiempo que eleva su más absoluta protesta porque no se haya aprobado ni una sola enmienda de las presentadas por su Grupo, cuando ellos han dado su apoyo a la enmienda presentada por el Concejal de Hacienda para facilitar el pago de los impuestos a los ciudadanos. Reitera que darán su voto a favor de las enmiendas del GS porque, como las suyas, van encaminadas a rectificar la desastrosa gestión económica de este Ayuntamiento, con la presentación de unos presupuestos ruinosos para la Ciudad y también antisociales, que exigen una rectificación inmediata.

VOTACIÓN ENMIENDAS GS (Resumidas):

A1) Reducción de las siguientes partidas:

- Limpieza viaria:
- Recogida de residuos sólidos:
- Mantenimiento de parques y jardines:
- Limpieza de colegios:
- Limpieza de dependencias:

Sometidas a votación se obtiene el siguiente resultado:

- 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD)
- 18 votos en contra (GP)

Por lo tanto, resultan **RECHAZADAS**

A2) La disminución o eliminación de partidas que afectan a los siguientes órganos:

- Órgano 11: 136.377,75 euros

- Órgano 32: 6.312.854,11 euros
- Total bajas: 6.449.231,86 euros**

A3) Incremento o creación de partidas que afectan a los siguientes:

- Órgano 65: 600.000 euros
- Órgano 51: 2.849.231,86 euros
- Órgano 22: 3.000.000 euros
- Total incrementos: 6.449.231,86 euros**

Sometidas a votación se obtiene el siguiente resultado:

- 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD)
- 18 votos en contra (GP)

Por lo tanto, resultan **RECHAZADAS**

B) Enmiendas Grupo Esquerra Unida (Rº nº 48, de 25 de enero de 2012):

“1. ENMIENDAS SOBRE EL ESTADO DE INGRESOS

1.1. Resulta incomprensible, y refleja una evidente falta de diligencia y competencia en la elaboración del presupuesto, que el proyecto de presupuesto no haya incorporado el incremento de un 10% en el IBI que ha de aplicarse en la ciudad de Alicante como consecuencia del incremento de este impuesto aprobado recientemente por el Gobierno Central. De haberse incorporado en su momento, en el que ya estaba en vigor la modificación del impuesto, el concepto 113 de ingresos habría reflejado la cantidad de 91.294.931,926 euros. Lamentablemente el artículo 176.4 del Reglamento Orgánico del Pleno impide admitir enmiendas que supongan incrementos al estado de ingresos, por lo que solicitamos que el Ayuntamiento estudie otras fórmulas legales que permitan incorporar al presupuesto los 8.299.538,34 euros resultantes de la aplicación del incremento del IBI en la ciudad de Alicante, unos recursos vitales para evitar recortes propuestos por el Ayuntamiento en el presente proyecto de presupuesto tanto a los trabajadores municipales como a las personas mayores de la ciudad (bono oro).

1.2. La previsión que contempla el proyecto de presupuesto de ingresar un total de 4.634.414,27 euros por los conceptos 600 venta de solares y 619 (venta de

aba seis), aún habiendo rebajado en 589.555,73 euros la valoración efectuada por los técnicos municipales, tiene un gran grado de incertidumbre debido a la parálisis del sector inmobiliario. Por ello solicitamos que se valore a la baja esa previsión de ingresos, que están vinculados en el apartado de gastos a inversiones del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo destinadas a obras en el IES Virgen del Remedio y en la ciudad deportiva Antonio Solana.

2. ENMIENDAS SOBRE EL ESTADO DE GASTOS

2.1. Solicitamos que se reduzcan los 4.549.414,27 euros de la transferencia de capital a la Gerencia de Urbanismo (Programa 151 – Urbanismo, Órgano 22 - Intervención) en el importe que se pretende destinar a obras en el IES Virgen del Remedio (obras que debe sufragar la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana, no el Ayuntamiento de Alicante), de modo que los 3.149.991,34 euros que se pretenden destinar al IES y que se obtendrían de la venta de parcelas municipales se repartan del siguiente modo:

- 1 millón de euros para suplementar la aportación municipal a la Agencia Local de Desarrollo (Programa 241 - Fomento del Empleo). Consideramos que el empleo ha de ser una prioridad en la acción política municipal y que dicha prioridad debe tener un reflejo presupuestario claro, convirtiendo el recorte previsto en el presupuesto de la Agencia, de unos 800.000 euros respecto al presupuesto de 2010, en un aumento en 200.000 euros.

- 1,5 millones de euros para suplementar la aportación municipal al Patronato Municipal de la Vivienda (Programa 152 - Vivienda) para destinarlo a la construcción de vivienda pública protegida de alquiler. Queremos destacar que el dinero que proponemos destinar a tal fin proviene del patrimonio municipal de suelo y que la ley establece que de forma preferente deberá destinarse a la construcción de vivienda protegida. De este modo se convertiría el recorte en 1,4 millones de euros que se opera en el presupuesto del Patronato respecto al de 2010 en un incremento en 100.000 euros que posibilita la existencia de inversiones en materia de vivienda protegida con la consiguiente creación de empleo en el sector de la construcción.

- 350.000 euros para suplementar la aportación municipal al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles (Programa 321 - Educación Preescolar y Primaria) para potenciar un servicio público educativo que no debe sufrir recortes en el actual contexto de crisis.

- 299.991, 27 euros para suplementar la aportación municipal al Patronato Municipal de Deportes (Programa 341 – Promoción y Fomento del Deporte)

para minorar el fuerte recorte al deporte base que se pretende llevar a cabo en el presupuesto de dicho Patronato.

Si los casi 3,15 millones de euros se redujeran en función del resultado del proceso de subasta de las parcelas municipales en venta, se reducirían en el mismo porcentaje cada uno de los cuatro importes anteriormente reseñados.

2.2. Solicitamos que se eliminen en su totalidad los asesores de alcaldía y que se reduzcan los asesores de cada concejalía a uno por cada concejalía, de modo que el ahorro presupuestario obtenido (Programa 912 - Órganos de Gobierno, Órgano 25 - Recursos Humanos) se destine a minorar el recorte sobre las retribuciones laborales de los trabajadores municipales.

2.3. Solicitamos que se reduzca en 358.400 euros el importe destinado a la limpieza de colegios (Programa 321 – Educación Preescolar y Primaria , Órgano 32 - Atención Urbana) para suplementar en la misma cuantía los gastos de reparación, mantenimiento y conservación de colegios.

2.4 Solicitamos que se reduzca en 12.000 euros los gastos en atenciones protocolarias y de representación de los alcaldes de las partidas rurales (Órgano 37 - Partidas Rurales) para suplementar en la misma cuantía los gastos de reparación, mantenimiento y conservación de las partidas rurales.”

DEBATE DE ENMIENDAS DE GEU:

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GS, interviene en defensa de las enmiendas presentadas por su Grupo encaminadas a rectificar un Presupuesto que califica de opaco, poco transparente y con ningún tipo de participación ciudadana, que se agrupan en las que afectan al estado de ingresos y las dirigidas al estado de gastos.

Las del estado de ingresos van dirigidas a rectificar la improvisación del equipo de Gobierno, en cuanto a la incorporación de los 8,3 millones de euros procedentes de la subida del IBI, en contra de lo reglamentado en el Reglamento del Pleno, que, según la enmienda del Concejal de Hacienda, se integrarán en una aplicación presupuestaria denominada “imprevistos y funciones no clasificadas, vinculada al saneamiento de la deuda y a la atención de los servicios públicos, y por ello, ante esta improvisación, su Grupo ha presentado una enmienda para dirigir esos mayores ingresos a recuperar el complemento de productividad de los trabajadores municipales y, aunque sea parcialmente, el sistema del bono oro, que ha sido rechazada. En cuanto a los ingresos, también

critica que el equipo de Gobierno infle determinadas partidas como la del arrastre de la grúa, presupuestada en 2,3 millones de euros, cuando en el 2011 se han ingresado por este concepto 1 millón de euros, así como la de la venta de parcelas municipales, por lo que su Grupo ha pedido que se valoren a la baja, porque no es realista prever esos ingresos.

Sobre las relativas al estado de gastos, su Grupo ha pedido que el Ayuntamiento no sufrague obras de competencia autonómica, como las obras del IES de Virgen del Remedio, y redistribuir ese crédito en otros gastos municipales. Ante el recordatorio de la Sra. Presidenta de que se ha excedido del tiempo establecido para el debate de enmiendas, el Sr. Pavón García muestra su más enérgica queja de que se recorte el tiempo del debate por la Alcaldesa, a pesar de la urgencia con que se han tramitado estos Presupuestos, contestando la Sra. Presidenta que los tiempos de intervención han sido acordados por Junta de Portavoces, por lo que cada uno debe asumir los acuerdos en los que participa.

El Portavoz de GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, se refiere a la enmienda presentada por el GEU al estado de ingresos, para dirigir parte de los mayores ingresos de la subida del IBI a recuperar la paga de los funcionarios, en la que se va abstener, puesto que considera que se hace un flaco favor a los funcionarios, ya que opina que la ciudadanía cuando reciba el impreso del IBI interpretará que un 10% de su importe se destinará a pagar la paga de los funcionarios, poniendo a los excelentes trabajadores de esta Casa a los *pies de los caballos*.

Prosigue y hace referencia a otras enmiendas del GEU que comparte, como la de no hacerse cargo de gastos que corresponden a la Generalitat Valenciana, por lo que anima a reclamar al Presidente de la Generalitat que los colegios alicantinos dispongan de luz, calefacción y profesorado.

Por último, en cuanto a la que propone eliminar todos los asesores de la Alcaldía, anuncia su abstención porque la considera excesiva, aunque también indica que en esta época de recortes hay que predicar con el ejemplo.

La Portavoz del GS, **doña Elena Martín Crevillén**, adelanta que su Grupo votará a favor de todas las enmiendas presentadas por el GEU, porque van encaminadas a la mejora de los servicios públicos y de la administración local.

Se refiere a la inclusión, por enmienda de la Concejalía de Hacienda, de los 8,3 millones de euros del IBI, que deberían haberse incorporado al Proyecto por el equipo de Gobierno en su momento, y destinarlos a la mejora de las condiciones laborales de los empleados públicos, con la recuperación, aclara, no de una tercera paga extra, sino de la paga de productividad, que se han ganado

por consenso con muchos años de esfuerzo y sacrificio, reivindicando la función de los empleados públicos del Ayuntamiento que dan un servicio de calidad a la ciudadanía, por lo que critica que esos mayores ingresos se destinen, según la propuesta del Concejal de Hacienda, a imprevistos, lo que se trata de otra improvisación más del equipo del Gobierno, que tiene que explicar en qué se va a gastar esos mayores ingresos municipales.

VOTACIÓN ENMIENDAS GEU (Resumidas):

B1) Enmiendas sobre el estado de ingresos:

B 1.1.) Fórmulas de estudio para incorporar la cuantía resultante de incorporar al Presupuesto los 8.299.538,34 euros, resultante de la aplicación del incremento del IBI, para evitar los recortes propuestos a los trabajadores municipales como a las personas mayores (bono oro)

Sometida a votación, se obtiene el siguiente resultado:

-9 votos a favor (GS y GEU)
-18 votos en contra (GP)
-1 abstención (GUPyD)

Por mayoría, resulta **RECHAZADA**.

B 1.2.) Reducción de los ingresos previstos en la partida . concepto 600, venta de solares y 619 (venta de aba seis)

Sometida a votación, se obtiene el siguiente resultado:

-10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD)
-18 votos en contra (GP)

Por mayoría, resulta **RECHAZADA**.

B2) Enmiendas sobre el estado de Gastos:

• Reducción de 4.549.414,27 euros (programa 151-Urbanismo.Órgano , 22-

Intervención, en el importe de 3.149.991,34 euros, para destinarlos al incremento de las siguientes partidas de gastos:

- a.-Programa 241-Fomento del Empleo, en 1.000.000 euros.
- b.-Programa 152-Vivienda: 1.500.000 euros.
- c.-Programa 321-Educación Preescolar y Primaria: 350.000 euros
- d.-Programa 341-promoción y Fomento del Deporte: 299.991,27 euros.

Sometida a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD)
- 18 votos en contra (GP)

Por mayoría, resulta **RECHAZADA**.

• Eliminación de todos los asesores de Alcaldía (programa 912-órganos de Gobierno. Órgano 25-Recursos Humanos, para que destinarlo a minorar la reducción de las retribuciones laborales de los funcionarios.

Sometida a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 9 votos a favor (GS y GEU)
- 18 votos en contra (GP)
- 1 abstención (GUPyD)

Por mayoría, resulta **RECHAZADA**.

• Reducción de 358.400 euros Programa 321-Educación preescolar y primaria. Órgano 32-Atención Urbana, para suplementar en la misma cuantía la partida destinada a gastos de reparación, mantenimiento y conservación de colegios.

Sometida a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD)
- 18 votos en contra (GP)

Por mayoría, resulta **RECHAZADA**.

- Reducción en 12.000 euros, los gastos de atenciones protocolarios alcaldes partidas rurales Órgano 37-Partidas Rurales, para suplementar en la misma cuantía gastos de reparación, mantenimiento y conservación de partidas rurales

Sometida a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD)
- 18 votos en contra (GP)

Por mayoría, resulta **RECHAZADA**.

C) Enmiendas Grupo Unión Progreso y Democracia (Rº nº 50, de 26 de enero de 2012):

“PRIMERA ENMIENDA: de modificación, las partidas indicadas

11-912-22602 Publicidad Institucional e Información 66.000,00€

11-912-2279933 Contratación empresas de comunicación 60.000,00€

se propone una única partida de un importe de 60.000,00€. Ahorro 66.000,00€

por tanto, se propone incrementar el capítulo 4 en 66.000,00€ en concepto de “publicidad turística de la ciudad”

SEGUNDA ENMIENDA: de modificación, la partida

17-912-48908 Subvención CB Lucentum Alicante 500.000,00€

se propone sustituir por “subvención a equipos deportivos”. Partida destinada a los diferentes equipos deportivos incluyendo el Mar Alicante.

TERCERA ENMIENDA: de modificación, la partida

22-151-71008 Transferencia capital gerencia municipal de Urb.
4.549.417,27€

Se propone no realizar aportación de 3.149.991,34€ para construcción de IES Virgen del Remedio. Reclamarlo a Conselleria de Educación. Ahorro

3.149.991,34€

por tanto, se propone incrementar el capítulo 6, con 3.149.991,34€ en concepto "Proyecto y ejecución de la construcción de un museo de la ciencia y biblioteca en la antigua fábrica de tabacos".

CUARTA ENMIENDA: de modificación, la partida

32-162-22700	Recogida de residuos	16.600.000,00€
32-163-22700	Limpieza viaria	14.979.000,00€

se propone

32-162-22700	Recogida de residuos	11.983.200,00€
--------------	----------------------	----------------

Reducción en un 20%. Ahorro 3.320.000,00€

32-163-22700	Limpieza viaria	10.485.300,00€
--------------	-----------------	----------------

Reducción en un 20%. Ahorro 2.995.800,00€

Por tanto, se propone

1. incrementar el capítulo 1, en 2.500.00,00€ en concepto de "paga de noviembre"
2. incrementar la partida 22-331-41006 en 1.000.000,00€ en concepto de "mantenimiento de nuevas instalaciones culturales y "teatro principal"
3. incrementar la partida 22-241-41007 en 1.000.000,00€ en concepto de "actividades de fomento del empleo"
4. incrementar el capítulo 6, con 1.815.800,00€ en concepto "Proyecto y ejecución de reforma del Castillo de San Fernando".

QUINTA ENMIENDA: de modificación del subprograma

32-171	Parques y Jardines	5.640.238,58€
--------	--------------------	---------------

se propone

32-171	Parques y Jardines	4.512.190,85€
--------	--------------------	---------------

Reducción del 20%. Ahorro 1.128.047,71€

Por tanto, se propone incrementar el capítulo 6, con 1.128.047,71€ en concepto "Proyecto y ejecución de reforma del Castillo de San Fernando"

SEXTA ENMIENDA: de modificación de la partida

32-321-22700 Limpieza de colegios 4.853.839,05€
se propone

32-321-22700 Limpieza de colegios 3.883.071,25€

Reducción del 20%. Ahorro 970.767,81€

Por tanto, se propone incrementar el capítulo 4, con 970.767,81€ en concepto “subvención línea de autobuses”

SEPTIMA ENMIENDA: de modificación de la partida

32-920-22700 Limpieza dependencias 4.300.000,00€
se propone

32-920-22700 Limpieza dependencias 3.440.000,00€

Reducción del 30%. Ahorro 860.000,00€

Por tanto, se propone

1. incrementar el capítulo 4, con 300.00,00€ en concepto “subvención jubilados y discapacitados con pocos recursos”
2. incrementar partida 624-132-41 con 300.000,00€ “adquisición de vehículos policía local.
3. Incrementar partida CAPITULO 2, en concepto de “material y equipamiento para funcionarios”

OCTAVA ENMIENDA: de modificación de la partida

41003-321-22 Aportación escuelas infantiles 1.718.775,00€
se propone

41003-321-22 Aportación escuelas infantiles 1.318.775,00€

Por tanto, se propone incrementar el capítulo 4 con 400.000,00€ en concepto de “becas a 100 niños con familias con pocos recursos en guarderías privadas de la ciudad de Alicante”.

DEBATE DE ENMIENDAS DE GUPyD:

En su defensa interviene el Portavoz, **don Fernando Llopis Pascual**, que lamenta que el Presupuesto presentado por el equipo de Gobierno no apueste por

la creación de empleo con la promoción de áreas tales como el turismo, cultura, comercio e industria, por lo que las enmiendas presentadas por su Grupo, muchas de ellas invalidadas por la Comisión que se ha olvidado incluir los mayores ingresos del IBI en el Proyecto, por lo que cuestiona la invalidez de su no admisión, van encaminadas básicamente en esa línea, como la de publicitar turísticamente la Ciudad, así como la de destinar financiación a otros clubes deportivos de alto nivel, como el Mar Alicante de balonmano femenino.

Señala, al igual que el GEU, que el Ayuntamiento no debe asumir obras que corresponden a la Conselleria de Educación, que, por otra parte no son urgentes, como la construcción del IES Virgen del Remedio, por lo que en sus enmiendas proponen destinar esos gastos a generar cultura, como la construcción de un museo de la ciencia y cultura en la antigua fábrica de tabacos, y la reducción de las partidas de limpieza viaria para destinar esos créditos al fomento de empleo, a mejorar y reivindicar el proyecto de rehabilitación del Castillo de San Fernando, al carné oro destinado a jubilados y discapacitados.

En cuanto a la enmienda presentada con respecto a la aportación municipal a las escuelas infantiles, no compartida, la justifica en que una plaza en las mismas cuesta tres veces más que en la más cara de las guarderías privadas de la Ciudad, por lo que reivindica la inversión en educación, pero con más eficacia.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, anuncia que su Grupo votará a favor de las enmiendas del GUPyD, aunque puedan tener pequeñas o medianas diferencias, a excepción de la que pretende reducir la aportación municipal a las escuelas infantiles, en 400.000 euros, con la que están totalmente en contra, porque además su Grupo ha propuesto otra en la que prevé suplementarlas en 350.000 euros, con el fin de consolidar las existentes, para realmente apostar por la conciliación de la vida laboral y familiar. Asegura que cualquier inversión de recursos públicos en educación pública no es un gasto sino una inversión de futuro para esta Ciudad.

La **Sra. Martín Crevillén**, Portavoz del GS, señala que su Grupo también votará a favor de las enmiendas presentadas por el GUPyD, a excepción de la última relativa a la reducción del Ayuntamiento a las escuelas infantiles, a pesar de que entiende que el GUPyD defiende la mejora su gestión, máxime cuando su Grupo ha presentado una para ampliar esta partida con 750.000 euros, para crear una nueva escuela infantil, dado que su Grupo apuesta por la educación infantil y gratuita de cero a tres años, y por ello, votará en contra de esta enmienda.

VOTACIÓN ENMIENDAS GUPyD (Resumidas):

C1) Creación de una única partida en concepto de publicidad turística de la ciudad con 60.000 euros, resultante de refundir en una las partidas 11-912-22602 y 11-912-2279933.

Sometida a votación, se obtiene el siguiente resultado:

-10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD)
-18 votos en contra (GP)

Por mayoría, resulta **RECHAZADA**.

C2) Modificación del título de la partida 17-912-48908 “Subvención Cb Lucentum Alicate, por “subvención a equipos deportivos”

Sometida a votación, se obtiene el siguiente resultado:

-10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD)
-18 votos en contra (GP)

Por mayoría, resulta **RECHAZADA**.

C3) Minorizar la partida 22-151-71008 dotada de 4.549.417,27, en la cuantía de 3.149.991,34 (construcción IES Virgen del Remedio) y destinarlo para incrementar el capítulo 6 en concepto “Proyecto y ejecución de la construcción de un museo de la ciencia y biblioteca antigua fábrica de tabacos, en la misma cuantía.

Sometida a votación, se obtiene el siguiente resultado:

-10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD)
-18 votos en contra (GP)

Por mayoría, resulta **RECHAZADA**.

C4) Reducción de las partidas 32-162-22700, recogida de residuos y 32-163-22700 limpieza viaria, con un ahorro total de 6.315.800 euros, para incrementar las siguientes partidas:

- ❖ Capítulo 1 “paga noviembre: 2.500.000 euros
- ❖ Partida 22-331-41006 (mantenimiento instalaciones culturales): 1.000.000 euros.
- ❖ Partida 22-241-41007 (actividades de fomento de empleo): 1.000.000 euros.
- ❖ Capítulo 6. 1.815.800 euros “proyecto Castillo de San Fernando”

Sometida a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD)
- 18 votos en contra (GP)

Por mayoría, resulta **RECHAZADA**.

C5) Reducción del subprograma 32-171 Parque y Jardines, en 1.128.047, 71 para destinarlo a incrementar el capítulo 6 “proyecto reforma castillo de San Fernando”.

Sometida a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD)
- 18 votos en contra (GP)

Por mayoría, resulta **RECHAZADA**.

C6) Reducción de la partida 32-321-227000 limpieza de colegios, en 970.767, 81 euros para incrementar el capítulo 4 en concepto de subvención línea autobuses, por el mismo importe.

Sometida a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD)
- 18 votos en contra (GP)

Por mayoría, resulta **RECHAZADA**.

C7) Reducir la partida 32-920-22700, limpieza de dependencias en 860.000 euros para destinarlo al incremento de:

- ❖ Capítulo 4 subpartida 624-132-41 subvención jubilados y discapacitados con pocos recursos: 300.000 euros.
- ❖ Partida 624-132-41 adquisición vehículos policía local con 300.000 euros.
- ❖ Capítulo 2 material y equipamiento para funcionarios.

Sometida a votación, se obtiene el siguiente resultado:

-10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD)
-18 votos en contra (GP)

Por mayoría, resulta **RECHAZADA**.

C8) Reducir la partida 41003-321-22 aportación escuelas infantiles, en 400.000 euros para incrementar en la misma cuantía el capítulo 4 en concepto de becas a 100 de familias con pocos recursos de la ciudad en guarderías privadas.

Sometida a votación, se obtiene el siguiente resultado:

-1 voto a favor (GUPyD)
-27 votos en contra (GP, GS y GEU)

Por mayoría, resulta **RECHAZADA**.

DEBATE SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

El Sr. **Llopis Pascual**, del GUPyD, antes de entrar en el debate del fondo del asunto, retoma su anterior intervención sobre la enmienda relativa a las escuelas infantiles, que cree se ha interpretado tendenciosamente, porque el objetivo de la misma es que no se vuelva a incurrir en una serie de sobre costes excesivos, defendiendo la austeridad y fundamentalmente la eficacia.

En cuanto al fondo del asunto, califica al Presupuesto como el documento más importante de este Pleno, porque en él se fijan con números lo

que el equipo de Gobierno quiere para la Ciudad, cuál es su planteamiento, en qué áreas se va a invertir más y en cuáles menos, por lo que no entiende que sea debatido en un Pleno de carácter ordinario, aunque agradece que al menos fuera aceptada en Junta de Portavoces su sugerencia sobre que este asunto fuera el primer Punto del Orden del Día de esta sesión, para tratar de darle el protagonismo que se merece. Critica el preproceso del Presupuesto, manifiestamente mejorable, dado que el equipo de Gobierno, por disponer de una amplia mayoría absoluta, no ha pactado, ni consensuado ni hablado con los grupos de la oposición, ni con otras organizaciones para su elaboración, y ni siquiera ha tenido la cortesía política de presentarlo a los grupos de la Oposición antes que a los medios de comunicación, resultando un documento que ha tenido que ser autoenmendado por no incluir los 8 millones de euros resultantes de la subida del IBI por el Gobierno Central, por lo que dice que cuando se cometen graves errores, no sabe si por los técnicos o los asesores, hay que volver atrás, aludiendo al mismo tiempo a la inclusión, con alevosía y nocturnidad, del debate de las enmiendas al Presupuesto, el documento más importante de esta Ciudad, en la Comisión de Hacienda.

Finaliza su intervención, diciendo que le hubiera gustado votar a favor del primer Presupuesto de este mandato corporativo, pero no se le ha dado la oportunidad, porque el Proyecto que ha presentado el equipo de Gobierno del PP, en vez de rezumar generación de empleo e ilusión para la ciudadanía, se centra en mucha limpieza, mucho jardín y poca cultura, poca atención al empleo, poco turismo, por lo que no comparte este modelo Ciudad, en una época en la que hay que ser muy austeros, y con menos dinero gestionar mejor y sin improvisaciones, para devolver con creces a la ciudadanía sus aportaciones y por todo, votará en contra de los mismos.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, califica el Presupuesto que el equipo de Gobierno del PP ha elevado al Pleno para su aprobación inicial de ruinoso para la Ciudad, y una prueba más de la desastrosa gestión económica que el PP durante sus cinco mandatos al frente del gobierno de la Ciudad, que demuestra la incompetencia, improvisación e irresponsabilidad de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Concejal de Hacienda, en la elaboración y tramitación de un Presupuesto antisocial y opaco en el que los procesos de consulta y participación ciudadana no han existido y que antepone los beneficios de las empresas que gestionan los grandes servicios municipales, que-dice- podrían asumirse directamente por el Ayuntamiento, a los derechos de muchos colectivos de la Ciudad, aplicando recortes a los más vulnerables, pensionistas, jóvenes, etc., y empezando por sus propios trabajadores, aunque se felicita por el acuerdo alcanzado entre la Alcaldía y los Sindicatos que espera sea una realidad, a los

que se añaden los recortes en las dedicaciones exclusivas de los Concejales, en vez de que todos cobren un sueldo digno por su labor, pero más reducido, como defiende su Grupo, y todo, para salvaguardar los beneficios de las empresas concesionarias, llevando a la Ciudad a la ruina y a una deuda más que alarmante y frente a ello, el equipo de gobierno mantiene su legión de asesores.

Reitera su denuncia por la errática e improvisada tramitación y nula transparencia de un Presupuesto que se ha elevado al Pleno tras pasar por la Comisión de Hacienda por procedimiento de urgencia, que considera injustificada, y que se debería de haber tratado en un Pleno monográfico como han solicitado los tres grupos de la Oposición, además de llegar con más de cuatro meses de retraso conforme a los plazos legalmente establecidos y sin tener en cuenta a la ciudadanía en unos momentos en los que se requiere la elaboración de un Presupuesto con la máxima transparencia y la máxima participación para superar la crisis económica con el consenso social más alto posible, incumpliendo asimismo lo de los presupuestos participativos con la eliminación de las inversiones a los distritos, que cuantifica en 550.000 euros, establecida en el Reglamento de Participación Ciudadana, lo que se traduce- dice- en una burla al movimiento asociativo de la Ciudad.

Retoma el asunto de la eliminación de la paga de productividad de los trabajadores municipales realizada por el Sr. Seva Martínez-dice- de forma sorpresiva, y sin comunicación previa a la Mesa Negociadora, además de negar esta circunstancia, cuando se le preguntó por ello, por lo que pide su dimisión y se queja igualmente de que no se haya mantenido una reunión previa con la oposición para explicar las líneas generales de un Presupuesto, que se aprueba con la eliminación de esta paga de los trabajadores municipales, que espera se corrija más adelante.

La **Sra. Martín Crevillén**, Portavoz del GS, se queja de que el equipo de Gobierno, ante la crítica situación económica del Ayuntamiento, con menos ingresos y cada vez más deuda, no tenga soluciones y peor aún, no dé explicaciones sobre la situación de quiebra real a la que ha conducido el PP en sus dieciséis años de gobierno, en los que han primado los gastos superfluos sobre las inversiones productivas y en los que han estado más interesados en la imagen y en el despilfarro que en prever un futuro seguro, por lo que solicita explicaciones sobre la deuda del Canal 9 y la de la Ciudad de las Artes, cinco veces mayor que el montante de este Presupuesto, además de apuntar que con lo que se debe en concepto de grandes eventos en la Comunidad se podría funcionar en esta Ciudad sin recortes hasta el 2023, por lo que asegura que la

única explicación a todo ello, no es otra que la mala gestión y la incompetencia del PP, porque los presupuestos públicos se deben elaborar bajo el rigor y la seriedad, además de intentar buscar el consenso con todas las fuerzas políticas representadas en este Ayuntamiento, porque la aprobación del Presupuesto es competencia del Pleno del que forman parte todos Concejales, lamentando que no haya sido el procedimiento seguido por el equipo de Gobierno para la redacción de los Presupuestos del Ayuntamiento, en los que no ha habido voluntad de diálogo, sometiéndolos a una aprobación express, con el menor debate político posible.

Manifiesta, por otra parte, que los Presupuestos no ofrecen ninguna salida económica a la crisis, no son los de la recuperación, sino los de la falta de previsión, del despilfarro económico, y los más antisociales de la historia de la democracia de nuestra Ciudad, así como engañosos e injustos con la ciudadanía, en los que el capítulo de inversiones se ha recortado más de un 200%, pero destaca como más grave que un 42,24% de las inversiones las dejan pendientes de la venta de patrimonio municipal, por lo que se pregunta qué va a pasar con esas inversiones si no se vendan las parcelas, contestando a su vez que bien las inversiones no se realizarán o el Ayuntamiento se volverá a endeudar, cuando lo lógico sería que todos aunaran esfuerzos para reclamar a la Generalitat Valenciana las inversiones que debe a esta Ciudad.

Agrega que también se trata de un Presupuesto con errores, en el que en un principio no se han incluido los mayores ingresos por la subida del 10% del IBI, por la negligencia del PP al no haberse revisado el valor catastral de las viviendas en los últimos diez años, proponiendo que estos mayores ingresos se destinen a recuperar las condiciones del carné oro y para que no se produzcan los recortes previstos a los empleados municipales. Presupuestos por otro lado lastrados por la cantidad de facturas acumuladas de años anteriores por el descontrol del gasto durante años en el Ayuntamiento, en el que se aprobó un Plan Económico-Financiero del que su Grupo, a pesar de la petición de información realizada, no tiene ninguna información al respecto.

En conclusión, dice que se tratan de unos Presupuestos ficticios, engañosos e injustos que atacan a los sectores más vulnerables de la sociedad, a los mayores, a los empleados públicos, lo que repercutirá en la calidad de los servicios municipales y en los que condenan a Alicante a una alarmante situación, porque no se acometen las medidas necesarias para los servicios básicos de la ciudadanía, y no se elimina el despilfarro, se pagan más impuestos y se reciben menos servicios, por lo que afirma que el PP está gestionando su propia herencia de años de despilfarro y de improvisación.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal de Hacienda, destaca la importancia del Presupuesto, porque en definitiva viene a decir en qué servicios se va a gastar el equipo de Gobierno el dinero de los alicantinos, agradeciendo, en un primer momento de su intervención, el trabajo realizado por los técnicos municipales y a sus propios compañeros con la Alcaldesa al frente, porque han sido los presupuestos más difíciles de elaborar de la historia de la democracia de este Ayuntamiento y su complejidad-dice- no resulta de la gestión de la Generalitat, como pretende la oposición, sino de la gestión de la crisis económica del anterior Gobierno socialista de la Nación, que ha dado lugar a la caída estrepitosa de los ingresos municipales, año tras año, desde el 2008, acompañado de la adopción de medidas, como las de una estabilidad presupuestaria restrictiva que impide pedir préstamos a los Ayuntamientos, lo que ha marcado y condicionando la elaboración de un presupuesto con recortes en todas las Concejalías y Organismos Autónomos, para cumplir el equilibrio presupuestario, objetivo que –dice- se ha cumplido con dignidad porque se presenta un Presupuesto en el que se mantienen los servicios básicos y las prestaciones de la mayoría de los servicios y dónde no se produce ningún recorte en las prestaciones sociales más importantes.

Dentro de este difícil panorama destaca como positivo el cambio del gobierno de España, que por primera vez ha adoptado medidas positivas para que los Ayuntamientos dispongan de liquidez, por lo que dice *“por 1ª vez vemos la luz al final del túnel”*,

Prosigue y asegura que el equipo de Gobierno ha apostado por mantener el nivel de calidad y excelencia de los servicios básicos por ser beneficiosos para el conjunto de la ciudadanía y que se han realizado recortes con responsabilidad, y defiende que es el único Presupuesto posible con los ingresos que tiene el Ayuntamiento y la Oposición lo sabe porque las enmiendas presentadas no alteran la filosofía del Presupuesto, que ha sido muy difícil de confeccionar y de ajustar, al mismo tiempo que lanza un mensaje de optimismo ante las nuevas medidas del Presidente del Gobierno Español, que facilitarán la elaboración y ajuste de los Presupuestos de los próximos ejercicios, dado que se dispondrán de mayores ingresos por lo que se podrán reponer los ajustes que se han tenido que realizar.

Por último, desmiente las afirmaciones del Sr. Pavón García en cuanto a que él aseguró en una Mesa Negociadora que no se iba a recortar la paga de productividad de los empleados públicos.

Abre el segundo turno, el **Sr. Portavoz del GUPyD** que dirigiéndose al Concejal de Hacienda le dice que le honra el gesto de agradecer a los técnicos el trabajo desarrollado en la elaboración del Presupuesto, pero que esta vez no lo han hecho bien, y los alicantinos tendrán que pagar su falta de celo y de trabajo, por los muchos errores que han habido y que no se pueden asumir. Entiende que, en otras muchas ocasiones, lo han hecho bien y hay que reconocerlo, pero en ésta no ha sido así y también hay que decirlo.

En cuanto al contenido del Presupuesto, comparte que se deben prestar servicios públicos básicos de calidad, pero al precio que corresponda y se están pagando por encima, como se puede comprobar con la comparación de lo que cuestan los mismos servicios en ciudades de similar tamaño, al mismo tiempo critica que el Ayuntamiento tenga que asumir gastos que corresponde costear a la Generalitat, así como que el debate de los Presupuestos no se limite a este Pleno y a sus Concejales y se realicen continuas alusiones a las posibles responsabilidades de primeros dirigentes autonómicos o nacionales, o de que la salvación actual está en Rajoy, y a raíz de ello, recuerda la siguiente cita: *“clama al cielo cuando el cuello del sarraceno esté a punto de atravesar tu cuello, pero mientras tanto ve a poner piedras en la muralla que hace falta”* y por lo tanto, no hay que esperar a que nos salve nadie, sino que entre todos hay que trabajar para salir adelante. Termina, a pesar de todo, ofreciendo su colaboración y trabajo al Concejal de Hacienda para el próximo Presupuesto.

El **Portavoz de GEU** se refiere a la deuda financiera del Ayuntamiento, cuantificada por el equipo de Gobierno en 139 millones de euros, pero en la que no se ha tenido en cuenta ni los 20 millones de euros del préstamo que se ha pedido en concepto de anticipo del IBI y de la tasa de basuras para pagar nóminas y gastos corrientes y los pagos pendientes del 2010, 17 millones de euros, y los de 2011, a fecha 20 de diciembre, 27 millones, lo que se eleva a 200 millones de euros de deuda, que afirma que es insostenible. Por ello, asegura que para garantizar la viabilidad económica del Ayuntamiento hay que adoptar una serie de medidas entre las que se encuentran las propuestas realizadas por su Grupo como es la municipalización de servicios municipales, con el rescate de las tres grandes contratadas que finalizan en este ejercicio, con un ahorro, en concepto de beneficios empresariales y de IVA de casi 11 millones de euros al año, recortes que propone su Grupo y no los previstos por el equipo de Gobierno del PP que afectan a servicios públicos, como el recorte de los destinados a partidas rurales, que se reduce casi a la mitad; a mantenimiento y conservación de los colegios, en un 42%, frente al aumento del concepto de la limpieza de colegios; a Juventud, cuyo presupuesto se reduce a la mitad, recorte de financiación que afecta a los telecentros, con la pérdida de una decena de

puestos de trabajo, reducción en 800 mil euros del presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo y Empleo, además de los que afectan a la Plantilla de Personal, con la amortización de cuarenta plazas, y frente a todos estos recortes el equipo de Gobierno no se aplica ninguno, empezando por eliminar todos los asesores de que disponen, con un ahorro de 1 millón de euros al año, por todo reitera el voto en contra de este Presupuesto al que anuncia presentarán alegaciones en el plazo de exposición pública del proyecto, al mismo tiempo que emplaza a todos los ciudadanos a presentarlas.

A continuación, hace referencia a los impagos de la Generalitat que no ha pagado ni un solo euro en el año 2011 de las subvenciones que se presupuestaron al inicio del ejercicio pasado, así como el millón de euros que han reducido de su aportación al sistema TAM, lo que ha conllevado al recorte de las condiciones del carné oro y a la subida excesiva de las tarifas del TAM, además del incumplimiento de ejecuciones de obras, como la de la Ciudad de la Justicia, que hubiera permitido un ahorro de 400 mil euros al año, en concepto de alquiler de las dependencias de la Gerencia de Urbanismo y frente a ello se han realizado inversiones en *terras míticas, ciudades de la luz, en copas América, fórmulas 1* y se han desatendido las necesidades básicas de la Ciudad, que la ciudadanía ya está notando y por ello está saliendo a la calle a protestar.

La Alcaldesa-dice- no debería permitir la discriminación del Consell hacia Alicante, recortando inversiones y subvenciones que están empobreciendo a la Ciudad unida a la nefasta política de pagar grandes beneficios a cuatro grandes empresas con el dinero de todos, basta ya de castigar a la ciudad y de jugar con los derechos de los ciudadanos de Alicante.

Interviene la **Alcaldesa** para aclarar que la partida de conservación y mantenimiento de colegios no se reduce, sino que se incrementa, pasa de 160 mil euros a 400 mil en este año 2012, por lo que le pide al Portavoz del GEU que no mienta en el Pleno.

La **Portavoz del GS**, dirigiéndose al Concejal de Hacienda le dice que sus manifestaciones le restan credibilidad frente a los empleados públicos y la ciudadanía, pero sobre todo, restan credibilidad al Ayuntamiento, por continuar con lo de Zapatero. La situación tremendamente dura de nuestra Ciudad es consecuencia de la falta de inversiones de la Generalitat Valenciana, al contrario que lo que ocurre en las otras dos capitales de provincia de la Comunidad y el PP no escucha las protestas de la ciudadanía en la calle contra los recortes que se están produciendo.

Reitera que el Presupuesto que presenta el PP es ficticio, engañoso e injusto para la ciudadanía y que el GS seguirá realizando propuestas como las de reducir el gasto de atenciones protocolarias, el ahorro de energía eléctrica en dependencias municipales, en colegios y en alumbrado público, por lo que plantea estrategias de racionalización del consumo eléctrico que permitan el ahorro en este Ayuntamiento, además de abogar por la municipalización de servicios como el de recogida de residuos, con cuyo ahorro se podría invertir en políticas de inversión y generación de riqueza y empleo para nuestra Ciudad, declarando que el punto de partida debe ser la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía y la falta de realismo en la obtención de ingresos conlleva el endeudamiento y una continua recurrencia a los créditos, falta de cumplimiento de los compromisos, improvisación de los fondos públicos y falta de control con el consiguiente despilfarro económico, entre los que incluye la excesiva cantidad que se destina a concepto de alquileres para dependencias municipales, por lo que cree que la optimización de recursos y personas es la medida para la buena administración, por lo que es urgente y necesario proceder a la búsqueda de soluciones efectivas y permanentes.

En conclusión, dice que el GP ha presentado un Presupuesto que, en menos de quince días han rectificado dos veces y que espera sigan rectificando atendiendo las reclamaciones de la ciudadanía y aportaciones de los Grupos de la Oposición, por el bien de la Ciudad.

El **Concejal de Hacienda**, en primer lugar, agradece el tono de la intervención del Sr. Llopis Pascual, porque opina que es la pauta que hay que marcar, tratar de colaborar y de ayudar en una situación tan difícil como la que nos encontramos, para entre todos salir adelante el Ayuntamiento y la Ciudad de Alicante, por lo que le reitera su agradecimiento, aunque no puede decir lo mismo de la imagen catastrofista y alejada de la realidad de nuestra Ciudad, que manchan la imagen institucional del Ayuntamiento, a base de calumnias e infamias del GS y del GEU.

Se dirige al Sr. Pavón y le dice que se han amortizado las plazas vacantes, plazas que no están ocupadas por ningún empleado público y se han mantenido todos los contratos laborales existentes, por lo que le recrimina que omita la verdad en este asunto. En cuanto a la deuda financiera, asegura que se está en un 56%, muy por debajo del límite permitido, 110%, y añade que se va a reducir en 20 millones de euros este año, por lo que se va a pasar a una deuda de 115 millones de euros a finales de este año, que se puede amortizar y ha servido, sobre todo, para realizar inversiones en la Ciudad, por lo que afirma que, en esa línea, éste es un Ayuntamiento saneado.

En contestación a las manifestaciones de la Sra. Martín, relativas a las rectificaciones incluidas en el Presupuesto, puntualiza que han sido posibles gracias a una medida adoptada por el Sr. Rajoy, porque el equipo de Gobierno no hubiera querido tener que suprimir la paga de los funcionarios ni realizar recorte alguno en el bono oro, pero los ingresos eran los que se tenían y no se podía hacer frente de otra manera y si se tienen más ingresos se restituirán los recortes que se han tenido que hacer.

Ultima su intervención repitiendo que se tratan de unos Presupuestos muy difíciles, con una importante merma de ingresos, 50 millones de euros en solo tres años, pero que permiten mantener el nivel de excelencia en la prestación de los servicios municipales de esta Ciudad y con respecto a las manifestaciones de la Sra. Martín le dice que por supuesto que hay que escuchar a la calles, pero que el pueblo votó hace menos de setenta días y votó una mayoría absoluta amplía al PP, y que nunca la calle puede sustituir el voto en las urnas.

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2012 integrado, por el de la propia Entidad y el de los Patronatos Municipales de la Vivienda, Escuelas Infantiles, Deportes, Turismo, Cultura, de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, todos ellos desarrollados con los criterios estructurales marcados por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, con la inclusión de las enmiendas aceptadas e incorporadas al dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, del día 24 de enero de 2012, presentadas por la Concejalía Ponente, Concejalía de Hacienda, que figuran a continuación :

1. Modificación de la Base de Ejecución nº 24 en su apartado 3. Aplazamientos y fraccionamientos que quedará con la siguiente redacción:

“ 3 Aplazamientos y fraccionamientos.

3.1 Con carácter general se estará a lo dispuesto en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003 General Tributaria, así como en los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante R.D. 939/2005 de 29 de julio.

3.2 Las solicitudes que se formulen serán resueltas por la Sra. Alcaldesa o Concejala/a o Delegado/a en quien delegue.

3.3 Solo excepcionalmente se concederá aplazamiento de las deudas cuyo importe sea inferior a 150€.

3.4 De acuerdo con el artículo 82.2 a) de la Ley 58/2003 General Tributaria y la disposición adicional segunda del R.D.1065/2007 de 27 de julio, se establece como mínimo exento de la obligación de prestar garantía, dependiendo de su naturaleza, el siguiente:

- a) Impuestos, límite exento hasta 6.000€.*
- b) Tasas, límite exento hasta 2.000€.*
- c) Actas de Inspección límite exento hasta 6.000€.*
- d) Otros conceptos no especificados límites 6.000€*

3.5 Los aplazamientos de Impuestos de vencimiento anual, se liquidarán dentro del ejercicio económico al que correspondan, salvo aquellos cuyo último día de pago se produzca en el último trimestre del año, que podrán aplazarse hasta el 20/03 del ejercicio siguiente.

3.6 La concesión de aplazamiento estará condicionada a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

3.7 Para el aplazamiento o fraccionamiento de una deuda por sanción, que disfrute de la reducción a que se refiere el artículo 188.3 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 36/2066 de Medidas para la prevención del fraude fiscal, artículo 5.14, siempre es necesario garantizar su importe por medio de aval o certificado de seguro de caución.

3.8 Para deudas no tributarias, siempre se exigirá garantía, con independencia de su importe.

3.9 El plazo a conceder no excederá de un año en caso de aplazamientos y tres años en caso de fraccionamientos. Este último plazo podrá ser elevado a cuatro años en casos excepcionales y por circunstancias de falta de liquidez discrecionalmente apreciadas por la Administración. Excepto para los impuestos de vencimiento anual que será el establecido en el punto 3.5 de esta base.

3.10 Cuando la totalidad de la deuda aplazada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

3.11 La presentación de una solicitud de aplazamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

Las solicitudes de fraccionamiento/aplazamiento de deudas en período ejecutivo, se presentarán ante Suma Gestión Tributaria, organismo que tiene delegada del Ayuntamiento de Alicante, por acuerdo Plenario la competencia de recaudación en período ejecutivo.”

2.- Modificación del estado de Ingresos y Gastos, con motivo de la superior aplicación del incremento impositivo del tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a través del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, y teniendo en cuenta la excepcionalidad, el carácter y la finalidad de la medida introducida por el propio Gobierno de la Nación, en el siguiente sentido:

a) “Incrementar en el Presupuesto de Ingresos, Capítulo I. Impuestos Directos, la dotación inicial en la cantidad de 8.299.539,27 € en el siguiente concepto:

Concepto 113 Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, de tal forma que,

Donde dice..... 82.995.392,66 €

Debe decir.....91.294.931,93 €

b) En el Presupuesto de Gastos:

Crear la aplicación presupuestaria siguiente:

24-929-27 Imprevistos y funciones no clasificadas....8.299.539,27 €

Cuya dotación irá destinada al saneamiento de deudas y a la atención de servicios públicos.

Con posterioridad a la entrada en vigor del Presupuesto se efectuarán las oportunas modificaciones presupuestarias para su adecuada distribución en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.”

A continuación, se detalla por capítulos el Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos una vez incorporadas las mencionadas enmiendas:

Presupuesto del Ayuntamiento

Ingresos

<u>Capítulo</u>		<u>Euros</u>
1	Impuestos directos	129.596.542,93
2	Impuestos indirectos	8.397.060,00
3	Tasas y otros ingresos	35.202.475,00
4	Transferencias corrientes.....	54.917.541,91
5	Ingresos Patrimoniales	5.353.809,00
6	Enajenación de inversiones reales.....	4.634.414,27
7	Transferencias de capital	1.557.689,88
8	Activos financieros.....	750.000,00
	SUMA	240.409.532,99

Gastos

<u>Capítulo</u>		<u>Euros</u>
1	Gastos de personal	81.145.366,72
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	89.156.277,11
3	Gastos financieros	4.992.166,45
4	Transferencias corrientes	29.487.526,28
6	Inversiones reales	6.421.083,00
7	Transferencias de capital	4.549.414,27
8	Activos financieros	750.000,00
9	Pasivos financieros	23.907.699,16
	SUMA	240.409.532,99

Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda

Ingresos

<u>Capítulo</u>		<u>euros</u>
3	Tasas y otros ingresos	786.904,00
4	Transferencias corrientes	3.276.384,00
5	Ingresos Patrimoniales	1.675.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	4.812,00
7	Transferencias de capital	157.420,00
8	Activos financieros	10.000,00
	SUMA	5.910.620, 00

Gastos

<u>Capítulo</u>		<u>Euros</u>
1	Gastos de personal	1.223.238,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.383.745,00
3	Gastos financieros	523.762,00
4	Transferencias corrientes	8.500,00
6	Inversiones reales	4.812,00
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	756.563,00
	SUMA	5.910.620,00

Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes

Ingresos

<u>Capítulo</u>		<u>euros</u>
3	Tasas y otros ingresos	1.004.639,14
4	Transferencias corrientes	2.954.473,66
5	Ingresos Patrimoniales	84.855,45
8	Activos financieros	72.819,75
	SUMA	4.116.788,00

Gastos

<u>Capítulo</u>		<u>euros</u>
1	Gastos de personal	2.865.893,75
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.077.029,50
3	Gastos financieros	4.000,00
4	Transferencias corrientes	97.045,00
8	Activos financieros	72.819,75
	SUMA	4.116.788,00

Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

Ingresos

<u>Capítulo</u>		<u>euros</u>
3	Tasas y otros ingresos	221.306,00
4	Transferencias corrientes	1.753.775,00
5	Ingresos Patrimoniales	3.000,00
8	Activos financieros	18.030,00
	SUMA	1.996.111,00

Gastos

<u>Capítulo</u>		<u>euros</u>
1	Gastos de personal	1.732.937,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	244.744,00
3	Gastos financieros	400,00

8	Activos financieros	18.030,00
	SUMA	1.996.111,00

Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo

Ingresos

<u>Capítulo</u>		<u>euros</u>
3	Tasas y otros ingresos	300,00
4	Transferencias corrientes	1.736.989,68
5	Ingresos Patrimoniales	331.400,00
8	Activos financieros	8.000,00
	SUMA	2.076.689,68

Gastos

<u>Capítulo</u>		<u>euros</u>
1	Gastos de personal	706.842,37
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.310.565,72
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	50.981,59
8	Activos financieros	8.000,00
	SUMA	2.076.689,68

Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante

Ingresos

<u>Capítulo</u>		<u>euros</u>
3	Tasas y otros ingresos	9,00
4	Transferencias corrientes	1.566.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	118.000,00
8	Activos financieros	12.000,00
	SUMA	1.696.009,00

Gastos

<u>Capítulo</u>		<u>euros</u>
1	Gastos de personal	1.180.165,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	428.942,00
3	Gastos financieros	2.700,00
4	Transferencias corrientes	72.202,00
8	Activos financieros	12.000,00
	SUMA	1.696.009,00

Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura

Ingresos

<u>Capítulo</u>		<u>euros</u>
3	Tasas y otros ingresos	1,00
4	Transferencias corrientes	2.438.798,89
5	Ingresos Patrimoniales	19.643,00
8	Activos financieros	30.210,00
	SUMA	2.488.652,89

Gastos

<u>Capítulo</u>		<u>euros</u>
1	Gastos de personal	1.292.576,12
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	867.926,77
3	Gastos financieros	600,00
4	Transferencias corrientes	297.340,00
8	Activos financieros	30.210,00
	SUMA	2.488.652,89

Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo

Ingresos

<u>Capítulo</u>		<u>euros</u>
3	Tasas y otros ingresos	1.410.800,00
4	Transferencias corrientes	670.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	10.000,00
7	Transferencias de capital	4.549.414,27
8	Activos financieros	15.000,00
	SUMA	6.655.214,27

Gastos

<u>Capítulo</u>		<u>Euros</u>
1	Gastos de personal	1.572.704,59
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	493.480,23
3	Gastos financieros	600,00
4	Transferencias corrientes	24.015,18
6	Inversiones reales	4.549.414,27
8	Activos financieros	15.000,00
	SUMA	6.655.214,27

Segundo. Aprobar la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento, tal y como se transcribe en el Anexo I de su expediente, una vez efectuadas las modificaciones siguientes:

1º.- Amortizar las siguientes plazas en la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento:

En la plantilla reservada a funcionarios de carrera:

II. Escala de Administración General.

A) Subescala Técnica.

A1. ▪ Una plaza de Técnico de Administración General, del Subgrupo

D) Subescala Auxiliar.

C2. ▪ Tres plazas de Auxiliar de Administración General, del subgrupo

E) Subescala Subalterna.

▪ Dos plazas de Auxiliar de Servicios Escolares.

III. Escala de Administración Especial.

A) Subescala Técnica.

b) Clase de Técnicos Medios.

▪ Una plaza de Aparejador, del Subgrupo A2.

▪ Dos plazas de Asistentes Sociales o Diplomados en Trabajo Social, del Subgrupo A2.

B) Subescala de Servicios Especiales.

a) Clase de Policía Local y sus Auxiliares.

a.2) Escala Básica.

▪ Ocho Plazas de Agente de la Policía Local, en el Subgrupo C1.

▪ Una Plaza de Auxiliar de Policía, clasificada en Otras Agrupaciones Profesionales, y la plaza de Ayudante de Servicios Varios prevista para su reclasificación.

c) Clase de Plazas de Cometidos Especiales.

- Una plaza de Profesor Superior de la Banda de Música, subgrupo A1.
 - Tres plazas de Agentes de Movilidad, subgrupo C2.
- d) Clase de plazas de Personal de Oficios.
- Dos plazas de Ayudantes de AIC, del subgrupo C2.
 - Una plaza de Ayudantes de Servicios Varios, del subgrupo C2.
 - Tres plazas de Ayudante de Vías Públicas y Obras, del subgrupo C2.
 - Una plaza de Capataz de Semáforos, del subgrupo C1.
 - Una plaza de Jefe de Talleres, del subgrupo C1.
 - Dos plazas de Oficial Conductor del Parque Móvil, del subgrupo C2.
 - Dos plazas de Oficial de Jardines, del subgrupo C2.
 - Una plaza de Oficial de Talleres, del subgrupo C2.
 - Una plaza de Oficial Mecánico de Extinción de Incendios, del subgrupo C2.
 - Una plaza de Operario de Jardines, clasificada en Otras Agrupaciones Profesionales, y la plaza de Ayudante de Jardines (C2) prevista para su reclasificación.
 - Una plaza de Operario de Vías Públicas y Obras, clasificada en Otras Agrupaciones Profesionales, y la plaza de Ayudante de Vías Públicas y Obras prevista para su reclasificación (C2).

▪ Una plaza de Operario del Centro Polideportivo, clasificada en Otras Agrupaciones Profesionales, y la plaza de Conserje (C2) prevista para su reclasificación.

Por último se propone transformar las siguientes plazas:

▪ Transformar una plaza de Ayudante de Señalización (32779002) en Ayudante de Talleres (32772023), que responde más a las necesidades actuales planteadas por el Servicio de Atención Urbana y que ya está provista temporalmente con esa denominación.

▪ Transformar una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (31201008) en Oficial del SPEIS, obra en el expediente informe del Sr. Jefe de Servicio del SPEIS, que motiva esta transformación.

▪ Transformar una plaza de Ayte de Talleres (OAP) en Vigilante de Obras, y la plaza prevista para su reclasificación al Subgrupo (C2) (32772007) de Ayudante de Talleres en Ayudante de Servicios Varios (C2), por el reingreso de D^a. Eva María Ortiz López.

En la plantilla reservada a funcionarios eventuales de empleo:

- La plaza de Jefe de Prensa.
- La plaza de Jefe de Estudios.
- Cinco plazas de Asesor.
- Una plaza de Soporte Técnico.
- Dos plazas de Soporte Administrativo.

2º.- Dar cuenta de la adecuación de la Plantilla mediante la supresión de las siguientes plazas, cuya amortización ya estaba prevista en anteriores acuerdos de aprobación de la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento:

▪ Amortización de 2 plazas de Oficial de Archivos y Bibliotecas, prevista por la promoción interna a 2 plazas de Auxiliar Titulado de Archivos y Bibliotecas.

▪ Amortizar 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, prevista por la promoción interna a 1 plaza de Ingeniero Industrial.

▪ Amortizar 1 plaza de Titulado Medio Experto en Tratamiento y Rehabilitación de Toxicomanías, prevista por la promoción interna a 1 plaza de Psicólogo.

▪ Amortizar 1 plaza de Capataz Auxiliar de Vías Públicas y Obras, prevista por la promoción interna a 1 plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento.

▪ Amortizar 1 plaza de Inspector de Obras, prevista por la promoción interna a 1 plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento.

▪ Amortizar 1 plaza de Capataz de Vías Públicas y Obras, prevista por la promoción interna a 1 plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento.

▪ Amortizar 1 plaza de Oficial de Vías Públicas y Obras, prevista por la promoción interna a 1 plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento.

▪ Amortizar 2 plazas de Oficial Electricista de Semáforos, prevista por la promoción interna a 2 plazas de Técnico Auxiliar de Tráfico.

▪ Amortizar 2 plazas de Inspector de Consumo, prevista por la promoción interna a 2 plazas de Técnico Auxiliar en Servicios al Consumidor.

▪ Amortizar 1 plaza de Documentalista, prevista por la promoción interna a 1 plaza de Técnico de Gestión Cultural.

▪ Amortizar 2 plazas de Animador Sociocultural, prevista por la promoción interna a 2 plazas de Técnico de Gestión Cultural.

▪ Amortizar 1 plaza de Técnico Auxiliar de Consumo, prevista por la promoción interna a 1 plaza de Técnico Medio de Consumo.

▪ Amortizar 1 plaza de Operario de Jardines, previsto por

reclasificación de Otras Agrupaciones Profesionales a plaza del subgrupo C2.

Tercero. Aprobar las Plantillas de los Organismos Autónomos que figuran en el Anexo II del Expediente para el ejercicio presupuestario del 2012, tal y como han sido aprobadas por sus respectivos Consejos y Juntas Rectoras. Los organismos autónomos son los siguientes: Agencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia Municipal de Urbanismos, Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Deportes de Alicante, Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Patronato Municipal de Turismo de Alicante y Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Cuarto. Exponer el Expediente al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, que dispondrá, en caso de haberlas, de un plazo de un mes para resolverlas, todo ello según lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto. Considerar definitivamente aprobados el Presupuesto General del Ayuntamiento y la Plantillas de Personal de este Excmo. Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos si al término del plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Sexto. Una vez aprobados definitivamente todos y cada uno de los Presupuestos integrados en el General del Ayuntamiento y sus correspondientes Plantillas de Personal, se publicarán resumidos por capítulos, los primeros, y las Plantillas de manera íntegra, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como en el Tablón de Edictos Municipales según dispone el artículo 169 antes citado.

Séptimo. Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, así como de las Plantillas de Personal a los órganos de la Administración General del Estado y de la Generalitat Valenciana que correspondan en cada caso.

ANEXO Nº I

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

PLANTILLA ORGANICA DE PLAZAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PRESENTADA CON LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2012, AJUSTADA A LA ESTRUCTURA DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 781/1986, DE 18 DE ABRIL, PÚBLICO, REAL DECRETO 1174/1987, DE 18 DE SEPTIEMBRE Y LEY 6/1999 DE 19 DE ABRIL DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN LO QUE AFECTA A LA POLICIA LOCAL. Y ADAPTADA A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACION DE PLAZAS	2012	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
SECRETARIO/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIA	PRIMERA	SUPERIOR
VICESECRETARIO	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIA	PRIMERA	SUPERIOR
INTERVENTOR/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL	INTERVENCION-TESORERIA	PRIMERA	SUPERIOR
TESORERO/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL	INTERVENCION-TESORERIA	PRIMERA	SUPERIOR
TECNICO DE GESTIÓN (3)	5	A2	ADMINISTRACION GENERAL	GESTIÓN	GESTIÓN	TECNICO MEDIO
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	39	A1	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
TECNICO ADMINISTRATIVO (4)	1	A1	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
ADMINISTRATIVO	79	C1	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO
AUXILIAR	234	C2	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES*	89	C2	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES*	66	C2	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
ARQUEOLOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
ARQUITECTO	5	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
BIOLOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
ECONOMISTA	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
ECONOMISTA, COORDINADOR DE MERCADOS	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO AGRONOMO	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO INDUSTRIAL	5	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	2012	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
LDO. FILOSOFIA Y LETRAS O CIENCIAS DE LA EDUCACION O PSICOLOGIA	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LETRADO/A-ASESOR/A JURIDICO/A	7	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO EN GEOGRAFIA E HISTORIA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO EN MATERIAS PROPIAS DE CIENCIAS SOCIALES, Y JURÍDICAS O PSICOLOGÍA.	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO EN MATERIAS PROPIAS DE LA RAMA DE HUMANIDADES	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN CIENCIAS FISICAS O QUIMICAS	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN ECONOMICAS, INFORMATICA O INGENIERIA INDUSTRIAL (ORGANIZACIÓN)	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN FILOLOGIA VALENCIANA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
MEDICO DIPLOMADO EN MEDICINA DE EMPRESA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
PEDAGOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
PSICOLOGO/A	13	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
SOCIOLOGO/A	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO EN ARQUITECTURA O INGENIERIA (SUPERIOR)	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR DE INFORMATICA	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR DE INFORMATICA, INGENIERIA O FISICAS	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR EN INFORMATICA O LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS O EMPRESARIALES.	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR EXPERTO SALUD AMBIENTAL	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
VETERINARIO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
APAREJADOR/A	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO EN TRABAJOS SOCIALES	55	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO EN TRABAJOS SOCIALES O DIPLOMADO EN FILOSOFIA Y LETRAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ATS O DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN CIENCIAS EMPRESARIALES	10	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN FILOSOFIA Y LETRAS	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN INFORMATICA	14	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN INFORMATICA O CIENCIAS ECONOMICAS O EMPRESARIALES	2	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
GRADUADO SOCIAL O DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO

DENOMINACION DE PLAZAS	2012	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
INGENIERO TECNICO AGRICOLA	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	16	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	4	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	4	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO DE ARQUITECTURA O INGENIERIA (MEDIO)	9	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO MEDIO EN ACTIVIDADES TURISTICAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
AUXILIAR TECNICO EN ECOLOGIA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
AUXILIAR TECNICO TOPOGRAFO	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
AUXILIAR TITULADO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	9	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
DELINEANTE	23	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
PROGRAMADOR/A DE APLICACIONES	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
PROGRAMADOR/A DE SISTEMAS	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR DE ACCION SOCIAL	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR	5	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR EN INFORMATICA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR EN SANIDAD AMBIENTAL	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO OPERADOR EN EQUIPOS DE MEDIOS AUDIOVISUALES	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	TECNICO OPERADOR DE EQUIPOS DE MEDIOS AUDIOVISUALES
PROFESOR/A- SUPERIOR DE LA BANDA DE MUSICA	50	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR
TECNICO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION CULTURAL	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR
TECNICO ESPECIALISTA-AGENTE DESARROLLO LOCAL	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR
TECNICO DE GESTIÓN CULTURAL	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO MEDIO
TECNICO MEDIO DE CONSUMO	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO MEDIO
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
EDUCADOR/A DE CALLE	8	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
EDUCADOR/A SOCIAL	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
TITULADO MEDIO EXPERTO EN TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE TOXICOMANIAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
TITULADO SUPERIOR EXPERTO EN TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE TOXICOMANIAS	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	LICENCIADO EN PSICOLOGIA

DENOMINACION DE PLAZAS	2012	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TECNICO PARA CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO MUNICIPAL	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS, SECCION GEOGRAFIA E HISTORIA
TECNICO DE FORMACIÓN	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	LIC. EN FILOSOFIA Y LETRAS-SECCION CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
INSPECTOR DE PERSONAL	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO SOCIAL
AGENTE DE MOVILIDAD (5)	16	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
AUXILIAR DE FOTOGRAFIA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR DE OBRAS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR DE OBRAS SEMAFORICAS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR/A DE CONSUMO	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR/A DE LIMPIEZA	7	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL COBRADOR DE RECAUDACION	2	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	12	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	4	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL TAQUILLERO DEL CASTILLO DE SANTA BARBARA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
TELEFONISTA	2	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
AUXILIAR DE ACCION SOCIAL	11	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
MONITOR OCUPACIONAL	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR DE INFORMACION JUVENIL	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
OFICIAL	36	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA BASICA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
INTENDENTE PRINCIPAL	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA SUPERIOR)	TITULADO SUPERIOR
INTENDENTE GENERAL	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA SUPERIOR)	TITULADO SUPERIOR
INTENDENTE	4	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA TECNICA)	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
INSPECTOR	17	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA TECNICA)	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
AGENTE	502	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA BASICA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
OFICIAL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA DE INSPECCIÓN)	TITULADO MEDIO
SUBOFICIAL SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	2	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	TITULADO MEDIO
SARGENTO SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	8	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	TITULADO MEDIO

DENOMINACION DE PLAZAS	2012	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
CABO SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	16	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
BOMBERO (6)	137	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
CAPATAZ DE ALUMBRADO	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
CAPATAZ DE JARDINES	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
TECNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (2)	6	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
TECNICO AUXILIAR DE TRÁFICO	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
OFICIAL CONDUCTOR DEL PARQUE MOVIL	19	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL CONDUCTOR MECANICO DEL PARQUE MOVIL	8	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE AIC	5	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE JARDINES	30	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE SEÑALIZACION	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE TALLERES	14	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	13	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL ELECTRICISTA DE ALUMBRADO	11	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL ELECTRICISTA DE SEMAFOROS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL LACERO Y DE SERVICIOS VARIOS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MATARIFE (1)	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MECANICO DE MOTOS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MECANICO ELECTRICISTA DEL PARQUE MOVIL	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MOBILIARIO URBANO	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL TRACTORISTA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
AYUDANTE AIC*	35	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE JARDINES*	22	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE TALLERES*	13	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE ELECTRICISTA	6	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE SERVICIOS VARIOS	74	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	11	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO

TOTAL: 1.932

- 1) PLAZAS A EXTINGUIR, CONDICIONADO A LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA GESTION INDIRECTA DEL MATADERO MUNICIPAL.
 - 2) 2 PLAZAS DE TECNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, PARA PROMOCIÓN INTERNA, CUANDO SE PROCEDA A SU COBERTURA SE AMORTIZARÁN LAS PLAZAS DEL SUBGRUPO INFERIOR QUE QUEDEN VACANTES.
 - 3) 2 PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN, PARA PROMOCIÓN INTERNA, CUANDO SE PROCEDA A SU COBERTURA SE AMORTIZARÁ LA PLAZA DEL SUBGRUPO INFERIOR QUE QUEDA VACANTE.
 - 4) PLAZA DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO A TRANSFORMAR EN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
 - 5) LAS PLAZAS CORRESPONDEN A LOS ANTIGUOS CONTROLADORES DE TRÁFICO, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN "AGENTE DE MOVILIDAD".
 - 6) ACTUALMENTE HAY BOMBEROS (FUNCIONARIOS INTERINOS) QUE OCUPAN PLAZAS DEL SUBGRUPO C2.
- * LOS FUNCIONARIOS INTERINOS QUE OCUPAN ESTAS PLAZAS DEL SUBGRUPO C2 PERTENECEN A OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES.

PLAZAS A EXTINGUIR:

DENOMINACION DE PLAZAS	2012	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AUXILIAR DE POLICIA (1)	3	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS
AYUDANTE DE TALLERES	2	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE ELECTRICISTA DE ALUMBRADO	1	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
LIMPIADOR/A	1	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO/A DE JARDINES	2	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO/A DE SERVICIOS VARIOS	1	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO/A DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	1	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
VIGILANTE DE OBRAS	1	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
CONSERJE	1	O.A.P	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
CONSERJE DE GRUPOS ESCOLARES	4	O.A.P	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
OPERARIO/A DE SERVICIOS VARIOS (LABORAL FIJO)	1	EST. PRIM.				
SUBOFICIAL SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

TOTAL: 19

(1) A transformar en Agente de la Policía Local.

PLAZAS A AMORTIZAR CUANDO QUEDEN VACANTES TRAS EL CORRESPONDIENTE PROCESO DE RECLASIFICACIÓN:

DENOMINACION DE PLAZAS		GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
SARGENTO SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	8	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
ADMINISTRATIVO	2	C1	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO
CAPATAZ DE JARDINES	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
OFICIAL DE TALLERES	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	6	C2	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO

TOTAL: 18

B) FUNCIONARIOS DE EMPLEO.

DENOMINACION DEL PUESTO	2012	SUELDO ANUAL	OBSERVACIONES
JEFE DE GABINETE	1	49.634,02	
JEFE DE PROTOCOLO	1	40.805,31	
SECRETARIO/A PARTICULAR	1	36.390,48	
ASESOR	31	33.645,19	
SOPORTE TECNICO	2	31.165,11	
SOPORTE ADMINISTRATIVO	8	24.446,73	
TOTAL:	44		

ANEXO N° 2

PLANTILLAS DE PERSONAL DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Patronato Municipal de la Vivienda

PLANTILLA PERSONAL FIJO PARA EL EJERCICIO 2012:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	RÉGIMEN LABORAL Y OBSERVACIONES
Gerente	1	Superior Universitaria o de Escuela Técnica o capacidad técnica o empresarial (art.25 Est)	Estatutos del Patronato (art. 25,26, 27). Convenio Personal Laboral Ayuntamiento. Grupo A1 nivel 29 Código 2004
T.S. Arquitecto	3	Arquitecto Superior	Convenio Personal Laboral Ayunt 2 Grupo A1 nivel 27 código 1706 1 Grupo A1 nivel 26 código 1653
Técnicos Superiores: 1 Antropólogo social 1 Fomento y promoción planes 1 Cultura (Arqueol.) 1 Admon.-G.Personal	4	Titulados superiores	Convenio Personal Laboral Ayunt 1 Grupo A1 nivel 26 código 1654 1 Grupo A1 nivel 26 código 1644 1 Grupo A1 nivel 26 código 1636 1 Grupo A1 nivel 26 código 1618
Técnicos Medios 2 Trabajador Social 1 Especialista Registro 1 Relac. externas	4	Dip. Trabajo Social Diplomado universitario	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento. Código RPT 1102 Grupo A2 nivel 24
Jefe Administrativo	1	Titulación de B.U.P. o equivalente.	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento. Código RPT 1101 Grupo C1 nivel 24
Oficial Administrativo (Jefe Dpto. cobros)	1	Titulación de B.U.P. o equivalente.	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento. Código RPT 1006 Grupo C1 nivel 21
Delineante	1	Formación Profesional Grado II	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento. Código RPT 901 Grupo C1 nivel 19
Programador Informático	1	Formación Profesional Grado II	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento. Código RPT 1010 Grupo C1 nivel 21
Encargado de Mantenimiento (Capataz-Jefe)	1	Formación Profesional Grado I Carnet de conducir B	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento. Código RPT 803 Grupo C2 nivel 18

Oficial Administrativo	4	Titulación de B.U.P. o equivalente	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento. Código RPT 707 Grupo C1 nivel 18
Auxiliar Administrativo	2	Graduado escolar o equivalente	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento. Código RPT 313 Grupo C2 nivel 16
Peón Especializado (Capataz)	1	FP1 o E.G.B. Carnet de conducir B	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento. Código RPT 601 Grupo C2 nivel 18

Patronato Municipal de Deportes

PLANTILLA PERSONAL LABORAL 2012				
DENOMINACIÓN DE PLAZAS	Nº PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIBLE	TIPO DE CONTRATO	OBSERVACIONES
Director Área de Gestión Económica y Sistemas de Información	1	Licenciado o Diplomado Universitario en Ciencias Económicas, Empresariales o A.D.E.	Laboral fijo	
Directora Área de Gestión y Programación Deportiva	1	Licenciado o Diplomado Universitario en C.A.F.D.	Laboral fijo	
Director Área de Equipamientos y Mantenimiento	1	Ingeniería o Arquitectura Técnica o Superior	Laboral fijo	
Técnico Medio en Gestión Deportiva	1	Diplomado Universitario (1º ciclo) de C.A.F.D.	Laboral Interino	
Médico 1/2 Jornada	1	Licenciado en Medicina	Laboral Interino	
Técnico Auxiliar	8	Bachiller Superior o equivalente	6 Laborales fijos 2 Laboral Interino	- 6 fijos - 1 vacante por excedencia del titular (laboral fijo) por ocupar plaza en Ayuntamiento de Alicante ocupada por interino - 1 vacante ocupada por interino
Animador Deportivo de Natación y Socorrista	10	B.U.P. o equivalente - Graduado en E.S.O. o E.G.B. más Título de Monitor de Natación y Socorrismo	8 laborales Fijos y 2 laborales interinos	- 8 fijos - 1 vacante por excedencia del titular (laboral fijo) ocupada por interino - 1 vacante ocupada por interino
Encargado de Mantenimiento de Instalaciones	7	Graduado en E.S.O. o E.G.B.	3 laborales fijos y 4 laborales interinos	- 3 fijos - 4 vacantes ocupadas por interinos

Auxiliar Administrativo	7	Graduado en E.S.O. o E.G.B.	5 laborales fijos	- 2 Vacantes se ocuparán por promoción interna, supone minoración 2 plazas categ. Inferior
Conserje de Instalaciones Deportivas	33	Certificado de Escolaridad o Graduado en E.S.O. o E.G.B.	4 laborales fijos	- 2 laborales fijos - 1 laboral fijo en Jubilación parcial 25% + 1 laboral interino 75%
			29 laborales interinos	- 1 laboral interino ocupa plaza laboral fijo

PLANTILLA FUNCIONARIOS DE CARRERA 2012

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
DIRECTOR DEPARTAMENTO CONTRATACIÓN-LICENCIADO UNIVERSITARIO	1	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
CONSERJE ENCARGADO DE DEPENDENCIA	14	OAP	AG/AE	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNA
O.A.P.: OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES						

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Ninguna plaza.

B) FUNCIONARIOS EVENTUALES

Ninguna plaza.

C) PERSONAL LABORAL

Puestos	Dotación	Titulación	Observaciones
Diplom. en Ciencias Económ. o Empres.	1	Diplom. C. Económ. O Empresariales	FIJO
Lic. en Pedagog. o Psicología	2	Lic. en Psicología o Pedagogía	FIJO
Diplomado en Trab. Social	1	Diplomado en Trabajo Social	FIJO
Educador	25	Profesor E.G.B.	FIJOS (*)
Oficial Administrativo	2	B.U.P	FIJO
Apoyo a siestas	12	Técnico en Educación Infantil	TEMPORAL T. PARCIAL NO FIJOS
Cocinero	2	Cert. Estudios Primarios	FIJOS
Ayudante cocina	4	Cert. Estudios Primarios	FIJOS
Serv. Comedor y limpieza	4	Cert. Estudios Primarios	FIJOS
Portero	2	Cert. Estudios Primarios	FIJOS

(*) De ellos, 3 accedieron a la plaza con la titulación exigida. El resto está equiparado, por Convenio, a efectos retributivos.

Patronato Municipal de Turismo

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
TÉCNICO SUPERIOR DE TURISMO	1	A1	TITULADO SUPERIOR EN TURISMO	Vacante
TÉCNICO DE GESTIÓN TURÍSTICA	1	A2	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE	Vacante
INFORMADOR TURÍSTICO	1	C1	BACHILLERA UNIFICADO POLIVALENTE O EQUIVALENTE	Vacante

B) FUNCIONARIOS EVENTUALES

Ninguna plaza.

C) PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
DIRECTOR-GERENTE	1		Relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección. Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto (Vacante)
TÉCNICO MEDIO ADMINISTRATIVO-CONTABLE	1	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE	Laboral Fijo
INFORMADOR TURÍSTICO	6	BACHILLERA UNIFICADO POLIVALENTE O EQUIVALENTE	5 Laborales Fijos 1 Laboral Interino
TÉCNICO-COORD. DE PLAYAS Y TURISMO	1	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE	Vacante
TÉCNICO DE GESTION TURISTICA	1	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE	Laboral Fijo
TÉCNICO DE GESTION TURISTICA	1	LICENCIATURA/ DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE	Laboral Interino
CELADOR -CONDUCTOR	1	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS	Laboral Fijo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	EGB O EQUIVALENTE	Laboral Fijo
AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS Y PLAYAS	1	EGB O EQUIVALENTE	Laboral Interino

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	DOT.	ESCALA/ SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	NV. CD.	TITULACIÓN
TÉCNICO SUPERIOR	1	Especial/ Técnica	A	A1	24	Ldo. en Economía, Ciencias Empresariales, Derecho o Administración y Dirección de Empresas.
TÉCNICO SUPERIOR	1	Especial/ Técnica	A	A1	24	Ldo. Psicología, Psicopedagogía, Ciencias del Trabajo, Ciencias Políticas, Sociología, o Derecho.
TÉCNICO SUPERIOR	1	Especial/ Técnica	A	A1	24	Ldo. Derecho.
TÉCNICO SUPERIOR	1	Especial/ Técnica	A	A1	24	Ldo. Periodismo
TECNICO SUPERIOR	1	Especial/ Técnica	A	A1	24	Ldo. Sociología
TECNICO SUPERIOR	1	Especial/ Técnica	A	A1	24	Ldo. Geografía
TÉCNICO MEDIO	2	Especial/ Técnica	A	A2	24	Diplomado en Relaciones Laborales o Graduado Social, Ciencias Empresariales, Trabajo Social, Magisterio y Gestión y Administración Pública.
TÉCNICO MEDIO	1	Especial/ Técnica	A	A2	24	Diplomado en Trabajo Social
TÉCNICO MEDIO	1	Especial/ Técnica	A	A2	24	Diplomado Ciencias Empresariales
TECNICO MEDIO	1	Especial/ Técnica	A	A2	24	Diplomado en Relaciones Laborales o Graduado Social
TECNICO MEDIO	1	Especial/ Técnica	A	A2	24	Diplomado/a en Empresariales

TÉCNICO AUXILIAR	1	Especial/ Técnica	C	C1	18	BUP, FP II o equivalente
ADMINISTRATIVO	1	General/ Administrativo	C	C1	18	BUP, FP II o equivalente
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	General/ Auxiliar	C	C2	16	Graduado Escolar o equivalente.
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES- CONDUCTOR	1	General/ Subalterno	C	C2	14	Graduado Escolar o equivalente.
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2	General/ Subalterno	C	C2	14	Graduado Escolar o equivalente.

Patronato Municipal de Cultura

ANEXO DE PERSONAL II

PLANTILLA ORGANICA DE PLAZAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE ALICANTE PRESUPUESTO 2012

PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZA	Nº PLAZAS	NAT	SUB- GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	OBSERVACIONES
T.S. LICENCIADO EN DERECHO	3	F	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA/ ADMINISTRATI- VA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	CUBIERTAS
TECNICO EN COMUNICACIÓN	1	F	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICA	TITULADO SUPERIOR	1V/2008 OEP *
RESTAURADOR	1	F	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICO MEDIO	COMETIDOS ESPECIALES	TITULADO MEDIO	CUBIERTA
TEC. MEDIO GESTION CULTURAL	2	F	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICO MEDIO	COMETIDOS ESPECIALES	TITULADO MEDIO	CUBIERTAS
TEC. MEDIO DE GESTION	1	F	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICO MEDIO	TECNICA	TITULADO MEDIO	1V/2008 OEP*
ADMINISTRATIVO	2	F	C1	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	ADMINISTRATI- VA	CUBIERTAS
TEC. AUX. GESTION CULTURAL	1	F	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	ADMN ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	BACHILLER SUPER.	CUBIERTA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	C2	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA	AUXILIAR	AUXILIAR	CUBIERTAS
AUXILIAR BIBLIOTECAS	2	F	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	AUXILIAR COMETIDOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	GRADUADO ESCOLAR	CUBIERTAS
AUXILIAR GESTION CULTURAL	4	F	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	AUXILIAR COMETIDOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	GRADUADO ESCOLAR	1V/2008 OEP*
AUXILIARES SERVICIOS VARIOS	7	F	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBALTERNOS	SUBALTERNOS	SUBALTERNO	CUBIERTAS
AUXILIAR CONDUCTOR	1	F	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBALTERNOS	SERVICIOS ESPECIALES	SUBALTERNO	CUBUERTA
AYUDANTE SERVICIOS VARIOS	2	F	OAP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBALTERNOS	Servicios especiales/Discapacitado	SUBALTERNO	2V/2008 OEP (1DISCAP)

TOTALES	31
---------	----

PERSONAL LABORAL FIJO

CONSERVADOR COLECCIONES MUNICIPALES	1	L	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICA	TIUTLADO SUPERIOR	CUBIERTA
-------------------------------------	---	---	----	-------------------------	---------	---------	-------------------	----------

TOTALES	1
---------	---

Observaciones *	
Oferta de empleo publico	vacantes

Gerencia Municipal de Urbanismo

PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	Nº Plazas	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNICO ADMON. GENERAL	5	5	A-1	AG	TÉCNICA	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR
ARQUITECTO	2	2	A-1	AE	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGEN. TÉC. OBRAS PÚBLICAS	1	1	A-2	AE	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	1	1	A-2	AE	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ARQUITECTO TÉC. / APAREJADOR	3	3	A-2	AE	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	1	1	A-2	AE	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO MEDIO
DIPLOMADO GRADUADO SOCIAL	1	1	A-2	AE.	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO MEDIO
DELINEANTE	3	3	C-1	AE	TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
ADMINISTRATIVO	1	1	C-1	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO
AUXILIAR	19	19	C-2	AG	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR
VIGILANTE OBRAS	2	2	OTRAS AGRUP. PROF.	AE	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
AYUDANTE	2	2	OTRAS AGRUP. PROF.	AE	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
	41	41					

PERSONAL LABORAL DE ALTA DIRECCIÓN:

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	Nº Plazas	VACANTE	GRUPO	REQUISITOS
GERENTE	1	0	A-1	TITULADO SUPERIOR Y LOS DEMÁS ESTABLECIDOS EN ART. 85 BIS. 1)B) DE LA LEY BASES RÉGIMEN LOCAL Y ART. 14 ESTATUTOS GMU

I-2.2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS, CONTENEDORES, MATERIALES Y OTRAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS: APROBACIÓN INICIAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se ha recibido de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alicante el expediente que se cita en el epígrafe.

En el expediente figura el informe técnico-económico, suscrito por el Jefe del Departamento Económico de la Gerencia Municipal, en el que se justifica la modificación de la ordenanza vigente, fundamentalmente para añadir un nuevo hecho imponible que consiste en exhibición de publicidad sobre el dominio público, cuando los soportes van anclados a andamios de obras. Este hecho imponible figura actualmente en la ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, pero otro expediente que se tramita simultáneamente, se propone al Pleno la modificación de dicha ordenanza eliminando ese hecho imponible. En definitiva, se trata de cambiar al sujeto activo de la relación jurídico tributaria, que pasaría a ser la Gerencia de Urbanismo en lugar del Ayuntamiento de Alicante. Y ello se justifica en las mayores posibilidades de realizar una mejor gestión por parte de la Gerencia por cuanto que es la administración encargada de conceder las licencias para la ocupación de la vía pública con andamios. Igualmente, resulta más conveniente para el interesado al reducirse los trámites relacionados con esta actividad. Por último, se ha calculado de nuevo la tarifa aplicable, habiéndose obtenido una reducción sobre la anterior, de acuerdo con las actuales circunstancias del mercado.

Los cambios para conseguir la finalidad citada se concretan en las siguientes modificaciones:

- Nombre de la ordenanza:

Nombre anterior: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación temporal de aceras en la vía pública con andamios, contenedores, materiales y

otras instalaciones necesarias para la ejecución de obras

Pasa a llamarse: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del dominio público local como consecuencia de actuaciones de carácter urbanístico sujetas a licencia, autorización, comunicación o declaración responsable.

- Artículo 1:

Recoge el cambio de denominación de las tasas, pasando a llamarse como se ha indicado anteriormente, bajo una denominación más general en la que quepa tanto el hecho imponible ya gravado anteriormente por ocupación de aceras en la vía pública por la ejecución de obras, como la inclusión de un nuevo hecho imponible por el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la ocupación del suelo y/o vuelo público municipal mediante la instalación de anuncios en elementos publicitarios que precisen de licencia, autorización, comunicación o declaración responsable.

- Artículo 2:

Se aumentan los hechos imposables gravados, recogiendo el nuevo por instalaciones publicitarias. Se añade un punto para catalogarlos y otro para establecer los supuestos de no sujeción.

- Artículo 3:

Se modifica para aclarar la identidad de los sujetos pasivos en el nuevo hecho imponible.

- Artículo 4:

Se modifica aclarando el momento del devengo debido a la aparición de nuevas fórmulas de autorización y control urbanístico, como las comunicaciones y las declaraciones responsables.

- Artículo 5:

Se modifica para incluir las tarifas del nuevo hecho imponible, manteniendo sin modificar las existentes por ocupación temporal de las aceras en vía pública por la ejecución de obras.

- Artículo 7:

Se modifica ligeramente para incluir las normas de gestión y liquidación en los nuevos supuestos.

Figura en el expediente informe favorable del Sr. Interventor General del Ayuntamiento de Alicante.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza que se propone, cuyo texto refundido figura en este expediente, entrara en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2011, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

Interviene, únicamente, el **Sr. Pavón García**, del GEU, para anunciar su voto en contra, porque se pretende la modificación de la ordenanza que regula una tasa por colocar publicidad en andamios, que supone una rebaja, entiende injustificada, en más de un 70%, y defiende mantener o incluso incrementar la tasa actual, propuesta que se presentó como enmienda en la Comisión. Recortan

servicios públicos y suben los impuestos a la ciudadanía, incumpliendo, por cierto, su programa electoral y por otra parte, reducen los posibles ingresos de las arcas municipales, que en estos momentos no están para renunciar a ninguno de ellos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación temporal de aceras en la vía pública con andamios, contenedores, materiales y otras instalaciones necesarias para la ejecución de obras, en los siguientes términos:

- Nombre de la ordenanza:

Nombre anterior: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación temporal de aceras en la vía pública con andamios, contenedores, materiales y otras instalaciones necesarias para la ejecución de obras

Pasa a llamarse: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del dominio público local como consecuencia de actuaciones de carácter urbanístico sujetas a licencia, autorización, comunicación o declaración responsable.

- Artículo 1º, cuyo nuevo texto es el siguiente:

“Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Alicante establece la tasa por la ocupación del dominio público local como consecuencia de actuaciones de carácter urbanístico sujetas a licencia, autorización, comunicación o

declaración responsable. La gestión, recaudación e inspección de estas tasas corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo, constituyendo su importe un ingreso tributario de la misma, que se incluirá en su presupuesto.”

- Artículo 2, con el siguiente texto:

“Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Estará sujeta a la tasa regulada en esta ordenanza el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la ocupación de aceras en la vía pública por andamios, contenedores, materiales y demás instalaciones necesarias para la ejecución de obras u otras actuaciones de carácter urbanístico que precisen de licencia, autorización, comunicación o declaración responsable.

2.- Estará sujeta a la tasa regulada en esta ordenanza el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la ocupación del suelo y/o vuelo público municipal mediante la instalación de anuncios en elementos publicitarios que precisen de licencia, autorización, comunicación o declaración responsable:

a) Publicidad en obras, sobre carteles, lonas, mallas, andamiajes, vallas, instalaciones publicitarias no rígidas de carácter efímero, etc., ocupando el suelo y/o vuelo público.

b) Cualquier otro tipo de elemento publicitario que ocupe el suelo y/o vuelo público que precise de licencia, autorización, comunicación o declaración responsable.

3.- Supuestos de no sujeción:

a) Rótulos, muestras, marquesinas y banderines instalados en las fachadas para la identificación de locales comerciales, conforme a las normas urbanísticas del P.G.O.U., que cuenten con autorización municipal.

b) Instalaciones publicitarias sobre dominio público, ocupando el suelo y/o vuelo público local, cuyo aprovechamiento especial se autorice mediante concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Alicante, que se regularán por lo establecido a tal efecto en el correspondiente contrato.”

- Artículo 3º, con el siguiente texto:

“Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos los que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

2.- A los efectos del punto anterior, se considerará que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local en beneficio particular, aquellos que hayan solicitado la preceptiva autorización o licencia, la hayan obtenido o no, o quienes hayan presentado la correspondiente comunicación o declaración responsable.

3.- Si se ocupa el dominio sin haber solicitado autorización o licencia, o sin haber presentado comunicación o declaración responsable, responderán solidariamente, conforme al artículo 35.6 de la Ley General Tributaria, quienes quede acreditado que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local en beneficio particular, tales como los promotores o dueños de las obras e instalaciones, los promotores de las actuaciones publicitarias, agencias de publicidad, anunciantes o anunciados, entre otros.

4.- Asimismo, responderán de la deuda tributaria, solidaria o subsidiariamente, los responsables tributarios en los términos del artículo 42 y 43 de la Ley General Tributaria, respectivamente.”

- Artículo 4º, con el siguiente texto:

“Artículo 4º.- Devengo y obligación de contribuir.

1.- El devengo se producirá cuando se inicie el aprovechamiento especial del dominio público local, con independencia de que se haya

solicitado y obtenido, o no, la preceptiva autorización o licencia, o se hayan comunicado o declarado, o no, la realización de las obras o instalaciones.”

- Artículo 5º, con el siguiente texto:

“Artículo 5º.- Tarifa.

1.- Ocupación de aceras en la vía pública con andamios, contenedores, materiales y demás instalaciones necesarias para la ejecución de obras.

Las Tasas se exigirán conforme a las bases y tarifas que se determinen en los epígrafes siguientes:

Categoría de la calle (según Ordenanza IAE)	Euros / m ² / día (*)
1ª	1,90
2ª	1,52
3ª	1,33
4ª	1,14
5ª	0,57

(*) Tasa mínima: 17 euros

A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa, las vías públicas de este municipio se clasifican en 5 categorías, según se determina en el índice de calles de la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Las vías que no aparezcan señaladas en el mencionado índice, serán provisionalmente clasificadas como de cuarta categoría. Lo anterior no será de aplicación a los casos de cambio de denominación viaria.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la categoría superior.

Los aprovechamientos realizados en parques, jardines, paseos plazas municipales, tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la

que linden.

Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que linden.

2.- Ocupación del suelo y/o vuelo público municipal mediante la instalación de anuncios en elementos publicitarios que precisen de licencia, autorización, comunicación o declaración responsable:

Categoría de la calle (según Ordenanza IAE)	Euros / m ² / mes
1 ^a	30,10 €
2 ^a	24,08 €
3 ^a	21,07 €
4 ^a	18,06 €
5 ^a	9,03 €

Se aplicará la categoría de calle correspondiente a aquella sobre la que recaiga la proyección del elemento.

Los hechos imposables incluidos en este epígrafe tributarán tanto por la ocupación del suelo como por la ocupación del vuelo municipal, salvo que ya se haya tributado en aplicación del epígrafe 1, por la ocupación de aceras en la vía pública con andamios, contenedores, materiales y demás instalaciones necesarias para la ejecución de obras u otras actuaciones de carácter urbanístico, que sirvan de soporte al elemento publicitario, en cuyo caso sólo se tributará por la ocupación del vuelo.”

- Artículo 7º, con el siguiente texto:

“Artículo 7º.- Gestión y liquidación.

Los aprovechamientos regulados por esta ordenanza están sujetos a autorización o licencia por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, tras cuya concesión, o bien tras la presentación ante ésta de la correspondiente comunicación o declaración responsable, y previamente a la ocupación, se deberá efectuar el pago de las tasas correspondientes.

La no comunicación o declaración o la no obtención de la correspondiente autorización o licencia por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, no exime del pago de la correspondiente tasa, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de dicha actuación.

La declaración-liquidación de las tasas reguladas en esta ordenanza, se realizará por el interesado una vez obtenida la licencia o autorización, de forma expresa o por silencio administrativo, o, en su caso, con la presentación de la comunicación o declaración responsable.

Dicha declaración-liquidación le será practicada al sujeto pasivo de forma asistida, presencialmente en la Oficina de Información Urbanística, o telemáticamente a través de la Sede Electrónica, proporcionándose en el primer caso documento para su pago en las entidades bancarias colaboradoras y en el segundo caso facilitando el pago a través de una pasarela bancaria a través de internet.

La administración tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo comprobará la exactitud de las cuotas aplicadas en las declaraciones-liquidaciones con respecto a las que figuran en la tarifa de esta ordenanza, a efectos de iniciar actuaciones de comprobación y liquidaciones complementarias, si procede. Igualmente, investigará aquellos hechos imponibles para los que no se hubiese solicitado licencia o autorización, practicando la liquidación complementaria que corresponda, determinando la cuota a ingresar o la cantidad a devolver, según que resulte diferencia positiva o negativa, respectivamente, por aplicación de las normas de esta ordenanza.

Si la liquidación complementaria diera lugar a un ingreso, el instrumento para su cobro será el talón de cargo-carta de pago, cuyo ingreso deberá realizarse en los plazos a que se refiere el Reglamento General de Recaudación, según cual fuese su fecha de notificación.

Si la liquidación complementaria diese lugar a una devolución, se notificará al interesado y a la Intervención de la Gerencia Municipal de Urbanismo debiendo expedirse el oportuno documento de pago, dentro de los 30 días siguientes.

Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a ingresos provisionales serán diligenciadas por los contribuyentes interesados simultáneamente a la solicitud de prestación del servicio o actuación municipales.

Los talones de cargo-carta de pago-notificación correspondientes a liquidaciones complementarias practicados por la Administración Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se remitirán a los sujetos pasivos, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley General Tributaria.

Todos los instrumentos de cobro a que se refiere este artículo se harán efectivos a través de entidades bancarias o de ahorro colaboradoras en la recaudación.

Finalizado el plazo de ingreso voluntario de las liquidaciones practicadas conforme a lo establecido de este artículo, sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo que devengará un recargo del 5% sobre la deuda tributaria. Iniciado dicho periodo ejecutivo, la deuda podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, exigiéndose el 10 por 100 de recargo cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio. Notificada la providencia de apremio se exigirá un recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes a ésta.

Se aplicarán intereses de demora en las liquidaciones derivadas de expedientes iniciados mediante comprobación por la Administración Tributaria de la Gerencia de Urbanismo, por falta de declaración o por declaraciones inexactas.

También se aplicarán intereses de demora en los periodos de suspensión de liquidaciones recurridas, cuando la resolución sea desfavorable al contribuyente.

Contra los actos de gestión tributaria, los sujetos pasivos podrán formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa de la liquidación.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo de

interposición del recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado en los términos señalados en la letra i) apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante lo anterior, en casos excepcionales, la Administración Municipal podrá decretar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía alguna, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de aportarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugne.”

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la modificación ordenanza aprobada, mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.3. PROYECTO DE EXPEDIENTE PARA LA DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES:

- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESTACIÓN CENTRAL DE AUTOBUSES Y USO PRIVATIVO DE TAQUILLAS Y LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

-DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, AMBULANCIAS Y VEHÍCULOS FÚNEBRES.

-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: APROBACIÓN INICIAL.

-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DE

ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE ESPECTÁCULOS: APROBACIÓN INICIAL.

-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL: APROBACIÓN INICIAL.

Se tramita el presente expediente para la modificación o derogación de las ordenanzas fiscales que figuran en el epígrafe, con el fin de adaptarlas a las normas vigentes, a modificaciones en los Servicios Municipales correspondientes, o en la operatoria de gestión, según los casos cuya descripción pormenorizada que a continuación se indica.

El pasado día 1 de septiembre ha entrado en servicio la nueva Estación Central de Autobuses, que se gestiona indirectamente, mediante concesión, y por la que el concesionario satisface al Ayuntamiento el canon concesional establecido en el correspondiente pliego de condiciones. Por ello, han dejado de producirse la totalidad de hechos imponibles incluidos en el artículo 2º, procediendo la derogación expresa de esta norma.

Desde la entrada en vigor del Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre (RD 1.211/1990, de 28 de septiembre), los vehículos destinados a ambulancias y servicios funerarios ya no precisan de autorización municipal, por lo que han dejado de producirse los hechos imponibles contemplados en la ordenanza. Igualmente, en la ordenanza se regulan determinados aspectos del transporte que ya no son de competencia municipal, por lo que resulta necesario la derogación expresa de esta ordenanza.

Con la entrada en vigor de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se ha modificado el procedimiento que han de seguir los interesados en realizar determinadas obras, cambiando la obligatoriedad de obtención de licencia antes de iniciar las citadas obras por la presentación ante la administración urbanística municipal de una comunicación previa en lugar de aquella, para poder iniciarlas. La base legal para modificación que se propone se encuentra en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, que en su Disposición Adicional Décima establece:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA. Declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones o instalaciones.

1. Mediante ordenanza municipal, los ayuntamientos regularán los requisitos y condiciones que permitan la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones mediante declaración responsable, conforme a lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán ser objeto de declaración responsable, y requerirán en todo caso licencia municipal, las obras que supongan alteración estructural del edificio o modificación general de la fachada, ni las que afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación.

2. El promotor, una vez efectuada bajo su responsabilidad la declaración de que cumple todos los requisitos exigibles para ejecutar las obras, y presentada ésta ante el Ayuntamiento junto con toda la documentación exigida por la ordenanza municipal correspondiente, estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

3. La declaración responsable efectuada en los términos previstos en esta disposición y de conformidad con la ordenanza municipal, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal.”

Por ello, se propone modificar el artículo 2º de la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, y en congruencia con dicha modificación se hace preciso modificar los artículos 6º.3 y la Disposición final. Igualmente se propone modificar el artículo 9º para eliminar las referencias al Tribunal económico-administrativo municipal.

En cuanto a la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, actualmente las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con andamios y materiales de obra se conceden por la Gerencia de Urbanismo, por lo que es conveniente que las tasas contenidas en el epígrafe “H” de este artículo sean gestionadas y recaudadas por la citada entidad. En este sentido, la Gerencia de Urbanismo está tramitando una modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación temporal de aceras en la vía pública con andamios, contenedores, materiales y otras instalaciones necesarias para la ejecución de obras, para incluir este supuesto de hecho por lo que, en consecuencia, procede su eliminación en esta ordenanza. En congruencia, es

necesario modificar también el artículo 4º, eliminado el apartado H de la tarifa.

Por otra parte, se propone modificar el devengo de la tasa para los apartados correspondientes a los apartados “Ñ” y “O”, mudanzas y operaciones de carga y descarga de mercancías para establecimientos comerciales, pues la ocupación comienza en el momento en que es obligatoria poner la señales de prohibición de aparcar en el tiempo de efectuar estas operaciones (48 horas antes de la ocupación).

Por ello se propone la modificación del artículo 3º de la Ordenanza, añadiendo un párrafo para fijar un devengo distinto para estos supuestos de hecho. De la experiencia de gestión práctica de esta tasa, se tiene constancia de numerosas peticiones que, una vez tramitadas, no son recogidas por los interesados, con el consiguiente perjuicio para la Administración Municipal; por ello, se propone cambiar en momento de exigencia del pago de la tasa, haciéndolo coincidir con el de la solicitud. Para ello, propone la modificación del artículo 7º.4. Finalmente, se propone la modificación de la Disposición Final, eliminando las referencias a modificaciones anteriores (2006).

Por último, y en relación con la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se hace necesaria la adaptación de la ordenanza a operatoria actual, en los aspectos de declaración y pago de las liquidaciones, pues en las pruebas selectivas realizadas en los últimos años, la obtención de solicitudes de participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Alicante se ha realizado a través de la página web oficial del Ayuntamiento, a cuyos efectos se pueden utilizar los terminales de las oficinas de atención al público, o bien terminales externos. Existe, igualmente, la posibilidad de pago electrónico a través de la pasarela de pagos incluida en nuestra web. Esta modificación del procedimiento está incluida en las Bases Genéricas de los procesos selectivos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de mayo de 2011, procediendo la modificación del artículo 7º.

Las modificaciones que se proponen no suponen modificaciones en las tarifas vigentes que supongan el incremento de las cuotas o de la presión fiscal.

Figura en el expediente informe, emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda. Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, las ordenanzas resultantes entrarán en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 19 de diciembre de 2011, según se acredita mediante certificado del Sr. Secretario de la misma.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

Sin intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios de la Estación Central de Autobuses y por el uso privativo de taquillas y locales de propiedad municipal y la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de vehículos de alquiler, ambulancias y vehículos fúnebres.

Segundo: Aprobar, inicialmente, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

A).- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

A.1.- Modificación del artículo 2º

“Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal de Alicante, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia urbanística o la presentación de comunicación previa o declaración responsable, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento, con independencia de que su otorgamiento, bien por delegación de competencias o, por subrogación, sea otorgada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Integran asimismo el hecho imponible del impuesto:

- a) Las obras amparadas por una orden de ejecución.**
- b) Obras de interés público**
- c) Obras amparadas en una concesión administrativa.”**

A.2.- Modificación del artículo 6º.3

“3. Plazos para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones.

El plazo para presentación e ingreso de la autoliquidación será de 30 días, a contar de la siguiente forma:

a) Cuando se hubiese solicitado y otorgado expresamente la correspondiente licencia urbanística: desde el día siguiente al de notificación del acuerdo o resolución por el que se autorice.

b) Cuando se hubiesen comenzado las obras sin solicitar, ni obtener licencia urbanística: desde su denuncia por la Administración o desde el día de iniciación de las obras.

c) Cuando se trate de obras sujetas a comunicación previa, desde el día siguiente al de su presentación.

La presentación de la declaración-liquidación del impuesto y el pago del mismo no presupone la legalidad de las obras o construcciones que constituyen el hecho imponible, ni afecta al régimen vigente de disciplina urbanística.”

A.3.- Modificación del artículo 9º. Recursos

“ Artículo 9º.- Recurso de reposición.

De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 39/88 contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa.

Para interponer el recurso de reposición, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida; no obstante, la interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable, para solicitar dicha suspensión, acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada.

No obstante lo anterior, en casos excepcionales, la Alcaldía podrá acordar la suspensión del procedimiento sin prestación de garantía alguna, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugne, y ello sin perjuicio de lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal a estos efectos.

La concesión de la suspensión llevará siempre aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora por todo el tiempo de aquélla, en los casos en que las reclamaciones sean desestimadas.”

A.4- Modificación de la Disposición Final, párrafo segundo

“Disposición final. Autorización y entrada en vigor

1.- (...)

2.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

B.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos.

B.1.- Modificación del Artículo 2º, Hecho imponible.

Eliminación del epígrafe “H” del hecho imponible.

B.2.- Modificación del Artículo 4º, Tarifa.

En congruencia con el punto anterior, se debe eliminar el apartado “H” del artículo 4º, que contiene la tarifa del hecho imponible eliminado.

B.3.- Modificación del Artículo 3º.

Se propone la modificación del artículo 3º de la Ordenanza, añadiendo el siguiente párrafo (segundo):

Artículo 3º.- Devengo.

“1. Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se devengan cuando se inicie el aprovechamiento especial, con independencia de haber solicitado y obtenido o no la preceptiva licencia o autorización administrativa.

“2. En los casos incluidos en los apartados “N” y “Ñ” del artículo anterior, la tasa se devenga en el momento en que es obligatorio la instalación de señales de prohibición de aparcar (48 horas antes de la ocupación efectiva), pudiendo hasta ese momento solicitarse la anulación o el cambio de fecha de la ocupación, por el interesado.

La no realización del hecho imponible por causas imputables a la Administración Municipal conllevará la devolución, en concepto de ingresos indebidos, de las cantidades ingresadas en concepto de tasa.”

B.2.- Modificación del Artículo 7º.4

Se añade un párrafo al artículo 7º.4, en los siguientes términos:

“En los casos incluidos en los apartados “N” y “Ñ” de la tarifa, se establece el pago previo de las tasas, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por ello, se deberá adjuntar a la solicitud de autorización de la ocupación el justificante de pago de las tasas correspondientes.”

B.5.- Modificación de la Disposición final

“DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

C.- Modificación de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

C.1.- Modificación del Artículo 7º

“Artículo 7º. Ingreso.

1. Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas, se presentará copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso en Arcas Municipales de la cuota correspondiente a la prueba en cuya participación se solicitó.

2. El modelo oficial conjunto de solicitud y pago de la tasa se

obtendrá en la página web del Ayuntamiento de Alicante (www.alicante.es).

Una vez cumplimentado el formulario, el pago de la tasa se efectuará, o bien imprimiendo el citado documento y presentándolo en cualquier entidad colaboradora de conformidad con las instrucciones que el mismo contiene, o a través de la plataforma de pagos on-line accesible desde la página web oficial del Ayuntamiento.”

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanzas modificadas mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerla al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

Urbanismo

I-2.4. ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES BRITANIA Y AVENIDAS ANSALDO, DEPORTISTA MIRIAM BLASCO, HISTORIADOR VICENTE RAMOS Y GLORIETA DEPORTISTA SERGIO CARDELL: APROBACIÓN.

En fecha 21 de octubre de 2011, con nº de Registro E2011012328, la mercantil “PROYECTOS URBANOS CINCO S.L.”, presenta escrito mediante el que adjunta Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las calles Britania y Avdas. Ansaldo, Deportista Miriam Blasco, Historiador Vicente Ramos y Glorieta Deportista Sergio Cardell.

Adjuntan asimismo al referido escrito, copia de Escritura Pública a efectos de acreditar la titularidad sobre la referida parcela.

Como antecedentes, cabe reseñar que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de abril de 2007 aprobó un Estudio de Detalle de este mismo ámbito que tenía por objeto la ordenación de volúmenes de la misma parcela, permitiendo un incremento de la edificabilidad de la denominada Parcela B (pasando de 0’375 m²/m² útiles a 0’75 m²/m² útiles) al amparo de lo establecido en el art. 100 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que lo

permite para usos dotacionales, ya que el uso a que se pretendía destinar esta parcela era Residencia para Ancianos Válidos. El resto de los parámetros urbanísticos se mantenían los correspondientes a su calificación, que es la de Vivienda Unifamiliar grado 1, nivel A (VU1A).

El objeto del nuevo Estudio de Detalle presentado, en la consideración que no se ha construido la pretendida residencia para ancianos, es dejar sin efecto las determinaciones del Estudio de Detalle aprobado por el Pleno en sesión de fecha 17 de abril de 2007, de manera que las condiciones de edificación y uso vuelvan a ser las originales, es decir, las establecidas originalmente por el Plan General.

En tal sentido, el nuevo Estudio de Detalle define un polígono de movimiento del edificio, dentro del cual es posible ubicar la edificación, que coincide con los parámetros establecidos por el Plan General para la zona de Vivienda Unifamiliar, Grado 1, nivel A (VU-1^a), manteniendo la edificabilidad establecida para este grado de 0'35 m²/m² útiles.

Por otra parte, los usos a los que puede destinarse la parcela serán los establecidos para esta zona VU-1A por el Plan General, que están transcritos en el documento del Estudio de Detalle presentado.

En el plano (O.02) puede verse la volumetría correspondiente al Estudio de Detalle aprobado en el año 2007 y la volumetría propuesta en el presente proyecto de Estudio de Detalle.

El resto de las parcelas de la manzana mantienen las ordenaciones anteriores.

La justificación de la propuesta lo es en base al apartado tercero, letra b del artículo 190 del ROGTU, según el cual: “los Estudios de Detalle podrán remodelar los volúmenes previstos en la ordenación pormenorizada dentro de los límites previstos en el plan”, lo que se corresponde con el presente caso.

En cuanto a la Justificación de la solución adoptada, en el presente caso lo pretendido es que las condiciones de edificación y uso vuelvan a ser las originales, es decir, las establecidas originalmente por el vigente Plan General, motivo por el cual, procede la tramitación de un nuevo Estudio de Detalle.

Consta en el expediente informe del Departamento Técnico de Planeamiento de fecha 2 de noviembre de 2011, el cual concluye como se transcribe literalmente a continuación:

“...El resultado del presente Estudio de Detalle es dejar la ordenación de la denominada parcela B como estaba inicialmente, es decir, la establecida por el Plan General, por lo que nada se puede objetar a la propuesta efectuada...”

Mediante decreto de fecha 9 de noviembre de 2011, se resolvió someter a información pública, por plazo de un mes, el Estudio de Detalle, y al respecto se insertaron, en fecha 22 de noviembre de 2011, Edicto en el Diario Información de Alicante y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6656, y, en el Tablón de Edictos Municipal.

Consta en el expediente Certificado de fecha 16 de enero de 2012, que en base a sendos informes del Jefe del Departamento de Central y del Servicio de Coordinación, informa que no se ha presentado ninguna alegación al expediente referenciado.

A la vista de la tramitación del expediente administrativo procede aceptar el mismo y en su virtud, proponer la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las calles Britania y Avdas. Ansaldo, Deportista Miriam Blasco, Historiador Vicente Ramos y Glorieta Deportista Sergio Cardell.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, al tratarse de ordenación pormenorizada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE CONJUNTO:

Don Miguel Ángel Pavón García, Portavoz del GEU, respecto al Punto I-2.4., manifiesta que votarán en contra del mismo, a pesar de que en la Comisión de Urbanismo se abstuvo, porque la parcela está dentro del entorno de protección de una de las torres de la huerta de Alicante, por lo que considera que, aunque se haya reducido la edificabilidad y el número de alturas, debería informar la Conselleria de Cultura así como la Concejalía de Cultura al tratarse de un bien de interés cultural, al mismo tiempo que denuncia la paralización del Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta, al que se Grupo presentó alegaciones en el 2007, que todavía se encuentran pendientes de resolución.

Respecto al Punto I-2.5. anuncia la abstención de su Grupo, porque aunque no tienen ninguna objeción en cuanto que puedan afectar a bienes de interés patrimonial o cultural, quieren dejar constancia de la excesiva edificabilidad, con edificios de diez alturas en la zona del PAU 5 de la Playa de San Juan.

En representación del GS, interviene el Concejal **don Pablo Rosser Limiñana** que dice que su Grupo votará a favor de ambos expedientes y señala, en relación a la primera de las propuestas, que ahora no es el momento de plantearse estudios de protección, dado que se trata de un estudio de detalle que retrotrae al momento primigenio el estado del solar. Añade que los dos Puntos son exponentes de la crisis del ladrillo, en el primero se cambia un uso para evitar un riesgo inversor y en el segundo se construye por fases una edificación, por lo que ahora puede ser el momento de rehabilitar la Ciudad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana comprendida entre las Calles Britania y Avdas. Ansaldo, Deportista Miriam Blasco, Historiador Vicente Ramos y Glorieta Deportista Sergio Cardell, promovido por la mercantil Proyectos Urbanos Cinco, S.L.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Consellería competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

I-2.5. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE EDIFICACIÓN DE LA PARCELA 10-A, DEL PLAN PARCIAL PLAYA DE SAN JUAN NORTE (SECTOR 1), DELIMITADA POR LAS CALLES MÚSICO VICENTE ESPITERI, ARTISTA REMIGIO SOLER, MAESTRO JOSE GARBERÍ Y AVDA. DE LA COSTA BLANCA: APROBACIÓN.

La mercantil “Litoral Mediterráneo 2, S.A.” ha presentado para su tramitación un Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de edificación de la parcela 10-A del Plan Parcial Playa de San Juan Norte (Sector 1).

El Estudio de Detalle tiene por objeto modificar la ordenación de volúmenes de la manzana situada entre las Avda. Costa Blanca y Músico Javier Garberí y las calles Músico Vicente Espiteri y Artista Remigio Soler (Parcela 10-A del Plan Parcial del Sector 1 de Playa de San Juan Norte).

La ordenación de volúmenes se promueve en virtud de lo dispuesto en el art. 7.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, que permite modificar los parámetros de disposición de la edificación y de volumen excepto la edificabilidad máxima, si bien en el Estudio de Detalle no se varían ninguno de estos parámetros, limitándose únicamente a realizar la ordenación de los volúmenes de las Edificaciones Residenciales y Terciarias.

Así pues, el objeto de este documento es, realmente, poder acometer la construcción de la parcela por fases, garantizando una ordenación unitaria de los volúmenes edificatorios de la manzana-parcela, de su urbanización interior y de las plazas de aparcamiento correspondientes a cada fase, de manera que se garantice el cumplimiento de las determinaciones exigidas por el planeamiento para la manzana-parcela, aunque se acometa su construcción mediante licencias para la construcción de los volúmenes previstos en cada una de las fases.

Consta en el expediente informe del Departamento Técnico de Planeamiento de fecha 29 de septiembre de 2011, del que se infiere que la ordenación propuesta se considera correcta, ya que los locales terciarios-comerciales se sitúan con fachadas a las calles de primer orden, tal y como exige el Plan Parcial, y las edificaciones residenciales se ubican en paralelo a los viarios, dejando libre la zona central, en donde se localiza las zonas comunes de todas las edificaciones, y emplazando las zonas deportivas al norte de la manzana, a fin de que las edificaciones residenciales tengan un adecuado soleamiento.

El Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana delimitada por las calles Músico Vicente Espiteri, Artista Remigio Soler, Maestro Jose Garberí y Avda. de la Costa Blanca fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 10 de octubre de 2011.

Mediante Decreto de fecha 19 de octubre de 2011, se resolvió someter a información pública, por plazo de un mes, el Estudio de Detalle, y al respecto se insertaron, en fecha 15 y 16 de noviembre de 2011, Edictos en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6651 y en el Diario Información de Alicante y, respectivamente, y en el Tablón de Edictos Municipal.

Consta en el expediente Certificado de fecha 17 de enero de 2012, que en base a sendos informes del Servicio de Coordinación y del Jefe del Departamento de Central, informa que no se ha presentado ninguna alegación al expediente referenciado.

Concluyendo, a la vista de los antecedentes, informe técnico y tramitación del expediente, procede aceptar los mismos y en consecuencia elevar el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana delimitada por las calles Músico Vicente Espiteri, Artista Remigio Soler, Maestro Jose Garberí y avenida de la Costa Blanca, al Pleno a efectos de su aprobación definitiva

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto I-2.4., es de aplicación, en toda su extensión, al presente Punto del Orden del Día.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana delimitada por las calles Músico Vicente Espiteri, Artista Remigio Soler, Maestro Jose Garberi y avenida de la Costa Blanca.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el tablón de anuncios municipal.

I-2.6. MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA DE ALICANTE (SEGÚN SENTENCIA 808/05 DEL TSJCV): APROBACIÓN PROVISIONAL.

Mediante resolución de 29 de octubre de 2003 del Hble. Sr. Conseller de Territorio y Vivienda, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Entorno del Castillo de Santa Bárbara de Alicante.

Contra dicha resolución se presentaron varios Recursos Contencioso-Administrativos que concluyeron con la Sentencia nº 808/05, dictada el 9 de mayo de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sala tercera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimando de forma parcial los mencionados recursos.

Dicha Sentencia, además de anular varias resoluciones administrativas, en lo que al Plan Especial de Protección del Entorno del Castillo de Santa Bárbara se refiere, dice textualmente:

“...3. Anular los siguientes preceptos normativos contenidos en el acuerdo de veintinueve octubre 2003 por el que se aprueba, de forma definitiva, el Plan Especial de protección del entorno del Castillo de Santa Bárbara en la ciudad de Alicante:

a.- artículo 7.1.C), pero únicamente la siguiente mención normativa: “y parte del frente de la avenida de Jaime II creado con la apertura de la prolongación de Alfonso el Sabio” que queda sin efecto.

b.- artículo 21.2

c.- artículo 24.1

d.- artículo 25.1

De conformidad con lo expresado en el último F.D., in fine, de los que contiene esta sentencia, se mantiene en vigor el artículo 8 b), pero sin que las condiciones generales de intervención puedan aplicarse en las zonas A.3.a y A.2.b.

4. ORDENAR LA MODIFICACION DEL PLAN DE ORDENACION O.3 en los siguientes términos: la zona A.3.a debe quedar incluidas en el entorno de protección nivel A), grado 2...”

Por parte del Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat Valenciana se interpuso un Recurso de Casación, el que fue desestimado por la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, mediante Sentencia de fecha 12 de mayo de 2010.

Siendo firme la meritada Sentencia, y en ejecución de la misma, se redacta por la Oficina de Proyectos Públicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de Protección del Entorno del Castillo de Santa Bárbara de Alicante.

La citada Modificación Puntual nº 1 tiene como objeto único ajustar el documento aprobado en su día, al contenido de la sentencia del TSJCV de 9 de

mayo de 2005, eliminando fundamentalmente las referencias que hay en las normas urbanísticas a la zona A.3.a, Cornisa de San Antón, e incorporando el ámbito de la misma a la zona colindante A.2.b.

Para ello se propone modificar:

1º.- Anular el art. 7.1.C), pero referido únicamente a la siguiente mención normativa: “y parte del frente de la avenida de Jaime II creado con la apertura de la prolongación de Alfonso el Sabio” que queda sin efecto,

2º.- Anular el Artículo 21.2 y en ejecución de la Sentencia, en base al tenor de la misma, se propone la siguiente redacción:

“Art. 21.2 Zona 2b. Ladera Oeste del Benacantil, Cornisa de San Antón, no se permitirá edificar en esta zona.”

3º.- Anular el Art. 24.1

4º.- Anular el Art. 25.1

5º.- Mantener en vigor el artículo 8.b), pero sin que las condiciones generales de intervención puedan aplicarse en las zonas A.3.a y A.2.b quedando redactado de la siguiente manera:

“Con carácter general ninguna intervención en el ámbito de protección podrá superar la altura de 9 plantas (B+8) con una altura de cornisa máxima de 29 m, medida sobre la rasante de la acera hasta la cara inferior del último forjado, en el punto medio de la fachada. En el caso de que una edificación recaiga a más de una calle, la altura de cornisa máxima se tomará en la calle de cota altimétrica menor. Dichas condiciones no serán aplicables a la zona A.2.b.”

6º.- Ordenar la Modificación del Plan de Ordenación O.3 en los siguientes términos: la zona A.3.a debe quedar incluida en el entorno de protección nivel A), grado 2.

También, y aunque no lo recoge expresamente la sentencia, se ha corregido el plano O.2 en el mismo sentido que el anterior, eliminando el fondo amarillo correspondiente a la zona A.3.a y extendiendo a éste ámbito el color naranja en la zona A.2.

7º.- Modificación del artículo 23: Como derivado directamente de la sentencia, pero no referenciado expresamente en la misma, aunque de necesaria aplicación para mantener la coherencia de las Normas Urbanísticas, se propone que el mencionado artículo quede redactado, con el siguiente tenor:

“Art. 23 Delimitación:

Este ámbito está formado por las zonas de la ladera del Benacantil en contacto con la ciudad y que conforman el carácter ambiental del Castillo, entendido desde un punto de vista urbano. Se trata de los bordes de la ciudad histórica construidos en las faldas del monte, los barrios de Santa Cruz, San Roque y el barrio del Raval Roig. Su delimitación se define en el correspondiente plano de ordenación.”

La Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de Protección del Entorno del Castillo de Santa Bárbara de Alicante se compone de Memoria, Texto Refundido de las Normas Urbanísticas, incluyendo las modificaciones procedentes de la presente Modificación Puntual y Planos de Ordenación completos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2011, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de Protección del Entorno del Castillo de Santa Bárbara de Alicante (Según Sentencia 808/05 del TSJCV).

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de dos mil once, acordó someter a exposición pública dicha Modificación Puntual. Tal y como se acordó en la citada sesión plenaria, se insertaron edictos en el periódico Información del día 14 de noviembre de 2011, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6651, de 15 de noviembre siguiente y en el Tablón de Edictos Municipal.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de fecha 17 de enero de 2012 que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

El procedimiento aprobatorio de este expediente modificativo consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación

provisional, y de la aprobación definitiva de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Procede, por tanto, la aprobación provisional de esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.5 y 94.1 de la Ley 16/2005 de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y su posterior remisión a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, solicitando su aprobación definitiva.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, felicita a los técnicos municipales por el excelente trabajo realizado y anuncia el voto favorable de su Grupo a este expediente.

El **Sr. Pavón García**, del GEU, recuerda que en la aprobación inicial se abstuvieron, porque no entendían por qué se sometía a información pública el expediente, cuando se trataba de dar cumplimiento a una sentencia del Tribunal Superior de Justicia Valenciano y ahora van a mantener el mismo sentido de voto, y también se abstendrán en la votación. Quiere dejar constancia que debajo de lo que hoy se va a aprobar estaba el intento del PP de agredir al espacio, quizás, más singular de Alicante, el Monte Benacantil, *embutiendo* el Palacio de Congresos, por lo que se congratula de que la Justicia no haya permitido que se destruya una parte importante de nuestro patrimonio y agrega que la obstinación del PP, por no querer consensuar entre todos un emplazamiento para el Palacio de Congresos, lo que se ha conseguido es que no haya Palacio de Congresos durante muchos años.

El **Sr. Rosser Limiñana**, del GS, se felicita por este expediente y le puntualiza al Sr. Llopis Pascual que el trabajo excelente lo han realizado los ciudadanos a través de plataformas del GS y del GEU, que se empeñaron en defender el interés general salvando un patrimonio de todos y la Justicia les ha

dado la razón, pero lamenta que el PP no haya hecho sus deberes y la Ciudad no disponga de un Palacio de Congresos en ningún otro lugar.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial del Protección del Entorno del Castillo de Santa Bárbara de Alicante (Según Sentencia 808/5 del TSJCV) que incluye Memoria, Texto Refundido de las Normas Urbanísticas, incluyendo las modificaciones procedentes de la presente Modificación Puntual y Planos de Ordenación completos.

Segundo. Remitir el expediente a la Consellería competente en Urbanismo, y solicitar al Hble. Sr. Conseller su aprobación definitiva y la remisión al Ayuntamiento de un ejemplar de toda ella, debidamente diligenciado con la fecha de aprobación.

Tercero.- Remitir copia al TSJCV para su conocimiento y efectos oportunos.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Alcaldía-Presidencia

I-3.1. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA, CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, FIJACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y MEDIOS PERSONALES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES: DESESTIMACIÓN.

Con fecha 29 de diciembre de 2011 tuvo entrada en el registro general un escrito conteniendo el recurso de reposición formulado en la misma fecha por don Miguel Ángel Pavón García, concejal portavoz del Grupo municipal Esquerra Unida, contra el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el régimen de dedicación exclusiva, fijación de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación y medios personales de los Grupos políticos municipales. En el mismo escrito se solicita la suspensión del acto impugnado en razón a su carácter de nulo de pleno derecho.

El recurso cumple los requisitos formales que exigen las normas, al formularse por un miembro de la Corporación que votó en contra del acuerdo y haberse presentado en el plazo de un mes desde la fecha de adopción del acuerdo. (Arts. 117.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y 209.2 y 211.3 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales).

El recurso se funda en las siguientes tres alegaciones:

PRIMERA

Bajo este epígrafe se recogen diferentes alegaciones que examinamos por su orden:

1.- Se denuncia la aplicación del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP) en su última redacción, que contra la anterior que señalaba de forma indiscriminada que todos los concejales tenían derecho a desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, salvo aquellos integrados en el Grupo de Gobierno que no ostentaran delegaciones, dispone que *“Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, determinar los cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial y sus retribuciones”* (art. 27,4)

Para resolver acerca de la legalidad o no del acuerdo municipal es necesario recordar las normas legales que rigen en la materia, normas contenidas en el artículo 75.1 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones

por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#).

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Una lectura de las reglas transcritas parece imponer que la intervención del Pleno municipal se limite al establecimiento de una genérica provisión presupuestaria anual, correspondiendo luego al Alcalde, con cargo a esa provisión, la libre determinación de los miembros de la Corporación que desempeñaran sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

El Reglamento Orgánico Municipal, modificado el 28 de septiembre de 2011, corrige dos deficiencias del texto anterior: la exclusión de la Alcaldía, al determinarse por el Pleno los Concejales con régimen de dedicación exclusiva, y la discriminación que supone el atribuir con carácter general y sin estudio ni fundamento material alguno el régimen de dedicación exclusiva a todos los concejales, independientemente de que estos tengan delegaciones y ejerzan funciones en el gobierno municipal o no.

De lo anterior resulta la inexistencia de un derecho de todos los Concejales a ejercer sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, debiendo seguirse el procedimiento que señalan la Ley y el Reglamento Orgánico del

Pleno.

2.- La segunda alegación contenida en este punto se refiere a la ausencia de proporcionalidad en la atribución de funcionarios de empleo a los Grupos municipales, según tengan responsabilidades de gobierno o no.

Esta alegación debe ser desestimada al no existir en la ley, ni en la naturaleza, ninguna regla de proporcionalidad que deba aplicarse a realidades tan distintas. La regulación legal al respecto es la contenida en el artículo 104 de la Ley 7/1985:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

3.- Se alega en este punto contra la asignación de personal de empleo a la Alcaldía, debiendo esta ser asistida exclusivamente por los asignados a su Grupo político y por los funcionarios municipales.

La alegación también debe ser desestimada en este punto al no denunciar ninguna irregularidad jurídica que, por otra parte, no existe.

SEGUNDA

La segunda de las alegaciones considera que la reducción de los medios y con ello de las posibilidades de actuación de los concejales de la oposición, respecto a los que les proporcionaba la anterior redacción del Reglamento Orgánico del Pleno, vulnera el derecho de participación en los asuntos públicos reconocido en el artículo 23 de la Constitución, siendo además un acto

inmotivado.

El contenido del derecho constitucional de participación en los asuntos públicos de los concejales y miembros de las Corporaciones locales se encuentra definido particularmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, ley que en el Capítulo V de su Título V establece un “*Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales*”. Ninguna norma de este Estatuto reconoce a los miembros de las Corporaciones locales el derecho al desempeño, en todo caso, de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con la retribución correspondiente a cargo del tesoro municipal, ni la asistencia por un número determinado de asesores, funcionarios de empleo, libremente designados con cargo a la misma Hacienda.

La motivación del acuerdo impugnado es, reitero, la propia discriminación que supone el trato igual a quienes desempeñan, por decisión popular, diferentes funciones públicas, cargadas de distintas responsabilidades y exigencias.

TERCERA

En la alegación tercera del recurso se reproducen las alegaciones 1ª, 2ª, 5ª y 6ª de las presentadas por el Grupo Municipal Esquerra Unida en el trámite de exposición al público del proyecto de Reglamento Orgánico del Pleno. Alegaciones que fueron desestimadas por el acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2011 por el que se aprobó definitivamente el Reglamento Orgánico del Pleno. Reiteramos ahora la respuesta que en su momento se dio y que, a continuación, reproducimos.

“PRIMERA

Proponemos sustituir el siguiente párrafo del punto 4 del artículo 27 a fin de garantizar el derecho que consideramos que debe tener cualquier concejal a desempeñar su labor en régimen de dedicación exclusiva (una dedicación exclusiva que ya hemos propuesto que se concrete con sueldos más reducidos que los actualmente establecidos), un derecho que no debe hacerse depender en ningún caso de la voluntad de la Alcaldía:

“Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía,

determinar los cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial y sus retribuciones”

Proponemos que la redacción de dicho párrafo sea la siguiente:

“Todos los miembros de la Corporación integrados en cualesquiera de los Grupos Municipales de la misma tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, conforme a las condiciones del presente Reglamento Orgánico del Pleno”.”

1ª No parece conforme a los principios de equidad y eficacia la atribución del mismo régimen de dedicación a todos los miembros de la Corporación, independientemente del cargo o responsabilidad que desempeñan.

“SEGUNDA

Proponemos añadir como punto 6 al artículo 27 el siguiente texto, recuperando la redacción del aún vigente reglamento:

“6. Como excepción a lo dispuesto en el punto 4, los Concejales del equipo de Gobierno que no ostentaren delegación del Alcalde, ni fueran titulares de Concejalía o área de Gobierno, o miembros de la Junta de Gobierno Local, no tendrán derecho a dedicación exclusiva.””

2ª Es innecesaria la inclusión del párrafo propuesto, al ser competencia del Pleno la determinación de los miembros de la Corporación que desempeñaran sus cargos en régimen de dedicación.

“QUINTA

Proponemos sustituir el siguiente texto del punto 3 del artículo 54:

“3. Cada Grupo Municipal contará con el personal asignado que se determine por el Pleno, a propuesta de la Alcaldía y oídos los portavoces de los Grupos”.

Se sustituye el anterior texto por el siguiente, a fin de que la dotación de medios personales de los grupos políticos municipales no se haga depender en ningún caso de la voluntad de la Alcaldía:

“3. Cada Grupo Municipal contará con personal asignado al Grupo”.”

5ª La propuesta por la Alcaldía, oídos los portavoces de los Grupos, no impide que por los Grupos o concejales disconformes se formulen en forma de enmiendas propuestas distintas, enmiendas que se discutirán y votarán en el Pleno en la forma que detalla el artículo 105 del ROP.

“SEXTA

Proponemos sustituir el punto 4 del artículo 54:

“4. Una vez constituidos los Grupos, y hasta que por el Pleno del Ayuntamiento se determine el personal asignado a cada uno de ellos, por el Alcalde, oídos los Portavoces de los Grupos, se podrá nombrar provisionalmente personal con cargo a las partidas presupuestarias en su caso existentes al efecto.”

La nueva redacción que proponemos para dicho punto sería la siguiente, a fin de que se garanticen unos recursos humanos mínimos para los grupos políticos que permitan el desarrollo de su labor en proporción a su representatividad, unos recursos que reiteramos que no deben hacerse depender en ningún caso de la voluntad de la Alcaldía:

“4. El personal que corresponde a los Grupos será el siguiente:

A) Grupos de la Oposición:

a) Asesores:

- Un asesor por Grupo Municipal.*
- Un asesor más por Portavoz.*
- Un asesor más por cada tres Concejales que tenga el Grupo. El número de tres tendrá carácter irreductible.*

b) Administrativos:

- Un administrativo por cada Grupo Municipal y otro más por cada cuatro Concejales del mismo. Este número de cuatro tendrá carácter irreductible.*

B) Grupos del equipo de Gobierno:

a) Asesores:

- Un asesor por cada concejalía.*

b) Administrativos:

- Uno por Grupo Municipal y otro más por cada cuatro Concejales. Este número de cuatro tendrá carácter irreductible.””

6ª No corresponde al ROP la determinación de la plantilla del personal eventual. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de la Corporación, al comienzo de su mandato (art. 104,1 Ley 7/1985)

Respecto a la solicitud de suspensión del acto recurrido, procede su desestimación en tanto que no se dan las circunstancias que requiere el artículo 111 de la Ley 30/1992.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

El Portavoz del GEU, **don Miguel Ángel Pavón García**, manifiesta que este expediente es consecuencia del nuevo Reglamento del Pleno, aprobado sin el consenso de la Oposición municipal, que ha sido recurrido por su Grupo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por entender que atenta contra el derecho de cualquier Grupo Político a desarrollar su actividad política con los medios humanos y económicos necesarios, y a la posibilidad de todos los Concejales de desempeñar su actividad en régimen de dedicación exclusiva, como así estableció el Reglamento del Pleno en su primera edición de 2005, por lo que consideran esta regulación arbitraria y antidemocrática, y que con la propuesta de su Grupo de reducir los sueldos de los Concejales, a la que añade la de que los Concejales que cobren dedicación exclusiva no perciban ninguna otra remuneración por asistencia a las sesiones de cualquier otro órgano del que formen parte, como medida de ahorro para destinar ese dinero a la prestación de servicios municipales a la ciudadanía y no, a los beneficios industriales de los contratistas de servicios.

Prosigue y dice que le parece una burla que se recupere una parte del Reglamento anterior que definía los recursos a disposición del equipo de Gobierno con criterios de proporcionalidad y que no se aplique a los Grupos de la oposición esa misma proporcionalidad, limitándose a establecer un número en cuanto a los medios personales y los Concejales que pueden desempeñar su función en régimen de dedicación exclusiva. Anuncia que recurrirán este acuerdo, y continuarán defendiendo el derecho a trabajar por esta Ciudad, con unos recursos dignos y suficientes.

En representación del GS, interviene el **Sr. Ull Laita** que se limita a indicar que su Grupo votará en contra de este expediente por las razones reiteradamente expuestas en su momento.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP), 9 votos en contra (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Ángel Pavón García, concejal portavoz del Grupo municipal Esquerra Unida, contra el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el régimen de dedicación exclusiva, fijación de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación y medios personales de los Grupos políticos municipales.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Hacienda

I-3.2. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DEL 95% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES Y OBRAS, PARA LAS OBRAS PROMOVIDAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE ALICANTE, CONSISTENTE EN LA REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES DE EDIFICIOS EN EL BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE.

El artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras puedan establecer y regular una

bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, entre otras, circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Ésta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La ordenanza fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.

Se ha presentado solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la aplicación de la bonificación en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, por parte de Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, por las obras de rehabilitación de elementos comunes de edificios en el barrio Virgen del Remedio de Alicante, amparadas en la licencia municipal de obras número PL-85/2010.

Se trata de una obra destinada a la prestación de un servicio público que se considera básico y esencial, como es mantener en condiciones de salubridad las viviendas de los ciudadanos con menos recursos. Por ello, procede declarar a esta obra como de especial interés y utilidad municipal y otorgar la bonificación en su grado máximo (95%).

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal a la obra promovida por el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante,

consistente en rehabilitación de elementos comunes de edificios en el barrio Virgen del Remedio de Alicante, amparadas en la licencia municipal de obras número PL-85/2010, y conceder bonificación del 95% en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en la parte que les afecte.

I-3.3. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DEL 70% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DEL NUEVO CENTRO DEL SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE ALICANTE (SERVEF), FASE II, SITO EN LA CALLE FERNANDO MADROÑAL N° 40 Y 50 DE ALICANTE.

El artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras puedan establecer y regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, entre otras, circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Ésta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La ordenanza fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.

Se ha presentado solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal para la aplicación de la bonificación en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, para la construcción de edificio de nuevo centro del Servicio Valenciano de Empleo y Formación de Alicante Fase II, sito

en la calle Fernando Madroñal nº 40 y 50 de Alicante (licencia de obras PA2010000010).

Se trata de una obra cuyo objeto es la formación profesional de las personas que se encuentren en situación de desempleo, así como potenciar y fomentar la creación de empleo en la ciudad de Alicante, por lo que se aprecian circunstancias para declarar de especial interés o utilidad municipal las obras y conceder una bonificación del 70 por ciento en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal y conceder bonificación del 70% en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras para las obras de construcción de edificio de nuevo centro del Servicio Valenciano de Empleo y Formación de Alicante Fase II, sito en la calle Fernando Madroñal nº 40 y 50 de Alicante (licencia de obras PA2010000010).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en la parte que les afecte.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Reglamento que regula la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Personas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, creado por acuerdo del Pleno con el fin de dotar a nuestra ciudad de un nuevo órgano para la participación y colaboración de las personas mayores en la definición, aplicación, seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para una mejor atención de sus necesidades, así como la defensa de sus derechos y la promoción de su bienestar, que se configura como un órgano colegiado consultivo y asesor de la participación social de las personas mayores, adscrito a la concejalía de Acción Social y que inició su andadura en la anterior Corporación Municipal, establece en su artículo 9 que los miembros del Consejo, entre otras causas, perderán la condición de miembro del Consejo, con ocasión de la expiración del plazo para el que fueron elegidos, por el periodo del mandato de la Corporación Municipal.

*En su aplicación, y tras la constitución del nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Municipales celebradas el pasado 22 de mayo de 2011, procede **la renovación del Consejo Municipal de Personas Mayores del Mandato Corporativo Municipal 2011-2015.***

El Consejo, bajo la Presidencia de la Alcaldía o titular de la Concejalía en quien delegue, tiene la composición establecida en el artículo 8.3 del Reglamento/Estatutos que lo regula, entre los que figuran un vocal de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, dos vocales de las Organizaciones Sindicales más representativas en el municipio de Alicante, que cuenten con sección de mayores; y cuatro vocales en representación de los centros municipales de mayores, elegidos por los Presidentes de los mencionados

centros y entre ellos mismos, además de un técnico de la concejalía de Acción Social con voz pero sin voto. También se puede nombrar un suplente por cada uno de ellos.

El Pleno del Ayuntamiento de 12 de julio de 2011, de organización y funcionamiento de la nueva Corporación Municipal, en cuanto al Consejo Municipal de Personas Mayores se refiere, adoptó acuerdo relativo al traslado a los Servicios municipales correspondientes de las propuestas de nombramiento de los representantes titulares y suplentes de los Grupos Políticos Municipales, realizadas por los Portavoces de los respectivos Grupos, así como de la delegación de la Presidencia del Consejo por la Alcaldía, en la titular de la Concejalía de Acción Social, doña Asunción Sánchez Zaplana, de aquellos nombramientos de miembros de órganos municipales consultivos y de participación cuya designación es competencia de la Alcaldía-Presidencia, como es el caso, para la realización de los trámites posteriores correspondientes.

En cuanto a la representación de las organizaciones sindicales más representativas de la Ciudad, con sección de mayores, indicar que por éstas se ha procedido a realizar las correspondientes propuestas para el nombramiento de sus representantes en el Consejo de este mandato corporativo, que constan en el expediente.

Por lo que respecta a la representación de los centros municipales de mayores, cabe señalar que éstos se encuentran en pleno proceso de elección de sus correspondientes juntas directivas, por lo que hasta su finalización, prevista para mediados del próximo mes de febrero, no será posible proceder a la renovación de sus representantes en el mencionado Consejo Municipal, dado que éstos, conforme a lo reglamentado, son elegidos por los Presidentes de los centros y entre ellos mismos.

Como consecuencia de todo ello, y con la finalidad de iniciar el funcionamiento de este órgano municipal de participación en la presente Corporación Municipal, se ha considerado oportuno proceder a la renovación parcial de este Consejo, con el nombramiento de los nuevos vocales, titulares y suplentes, propuestos tanto por los Grupos Políticos Municipales como por las Organizaciones Sindicales aquí representadas, manteniendo, asimismo, en sus cargos a los representantes de los centros municipales de mayores designados en la Corporación anterior hasta el nombramiento de los que les sustituirán, tras la ultimación del proceso electivo de las juntas directivas de los centros de mayores, en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento que establece que los miembros del Consejo seguirán ejerciendo plenamente sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.

Asimismo, el Secretario General del Pleno en funciones ha propuesto delegar la Secretaría titular del Consejo en doña Remedios Martínez Munera, jefa del servicio de Actas y Gestión del Pleno, adscrita a la Secretaría General del Pleno y en caso de ausencia de la misma, como suplente, a don Juan de Dios Melero Rubio, jefe del departamento de Programas de Acción Social.

Por lo tanto, en atención a lo expuesto y a la normativa de aplicación, HE RESUELTO:

Primero: Renovar parcialmente el Consejo Municipal de Personas Mayores de este Ayuntamiento, con el nombramiento de las personas que figuran a continuación, en representación de las organizaciones que asimismo se indican, a la vista de las propuestas por éstas realizadas, para su funcionamiento en la Corporación Municipal 2011-2015:

Presidencia: Doña Asunción Sánchez Zaplana, concejala de Acción Social, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales:

Grupos Políticos Municipales:

Titulares

Don Miguel Valor Peidro (GP)
Don Miguel Ull Laita (GS)
Doña Ángeles Cáceres Lescarboua (GEU)
Don Fernando Llopis Pascual (GUPyD)

Suplentes

Doña Ángeles Goitia Quintana (GP)
Doña Ana Paula Cid Santos (GS)
Don Miguel Ángel Pavón García (GEU)

Organizaciones Sindicales:

Titulares

Don Manuel Parra Pozuelo (CCOO)
Don Julián Pérez Molines (UGT)

Suplentes

Don J. Gabino Ferrándiz Galiana (CCOO)
Don Vicente Chavarri Ruiz (UGT)

Técnico de la Concejalía de Acción Social (con voz pero sin voto)

Titular

Doña Adelina Navarro Fernández
(Jefa Programa de Mayores)

Suplente

Doña Marta Salazar Fernández
(Trabajadora Social)

Secretaría:

Titular

Doña Remedios Martínez Munera
(Jefa Servicio de Actas y Gestión del Pleno)

Suplente

Don Juan de Dios Melero Rubio
(Jefe Departamento de Programas)

Segundo: Mantener en sus cargos y con plenas funciones a los vocales elegidos en la anterior Corporación Municipal en representación de los Centros Municipales de Mayores de la ciudad, que se encuentran en pleno proceso de elecciones de sus juntas directivas, hasta el nombramiento de los que, en su caso, les sustituirán en el cargo. Éstos son los que se relacionan a continuación:

Representantes Centros Municipales de Mayores 2007-2011

Titulares

Doña Teresa de Jesús Gutiérrez Álvarez
(centro de Playas)
Don José Sánchez Sánchez
(centro de Tómbola)
Don José Pino Crisalvo
(centro de San Blas)
Doña M^{ra}. Dolores Llópez Soler
(centro Plá-Carolinas)

Suplentes

Don Vicente Gregori Mari
(centro de San Gabriel)
Don Miguel Llovet Ocaña
(centro de Divina Pastora)
Don Juan Bernabeu García
(centro Virgen del Remedio)
Don Jerónimo Sellés Sellés
(centro El Cisne)

Tercero: Comunicar cuanto antecede a los miembros del Consejo".

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN AUDIOVISUAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 28 de octubre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 226, de 24 de noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

***Único.** Considerar aprobado definitivamente el expediente para la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la venta de publicaciones y otros medios de difusión audiovisual, del Patronato Municipal de Cultura, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA AMPLIACIÓN O MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2011.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 28 de octubre,

aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 226, de 24 de noviembre de 2011, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

***Único.** Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios en el ejercicio 2011, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 7 DENTRO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 2011, TERCERO DE BAJAS POR ANULACIÓN.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de Noviembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de 5 de Diciembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

Único: *Considerar aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 7 dentro del Presupuesto Prorrogado de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 2011, Tercero de Bajas por Anulación, por importe de 250.000 €, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEXTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PRORROGADO PARA 2011, SEGUNDA PARA LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y BAJAS POR ANULACIÓN.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de Noviembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de 5 de Diciembre, no se

ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: Considerar aprobado definitivamente el Sexto Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo prorrogado para 2011, Segundo para la concesión de Suplementos de Crédito y Bajas por Anulación, por importe de 331.399,17 € y 47.299,96 €, respectivamente y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y DE BAJAS POR ANULACIÓN, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALICANTE DE 2010 PRORROGADO PARA 2011.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de Noviembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de 5 de Diciembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la

certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: Considerar aprobado definitivamente el Tercer Expediente de Modificación de Créditos por Concesión de Créditos Extraordinarios y de Bajas por Anulación, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Alicante de 2010 Prorrogado para 2011 por importe total de 56.733,55 €, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE BAJAS POR ANULACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALICANTE DE 2010 PRORROGADO PARA 2011.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de Noviembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de 5 de Diciembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: Considerar aprobado definitivamente el Primer expediente de Bajas por Anulación dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Alicante de 2010 Prorrogado para 2011 por importe total de 410.531,54 €, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALICANTE DE 2010 PRORROGADO PARA 2011.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de Noviembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de 5 de Diciembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o

sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

Único: *Considerar aprobado definitivamente el Segundo expediente de concesión de Créditos Extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Alicante de 2010 Prorrogado para 2011 por importe total de 215.791,86 €, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE BAJAS POR ANULACIÓN Y PRIMER EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DENTRO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE DE 2011.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de Noviembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de 5 de Diciembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo

anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Unico: *Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Bajas por Anulación por importe de 505.875,00 € y Primer Expediente de Suplementos de Crédito por importe de 106.305,51 € dentro del Presupuesto Prorrogado del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante de 2011, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN DEL GS PARA LA CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL QUE ASUMA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El 28 de julio de 2000, fue adjudicado el actual contrato para la gestión del servicio de limpieza y recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos por un plazo de 12 años y por un importe cercano a los 26 millones de Euros al año, importe que ha venido experimentando subidas anuales hasta sobrepasar los 37 millones de Euros actuales.

A pesar de asumir costes elevadísimos y por encima de la media nacional en el servicio de limpieza, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, no estamos obteniendo resultados aceptables; la percepción que la ciudadanía tiene de Alicante, no es la de una ciudad limpia y las encuestas realizadas en este sentido nos sitúan siempre entre las ciudades más sucias de España.

La limpieza y el tratamiento de residuos son factores muy importantes en la calidad de vida y en la imagen de las ciudades.

La ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, formula, en la redacción dada por el artículo 1,1 al artículo 85,1, un nuevo concepto de que se entiende por servicios públicos locales, conceptuando como tales todos los que prestan las Entidades Locales en el ámbito de su competencia quedando así vinculado el concepto de servicio público a la realización de cualquier actividad prestacional, siempre que se enmarque dentro de las competencias que se les atribuyan por las leyes sectoriales, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25,26 y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local. De esta manera, el artículo 85. bis de la citada Ley regula la nueva figura de entidad pública empresarial local, regulada en función de lo que se establece en los artículo 41 y siguientes de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El plazo de duración del contrato para la gestión del servicio de limpieza y recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos termina el próximo 30 de septiembre, y dado el resultado negativo de la gestión del servicio, es el momento de que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias y en virtud de lo establecido en la Ley 57/2003, se plantee los cambios necesarios para lograr un mayor control de la prestación del servicio con el objetivo de que este sea prestado con mayor eficiencia creando para ello una entidad pública empresarial local que se encargue de la gestión del servicio.

Su creación corresponde al Pleno, conforme a los artículos 22.2.f y 123.1.k previa tramitación del expediente regulado por el artículo 97 del Rdleg 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

Por todo ello proponemos al Pleno que adopte los siguientes:

Primero.- Que, de acuerdo con lo definido y preceptuado en las leyes y demás disposiciones reguladoras del Régimen Local, se inicie el procedimiento para la constitución y puesta en funcionamiento de una entidad pública empresarial local, que al finalizar el actual contrato, asuma la prestación del servicio de limpieza, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos."

DEBATE:

El Sr. Moreno Romero de Ávila, del GS, manifiesta que el propósito de cualquier política pública es servir a los intereses generales y tener como prioridades, ser eficiente, ejecutarse a costes más tolerables, ser eficaz y cumplir de manera adecuada con los fines previstos.

Asegura que el servicio de limpieza y de recogida de residuos sólidos urbanos ha sido en estos últimos doce años el paradigma del despropósito; se tiene percepción de que Alicante no es una ciudad limpia, a pesar de que el Ayuntamiento destina a este servicio una cantidad muy importante de sus recursos, casi 45 millones de euros, un precio muy por encima de la media de ciudades con características muy similares a la nuestra, y califica como de escándalo que mientras el Ayuntamiento recorta los derechos a la ciudadanía, la empresa concesionaria declare beneficios, por más de 4 millones de euros, muy por encima de los criterios de los contratos públicos.

Por ello, dice que la responsabilidad de los miembros de la Corporación, como representantes de la ciudadanía, les exige acabar con la sangría de recursos sin control en aras de la eficiencia económica y de la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, por lo que expresa el convencimiento de que al estar ante un servicio básico y estratégico, cuya actividad no exige la obtención de beneficios económicos, es necesario cambiar el modelo de prestación del servicio, apostar por un cambio en el modelo de gestión, con la creación de una empresa municipal y potenciar la gestión pública con criterios de eficacia, eficiencia y equidad, con un instrumento que mejore los servicios para la ciudad, con mayor compromiso y contención del gasto, mencionando como ventajas del modelo de gestión pública del servicio que la empresa pública no busca la maximización de sus beneficios, sino que busca el interés general de la colectividad a la que pertenece y que su rentabilidad se contempla como un medio para estimular la eficiencia en la gestión, además de tener mayor transparencia y control público, lo que permitiría ser más realista en la planificación de los servicios y en la medición de los resultados, transparencia que también se aplicaría a la contratación del personal, regida por criterios de objetividad y libre competencia.

En definitiva, se considera que una empresa pública será más eficiente, más eficaz y más transparente en su gestión; por todo esto se pide al Pleno que se inicien los trámites para la constitución y puesta en funcionamiento de una empresa pública municipal que asuma la limpieza y recogida de residuos sólidos.

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, dice que, aunque comparte que en cualquier servicio público hay que buscar la eficiencia y la eficacia, y a pesar de haber presentado enmiendas al Presupuesto, porque considera que el servicio de limpieza y recogida de basuras tiene un sobrecoste importante, va a votar en contra de esta Moción, porque opina que no se puede mejorar la calidad del servicio condicionando la solución. En primer lugar, hay que determinar desde el mayor consenso posible, qué servicio de limpieza y recogida de basuras queremos para nuestra Ciudad y qué servicio podemos asumir en las condiciones actuales y una vez realizados los estudios económicos procedentes, y conocer cómo funciona en otras ciudades de circunstancias parecidas a la nuestra, plantear cuál es la mejor forma de conseguirlo, que puede ser a través de la gestión pública o de la privada. Hay que valorar todas las opciones y no condicionar la solución a una única opción, la gestión pública, porque considera que no se puede determinar previamente el modelo de gestión, insiste en que es necesario conocer, mediante estudios previos, qué tipo de servicio funcionaría mejor en nuestra Ciudad.

Don Miguel Ángel Pavón García, Portavoz del GEU, anuncia el voto a favor de su Grupo, porque defienden la gestión directa de tres servicios públicos, cuyas concesiones finalizan en el año 2012, por lo que se propone el rescate de las concesiones y la asunción del Ayuntamiento de estos servicios para su gestión directa, dado que, en cuanto a la contrata que nos ocupa, ésta supone un auténtico agujero negro para el Ayuntamiento, porque a día de hoy el Ayuntamiento tiene una deuda de casi 20 millones de euros con la empresa INUSA, que, por otro lado, gestiona de forma muy deficiente el servicio, ya que tenemos una ciudad sucia, además de un macrovertedero en la partida Foncalent, por lo que su Grupo apuesta por la gestión directa del tratamiento de los residuos de la Ciudad, dado que se está en disposición de llevarlo a cabo, además del consiguiente ahorro económico que ello supondría, por lo que asegura que no se puede perder la oportunidad de rescatar el servicio, dada la situación económica actual, lo que permitiría destinar el dinero ahorrado a evitar recortes a la población alicantina.

El Concejal de Atención Urbana, **don Andrés Llorens Fuster**, le sorprende la propuesta socialista, puesto que en sus años de gobierno municipal nunca la han llevado a la práctica. Informa que desde su Área se están llevando a cabo estudios y se está trabajando con todas las alternativas viables, que mantengan el nivel de empleo, la calidad del servicio y que suponga un ahorro

para las arcas municipales. Por ello, en atención al consenso que los miembros de la oposición preconizan, propone al GS que si disponen de un estudio serio, viable, con cifras, números y datos lo faciliten al equipo de Gobierno que se compromete a estudiarlo y llevarlo a cabo si fuera la mejor opción para la Ciudad.

En el segundo turno, interviene en representación del GS su Portavoz, la **Sra. Martín Crevillén**, que dice que lo cierto es que en los últimos años la gestión de este servicio es un auténtico desastre, un fracaso de gestión privada y de control por parte del gobierno municipal del PP, por lo que su Grupo apuesta por la alternativa de la gestión pública del servicio que, como en ciudades parecidas a la nuestra, como Valladolid funciona e invierte casi la mitad de lo que se paga en Alicante por la prestación privada de este servicio, que actualmente es un agujero negro en las arcas municipales, dado que hay sobrecostes cercanos a los 100 millones de euros en el conjunto del proyecto, al mismo tiempo que indica que recogen la propuesta del Sr. Llorens y le harán llegar una alternativa seria que espera sea bien recibida y estudiada por el equipo de Gobierno.

El **Sr. Llopis Pascual** asegura que, oídas todas las intervenciones, se deduce que todos están de acuerdo en que se quiere el mejor servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos para la Ciudad, por lo que el objetivo del Ayuntamiento, no es mantener puestos de trabajo por encima de lo normal en empresas externas, sino pagar el mejor servicio al menor precio posible, e insiste en la necesidad de la realización de un estudio serio y profundo para acertar en la mejor solución para nuestra Ciudad.

El **Sr. Pavón García** repite que, con la gestión pública del servicio el Ayuntamiento, se ahorraría, por lo pronto, el 18% del IVA y dejaría de pagarse el beneficio empresarial, y emplaza al Sr. Llorens para que se realice el estudio directamente por los técnicos de su Área, e informen sobre las repercusiones económicas del rescate del servicio y de las alternativas existentes. Añade que la municipalización de los servicios públicos, como éste, daría lugar a la generación de empleo, dado que el dinero que se ahorraría se podría invertir en la creación de nuevos puestos de trabajo con el objetivo de la mejora de los servicios públicos.

Para finalizar dice que la alternativa que se propone es constructiva y posible para dar una salida social a la crisis, por lo que si el equipo de Gobierno no la apoya estará cometiendo una grave irresponsabilidad para el buen

funcionamiento del Ayuntamiento y una adecuada prestación de unos servicios públicos, que dejan mucho que desear.

Toma la palabra el **Sr. Llorens Fuster**, que en el comienzo de su intervención es interrumpido por la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** para solicitar al público asistente a la sesión plenaria que se abstenga de realizar comentarios en voz alta, porque, en caso contrario, se vería obligada a desalojar el salón para la adecuada celebración de la sesión.

Prosigue el **Sr. Llorens** y dice que la ciudad de Alicante solo es comparable a la de Valladolid en el número de habitantes, porque en todo lo demás son diferentes, además de que le causa extrañeza de que se proponga a priori una forma de gestión del servicio que no se aplica en la mayoría de las capitales de provincia españolas. Repite que para el equipo de Gobierno lo fundamental es no hacer demagogia de este asunto y tomárselo en serio, como lo está haciendo el GP, de una manera rigurosa, por lo que entiende que la Moción habría tenido que cambiarse y no partir de la premisa previa de la gestión pública del servicio, sin que exista un estudio técnico de un modelo distinto de gestión. En cualquier caso, reitera su compromiso, anunciado en su anterior intervención, de recibir una propuesta seria, concreta, con números, con datos que avale la gestión directa que el GS está planteando en esta iniciativa, a la que califica *como un brindis al sol*, además de que le resulta contradictoria con lo que se está abogando por el Sr. Alarte del PSOE, que está solicitando, como puede comprobarse en las declaraciones aparecidas en medios de comunicación, por la eliminación de las empresas públicas, por lo que aunque el GP mantenga su compromiso de colaborar, lo primero que tendría que hacer el GS es aclararse, porque no se pueden tener argumentos para proponer esta alternativa al mismo tiempo que desde Valencia se defiende lo contrario.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 19 votos en contra (GP y GUPyD) y 9 votos a favor (GS y GEU).

II-2.2. MOCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN DE "HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE ALICANTE" A DOÑA

**FRANCISCA AGUIRRE "PACA", A DON LORENZO AGUIRRE
Y A DON GABRIEL MIRÓ, ASÍ COMO LA CONCESIÓN DE
UNA CALLE, PARQUE O PLAZA A DOÑA FRANCISCA
AGUIRRE Y A DON ENRIQUE CUTILLAS.**

Se da cuenta de la siguiente Moción del Grupo Socialista:

"Francisca Aguirre acaba de obtener el Premio Nacional de Poesía por el libro Historia de una anatomía (Hiperión).

Francisca Aguirre nació en Alicante el 27 de octubre de 1930. Su padre fue el conocido pintor Lorenzo Aguirre, condenado a muerte por el régimen del general Franco en 1942, lo cual marcó profundamente la vida de Francisca.

Francisca ha sido siempre una autodidacta. Desde 1943 hasta finales de 1944 asistió a clases de taquigrafía y mecanografía y también al curioso invento de la época que se denominó "Cultura general" y en el que, fundamentalmente, se estudiaba gramática, ortografía, geografía e historia. A partir de ese momento construye una cultura de acarreo, marcada por un subjetivismo inevitable. Empezó a trabajar a los 15 años, primero como telefonista y más tarde como secretaria. Trabajó ininterrumpidamente en la industria privada desde 1945 hasta 1963. Durante todo este período lee cualquier tipo de literatura que caiga en sus manos, especialmente novelas y poesía y, como la situación económica de la familia es muy pobre, tanto ella como sus dos hermanas, Susy y Margarita, sólo pueden acceder a los libros de alquiler en un pequeño comercio. En esta peculiar universidad leen, indiscriminadamente, todo tipo de novelas, desde Julio Verne, Dumas o Víctor Hugo a Rafael Sabatini, Manzoni, Emilio Salgari, Dostoiewsky, Mann, o las llamadas novelas "rosa" y, naturalmente, los clásicos españoles, Lope, Quevedo, Bécquer, Cervantes, Góngora y muchos otros, desde los norteamericanos hasta los iberoamericanos, como Lugones, Rubén, Gabriela Mistral y otros. Este cóctel explosivo la lleva a buscar orientación en círculos relacionados con la cultura y se hace socio del Ateneo de Madrid.

Desde ese momento empieza a acudir a distintas tertulias literarias, por un lado la tertulia poética del Aula Pequeña del Ateneo, dirigida por el poeta José Hierro, y por otro la tertulia teatral del Café Gijón liderada por el dramaturgo Antonio Buero Vallejo. En 1957, en una de las sesiones de la Tertulia del Aula Pequeña del Ateneo, conoce al poeta Félix Grande, con el que se casa en 1963. Desde 1957 frecuenta con Félix Grande las tertulias antes citadas y la de Rafael Montesinos en el entonces Instituto de Cultura Hispánica, la de la Revista Ínsula y la mesa de los poetas del Café Gijón, integrada por Gerardo Diego, José Luis Prado Nogueira, Francisco Umbral, Enrique

Azcoaga, Ramón de Garciasol, Eladio Cabañero, Carlos Sahagún, Meliano Peraile y muchos otros.

En 1960, en una de las sesiones de la Tertulia Poética de Rafael Montesinos, en el Instituto de Cultura Hispánica, conoce al poeta Luis Rosales quien, a partir de ese momento se convertirá en un maestro de vida y pensamiento.

Francisca Aguirre, a quien el poeta José Hierro se dirige siempre bajo el apelativo de Paca, será desde entonces Paca Aguirre para todo el entorno cultural en que se mueve. Paca, que había empezado a escribir poesía, como casi todos los jóvenes, entre los 18 y los 20 años, revisa y reestructura toda su concepción poética y, en general, toda su relación con la literatura. Su contacto directo con poetas como Rosales, Gerardo Diego, Pepe Hierro, José Luis Prado Nogueira, Eladio Cabañero, Diego Jesús Jiménez y otros modifica prácticamente todos sus esquemas. En 1963 deja de trabajar en la empresa privada, se casa con Félix Grande y en 1965 nace la hija de ambos, Guadalupe. Hasta que en 1968 Luis Rosales le pide que forme parte del equipo de redacción del diccionario enciclopédico que dirigen él y Dámaso Alonso y que editará la Revista Selecciones de Reader's Digest, Paca Aguirre hará en su casa trabajos de corrección de pruebas para la Editorial Taurus y traducirá del francés un par de cuentos de Chejov para la Editorial Edhaf.

En 1966 y tras la lectura del poema de Kavafis "Los bárbaros", Francisca quema tres carpetas que contenían todo cuanto había escrito hasta la fecha y empieza a escribir un nuevo libro de poemas que titula Ítaca y con el que obtendrá en 1971 el premio de poesía "Leopoldo Panero", en 1977 recibe el premio "Ciudad de Irún" por su libro Los trescientos escalones. En 1978 publica en Ediciones Cultura Hispánica su libro de poemas titulado La otra música y en 1994 obtiene el Premio Galiana por su libro de relatos "Que planche Rosa Luxemburgo". En 1995 aparece, publicado por la Universidad Popular "José Hierro", de San Sebastián de los Reyes su libro de recuerdos titulado "Espejito, espejito" y ese mismo año obtiene el XV Premio Esquíu de Poesía con su libro titulado "Ensayo general". A partir de 1971 trabaja en el Instituto de Cultura Hispánica como secretaria de Luis Rosales. Cuando el poeta Luis Rosales se jubila, Paca continuará trabajando en la misma institución, en el Departamento de Actividades Culturales, hasta que en 1994, también se jubila. En el 2000 la Editorial Calambur publica su Poesía completa 1966-2000 con el título de "Ensayo general". Esta Poesía completa obtiene el premio de la Crítica de la Generalitat Valenciana. En el año 2007 recibe el Premio Ciudad de Valencia de la Institución Alfonso el Magnánimo, por su libro

de poemas “Nanas para dormir desperdicios”.

Sus obras han sido traducidas al valenciano, francés, inglés, italiano, portugués y árabe.

Es por todo esto por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la adopción del siguiente ACUERDO:

Iniciar el procedimiento de otorgamiento a Francisca “Paca” Aguirre de la distinción de hija predilecta de la ciudad de Alicante y la concesión de una calle en la ciudad.”

DEBATE:

En defensa de esta Moción, interviene **don Miguel Ull Laita**, en sustitución de su compañera, doña Ana Paula Cid Santos, que se encuentra convaleciente de una intervención quirúrgica.

Explica que los objetivos que se pretenden por su Grupo con la presentación de esta propuesta son fundamentalmente dos, por un parte amortizar una deuda pendiente que tiene la ciudad de Alicante con la poetisa Paca Aguirre y por otra parte, que el Ayuntamiento la honre en vida, concediéndole el título de Hija Predilecta de la Ciudad, nombramiento que vendría a sumarse a los reconocimientos que ha tenido en los últimos meses, especialmente el Premio Internacional de Poesía Miguel Hernández y el Premio Nacional de Poesía por su obra “Historia de una anatomía”, un homenaje a su padre y a otros recuerdos de su infancia.

Como complemento de la breve historia que se contiene en la propuesta, agrega unas puntualizaciones concretas relacionadas con la vida y la evolución de la poetisa que marcan su trayectoria personal y poética a lo largo de sus años de vida. Alude, en primer lugar, que se trata de una poetisa autodidacta, su nacimiento, infancia, exilio y pubertad y primera juventud se desarrollaron a lo largo de los convulsos años 1930 y 1940 y en los años que estuvo en Francia, periodo también convulso por las guerras europeas, en la que empieza a desarrollar su gusto por la lectura y en sus dos aficiones, la novela y la poesía. En esa época tiene la oportunidad de hacerse socia del Ateneo de Madrid, lo cual le permite acceder a su biblioteca y conocer a una gran cantidad de literatos de Madrid. El otro hecho que considera de importancia para ella, fue la vida y la muerte de su padre, la vil ejecución de su padre en el año 1942, que marcó para

siempre su vida y su obra, y por último, destaca las tertulias literarias que empezó a frecuentar en los años 40 y 50.

El Portavoz del GUPyD, **el Sr. Llopis Pascual**, anuncia el voto favorable de su Grupo a esta propuesta, además de que considera aconsejable que los reconocimientos se realicen en vida, al mismo tiempo que aprovecha la ocasión para desearle una pronta recuperación a la compañera socialista, doña Ana Paula Cid Santos.

La **Sra. Cáceres Lescarbourea**, del GEU, también anuncia el voto a favor de su Grupo, no solo por la personalidad de “la Paca”, sino también para que haya Hijas Predilectas de la Ciudad y aparte de todos sus méritos para que cuando se pase por el Salón de la antigua Comisión de Gobierno, en el que hay un cuadro de pescadores de Moraira de su padre, se le puede hacer un guiño cómplice, que agradecerá desde donde esté.

Toma la palabra la **Alcaldesa-Presidentencia** para proponer, sin nada que objetar a lo que se solicita en la propuesta socialista, que se amplíe el reconocimiento de Hijo Predilecto a su padre, don Lorenzo Aguirre, reconocidísimo pintor, escenógrafo, caricaturista, y fundador de las Hogueras de San Juan junto con D. José María Pi, con una trayectoria absolutamente remarcable y digna de reconocer de una vez por parte de su Ciudad. Añade, asimismo, si existe acuerdo al respecto, iniciar la tramitación para el reconocimiento de Hijo Predilecto a don Gabriel Miró, así como la concesión de la denominación de una calle o plaza al que fuera cronista oficial de la Ciudad, don Enrique Cutillas.

Para concluir, el **Sr. Ull Laita** agradece el apoyo de todos los Grupos Municipales a su propuesta y da lectura a uno de los versos de don Lorenzo Aguirre.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, y con el asentimiento unánime de todos los miembros de la Corporación Municipal, se acuerda ampliar el reconocimiento de Hijo Predilecto al padre de doña Francisca Aguirre, don Lorenzo Aguirre, y a don Gabriel Miró, así como la concesión de una calle, plaza o

parque a don Enrique Cutillas, Cronista Oficial de la Ciudad.

Por lo tanto, el Pleno **por unanimidad** adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar los correspondientes expedientes para la concesión del honor de Hija/a Predilecta/o a doña Francisca, “Paca”, Aguirre, a su padre, don Lorenzo Aguirre y a don Gabriel Miró.

Segundo.- Conceder una calle, parque o plaza a doña Francisca “Paca”, Aguirre y a don Enrique Cutillas, Cronista Oficial de la Ciudad.

II-2.3. MOCIÓN DEL GS PARA LA CREACIÓN DE LA FIGURA DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO Y PARA INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA REDACCIÓN DEL ESTATUTO DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La figura o Institución conocida como DEFENSOR DEL CIUDADANO tiene su origen en el Art. 54 de nuestra Constitución de 1978 bajo la denominación de Defensor del Pueblo.

Posteriormente esta figura ha ido desarrollándose territorialmente teniendo cobijo en los distintos Estatutos de Autonomía, y así en la Comunidad Valenciana se creó bajo los auspicios de diferentes artículos del Título II del mismo, con la denominación de Sindic de Greuges, siendo regulado por la Ley de la Generalitat Valenciana, 11/1988 de 26 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan.

En el ámbito local la primera referencia normativa alusiva a esta figura la vemos en el Art. 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y más próximo a nuestros días se recoge en la Ley 57 /2003 de 16 de Diciembre sobre Modernización del Gobierno Local (Grandes Ciudades) una Comisión de Sugerencias y Reclamaciones que se ha querido aproximar a la figura central de nuestra propuesta, en los Arts. 20 y 132, con el objetivo de salvaguardar los derechos de los vecinos.

Finalmente y ya en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, recoge, creemos que de manera acertada, en su Art. 29 las dos figuras NO

SUPERPUESTAS, Comisión de Sugerencias y Reclamaciones Y la de Defensor o Defensora de los Vecinos.

En esta Corporación viene funcionando desde 2005 la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones con su reglamento que desarrolla las funciones sustancialmente recogidas en el Art. 132 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre. Es decir, anteriormente a la promulgación de la Ley 8/2010 de 23 de junio en cuyo Artículo 29 se recogen las dos figuras por separado.

No obstante lo anterior, el GS propone la creación de la Institución Defensor del Ciudadano en esta Corporación al amparo del citado Art. 29 de la Ley 8/2010 de 23 de junio y de diferentes Arts. del RD 951/2005 que establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, por entender que ambas entidades tienen contenidos distintos y cabidas ambas en nuestro funcionamiento Corporativo.

En consecuencia, concebimos la figura del DEFENSOR DEL CIUDADANO, como una entidad independiente que desarrolle sus funciones con autonomía y únicamente sujeto a las normas sobre entidades Locales y Reglamento que elabore esta Corporación con la colaboración de todos los grupos políticos en ella representados.

Entre sus objetivos básicos ha de tener presente la defensa, atención y ayuda a los ciudadanos y no solamente a los vecinos de Alicante, la intermediación entre éstos y las distintas Administraciones del Estado, e incluyendo las funciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Asimismo servirá como observatorio del funcionamiento de la Administración Municipal, evaluando el grado de satisfacción de los ciudadanos y haciendo propuestas encaminadas a alcanzar la excelencia de funcionamiento y de las relaciones entre Ayuntamiento y ciudadanos.

La competencia para la creación de la figura del Defensor del Ciudadano corresponde al Pleno de este Ayuntamiento, debiendo ser elegido entre figuras relevantes y de prestigio de la sociedad alicantina, no comprometidas políticamente y que cumpla los distintos requisitos que se recojan en el Estatuto del Defensor del Ciudadano del Ayuntamiento de Alicante.

A tenor de lo que antecede, el GS PROPONE AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO:

1.- Aprobar la creación de la figura del defensor del ciudadano de la ciudad de Alicante.

2.- Iniciar los trámites para la redacción del Estatuto del Defensor del Ciudadano con la participación de todos los Grupos Políticos con representación corporativa y su posterior aprobación por el pleno municipal".

DEBATE:

Don Miguel Ull Laita, del GS, defiende la creación de la figura del Defensor del Ciudadano, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana de 2010, con independencia de la existencia de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, creada en el 2006 por este Ayuntamiento, a tenor de lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por entender que ambas entidades tienen contenidos distintos y cabida dentro del funcionamiento corporativo. El Defensor del Ciudadano se concibe como una entidad independiente que desarrolla sus funciones con autonomía y sujeta, únicamente, a las normas estatales, autonómicas y al reglamento que se elabore por este Ayuntamiento, con el máximo consenso posible, para su regulación, entre cuyos objetivos básicos destaca la defensa, atención y ayuda a los ciudadanos, intermediación de éstos con todas las Administraciones Públicas, no sólo con el Ayuntamiento, que servirá, al mismo tiempo, como observatorio del funcionamiento de la administración municipal, creada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y elegida entre figuras relevantes y de prestigio de la sociedad alicantina, no comprometidas políticamente y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa que la regula.

Por ello, el GS solicita la creación de la figura del Defensor del Ciudadano y en consecuencia, que se inicien los trámites correspondientes para la elaboración del Estatuto que lo regulará con la participación de todos los grupos políticos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

El Portavoz del GUPyD anuncia su voto en contra que argumenta por la austeridad que debe prevalecer en la administración, no sólo en tiempos de crisis, aparte de no compartir la creación de figuras solapadas, porque considera que con las existentes en los distintos ámbitos, es suficiente, además de que no es sensato proponer que el Pleno, un órgano político, elija a la persona que estará al frente de esta institución.

El **Portavoz del GEU** manifiesta que su Grupo apoyará la Moción socialista porque le parece una propuesta acertada, y destaca, por su importancia, garantiza el grado de independencia que se pretende y se contiene en el cuerpo de la Moción.

La Concejala del PP, **doña Belén González Molina** puntualiza que la normativa contenida en el Título que regula la figura del Defensor del Vecino de la Ley 8/2010, de la Generalitat Valenciana, no es de aplicación a los municipios de gran población, como el nuestro, y así se especifica en la misma, siéndoles de aplicación lo regulado en la Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a la creación de la Comisión de Sugerencias y reclamaciones que funciona en este Ayuntamiento, como ha dicho el Sr. Ull, desde el 2006, por lo que el GP lo que apoya, y así está trabajando en ello, e implementar las herramientas necesarias para dar mayor participación a la ciudadanía a través de esta Comisión, en la que están representados todas las formaciones políticas existentes en el Pleno para mejorar, si cabe, su funcionamiento.

Por ello, el GP no considera necesaria la creación de la figura que se propone porque supondría una duplicidad y no se verían aumentados los derechos de los vecinos con su constitución.

El **Sr. Ull Laita** defiende los beneficios que supondría la creación de esta figura, que existe en multitud de municipios, con distinto signo político, con buenos resultados y con un incremento del coste mínimo. Agrega que se esperaba la respuesta del GP, al que le dice que a pesar de que la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones existe desde el 2006 no es conocida por la ciudadanía que no la utiliza como canal para hacer llegar sus sugerencias y reclamaciones ante el Ayuntamiento y así se puede comprobar con la lectura de sus Actas o consultado las memorias que anualmente se elevan al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento, por lo que sin restarle mérito a la misma, opina que es estática y que sólo se limita a estadísticas, mientras que la figura, cuya creación se propone, se concibe como una propuesta distinta, dinámica y activa en el cumplimiento de los cometidos que tiene encomendados y que ha comentado en su anterior intervención.

Don Fernando Llopis Pascual entiende que debe mejorarse y modernizarse el funcionamiento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones existente y no crear algo nuevo, que no es necesario.

El **Sr. Pavón García** discrepa por completo de que el Ayuntamiento sea un modelo de transparencia y participación, como ha querido transmitir la concejala del GP, y como ejemplo menciona que los Presupuestos, documento municipal de especial importancia para la ciudadanía, no están colgados en la web municipal para facilitar la información a la población alicantina.

Cierra el debate la **Sra. González Molina** para repetir que no es el momento económico adecuado para duplicar los recursos existentes, y que el GP apuesta por las nuevas tecnologías y por la evolución y mejora de la Comisión existente, aspecto en el que se está trabajando por el equipo de Gobierno y en el que pueden participar los demás grupos políticos integrantes en la Comisión

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 19 votos en contra (GP y GUPyD) y 9 votos a favor (GS y GEU).

II-2.4. MOCIÓN DEL GS EN RELACIÓN CON LOS RECORTES ECONÓMICOS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO, Y OTRAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE DERECHOS LABORALES Y DE DESTRUCCIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO.

En representación del GS, toma la palabra el **Sr. Díaz Marín**, y manifiesta que las medidas restrictivas de los derechos laborales de los empleados municipales, anunciadas por el equipo de Gobierno han producido movilizaciones de los trabajadores y de sus representantes sindicales, además de la presentación de iniciativas por los grupos de la oposición ante el Pleno del Ayuntamiento, haciendo pagar la crisis a quienes no son responsables de los desastres económicos del Ayuntamientos, tras la gestión de dieciséis años de gobierno municipal del PP, por lo que lamenta este tipo de medidas de las que no va a pedir responsabilidades ni la dimisión del Concejal de Personal, como se ha hecho por otros, porque él solo está aplicando la ideología de su partido que no representa a los trabajadores y que ha acordado recortes no sólo en materia económica sino también en materia de empleo, situando la tasa de reposición en el 10%, desde el Gobierno Central de la Nación, lo que supone que de diez plazas vacantes sólo se cubrirá una, que considera terrible, porque en estos

momentos es cuando hay que apostar más por la calidad del servicio público a la ciudadanía.

A pesar de todo lo expuesto y teniendo en consideración que se encuentra abierto un proceso de negociación colectiva en el Ayuntamiento, con la Alcaldesa a la cabeza, el GS ha considerado conveniente la retirada de esta iniciativa para no entorpecer este proceso.

Por lo tanto, se RETIRA del Orden del Día a propuesta de su promotor.

Grupo Esquerra Unida

II-2.5. MOCIÓN DEL GEU PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS (EMSA), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS, DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En el presente año 2012 pierden su vigencia las tres contrataciones municipales mediante las que se prestan los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos, de limpieza de colegios y dependencias municipales y de mantenimiento y conservación de zonas verdes. En el presupuesto de 2010, prorrogado durante 2011, se destinaron globalmente a esas tres contrataciones 44,63 millones de euros, consignándose en el proyecto de presupuesto de 2012 un total de 45,22 millones de euros para dichas contrataciones.

El presupuesto de 2012 plantea un fortísimo e injustificado recorte a las retribuciones de los trabajadores municipales, reduciéndose en más de 12 millones de euros el presupuesto destinado a recursos humanos, de los que 4,5 millones corresponden a la eliminación del complemento de productividad a fin de destinar dicho dinero a las contrataciones antes mencionadas.

La municipalización de los servicios prestados a través de dichas contrataciones mediante una empresa municipal de servicios permitiría ahorrar a las arcas municipales tanto el beneficio empresarial que las empresas contratistas

obtienen como el pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), que se sitúa en un 18%. Dicha municipalización para el caso de esas tres contrataciones no comporta ningún tipo de indemnización al haber finalizado el plazo de su vigencia y puede ser decidida por el Ayuntamiento en el caso de la contratación de recogida de residuos al contar el municipio de Alicante con un plan zonal de residuos unimunicipal, el plan zonal XVI.

El ahorro total para las arcas municipales derivado de la prestación de dichos servicios a través de una empresa municipal podría situarse como mínimo en un 25% del importe que actualmente se satisface a empresas privadas. Al menos más de 11 millones de euros anuales podría ahorrar el Ayuntamiento mediante una gestión directa de las tres contrataciones cuya vigencia ha finalizado o va a finalizar durante el presente año, de modo que podría afrontarse el pago del complemento de productividad a los trabajadores municipales y además se podría aumentar la plantilla de trabajadores ligada a la prestación de dichos servicios - creándose empleo desde el Ayuntamiento para luchar contra el paro en la ciudad - y mejorar su eficiencia.

Dicha empresa municipal podría ir asumiendo progresivamente la prestación de otros servicios públicos actualmente concesionados, como el servicio de transporte urbano en autobús o los servicios de retirada de vehículos y de regulación del estacionamiento en superficie.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante proceda a crear una empresa municipal de servicios (EMSA, Empresa Municipal de Servicios de Alicante) que asuma durante el presente año 2012 la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos, de limpieza de colegios y dependencias municipales y de mantenimiento y conservación de zonas verdes, empresa que asumiría en su integridad las plantillas de trabajadores ligadas a las actuales empresas privadas que prestan dichos servicios.

SEGUNDO - Que se paralicen y dejen sin efecto los procesos para volver a contratar con empresas privadas los servicios anteriormente señalados.

TERCERO - Que progresivamente EMSA vaya asumiendo otros servicios públicos actualmente concesionados, como el servicio de transporte urbano en autobús o los servicios de retirada de vehículos y de regulación del estacionamiento en superficie.

CUARTO - Que durante el año 2012 y sucesivos los trabajadores municipales perciban el complemento de productividad".

DEBATE:

Don Miguel Ángel Pavón García, Portavoz del GEU, señala que la propuesta contenida en la Moción que se presenta por su Grupo ya se ha hecho referencia en el debate de la aprobación inicial de los Presupuestos del Ayuntamiento, y consiste en la municipalización de los servicios prestados a través de tres contrata, las cuales menciona, mediante la creación de una empresa municipal de los servicios, que en el año 2012 pierden su vigencia y a los que se destina en el presente ejercicio más de 45 millones de euros, frente a los recortes que se contienen en el Presupuesto, cuantificados en más de 12 millones de euros de las retribuciones de los trabajadores municipales.

Defiende que con la municipalización de estos servicios se ahorraría el IVA, y el beneficio industrial de las empresas privadas, además de que en las contrata vigentes no se contempla indemnización alguna a las empresas concesionarias y que el plan zonal de residuos es unimunicipal, con un ahorro que cuantifica en 11 millones de euros al año, con los que se podrían afrontar el pago del complemento de productividad a los empleados municipales, así como el bono-oro del sistema TAM, manteniendo las mismas condiciones, además de destinarlo a aumentar el número de trabajadores para colaborar desde el Ayuntamiento a la lucha contra el paro y a aumentar la eficiencia en la prestación de los referidos servicios, que podría asumir de forma progresiva otros servicios, como el transporte urbano o la retirada de vehículos.

Para terminar su primera intervención expresa su predisposición para modificar el acuerdo contenido en su moción en el sentido de solicitar que se realicen los estudios técnicos pertinentes para proceder a la creación de una empresa municipal para la prestación de los servicios de limpieza y recogida de residuos, limpieza de colegios y dependencias municipales y de mantenimiento y conservación de zonas verdes, por lo que también se propone que se paralicen los procedimientos que se están llevando a cabo para las próximas adjudicaciones y se proceda al rescate progresivo de otros servicios municipales durante el año 2012, además de que el ahorro que se produzca con esta medida repercuta directamente en la recuperación de la totalidad del complemento de productividad de los trabajadores municipales.

Don Fernando Llopis Pascual, del UPyD, entiende que el concepto de

transparencia que defiende el Sr. Concejal de Atención Urbana se debe llevar al máximo, por lo que le solicita que proporcione información sobre el coste de los servicios municipales y las soluciones que se han adoptado en ciudades de características similares a la nuestra, que se realice un estudio serio para pagar por lo que realmente se quiere, además de realizar campañas de concienciación ciudadana para ensuciar menos, porque ello supondrá pagar menos tributos por la ciudadana. En definitiva, marcarse como objetivo ofrecer el mejor servicio y el más rentable para el ciudadano, y buscar la mejor opción para nuestra Ciudad, al mismo tiempo que manifiesta su sorpresa por el contenido del punto cuarto de la propuesta, relativo a la recuperación de la paga de productividad de los empleados municipales.

El **Sr. Moreno Romero de Ávila**, del GS, indica que el GS comparte algunos de los planteamientos recogidos en la Moción, en sintonía con la propuesta que su grupo ha elevado al Pleno de hoy sobre la limpieza y recogida de residuos e informa que, según los datos que dispone, el coste que supone este servicio al ciudadano es de 130 euros por habitante, frente a los 90 euros de media. Anuncia la abstención en la votación de esta iniciativa porque no comparten que todos los servicios tengan que prestarse mediante la empresa pública, cuya creación se propone, además de no entender la inclusión en el punto cuarto de esta iniciativa la recuperación del complemento de productividad de los trabajadores municipales que, según su opinión, no tiene nada que ver con la forma de la gestión de los servicios públicos.

El Concejal de Atención Urbana, el **Sr. Llorens Fuster**, dice que da la misma respuesta que a la Moción socialista antes debatida: el equipo de Gobierno está estudiando distintas posibilidades viables para que se mantengan los puestos de trabajo y suponga un ahorro a las arcas municipales y que cualquier propuesta seria y con datos será bien recibida para su correspondiente estudio por los técnicos municipales, con el compromiso de llevarla a cabo si obtiene el informe favorable de los mismos y se cumplen las premisas previas indicadas.

El **Sr. Pavón García** indica que intentarán trasladar sus propuestas, a pesar de la limitación de sus recursos como grupo de la oposición, pero dice que no se puede seguir perdiendo dinero de forma injustificada, porque ya solo con el IVA y el beneficio industrial, supondría un ahorro con lo que el Ayuntamiento dispondría de liquidez, además de la vinculación de esos recursos a recuperar el complemento de productividad de los trabajadores municipales, por lo que ratifica el mantenimiento de este punto en su propuesta, que supone una

vinculación concreta de unos recursos a un fin, al mismo tiempo que lamenta que el resto de la Corporación no apueste por una medida como la que se plantea, que permitiría salir de la crisis desde una perspectiva social.

El **Sr. Llopis Pascual** insiste que el complemento de productividad de los empleados municipales debe ser independiente de la forma de la gestión de los servicios públicos y dirigiéndose al Sr. Llorens le dice que debe ser él el que proporcione datos comparativos de estos servicios en otras ciudades de similares características y en la confección de un estudio para buscar la mejor alternativa posible para nuestra Ciudad y que ello es cometido del equipo de Gobierno municipal.

El **Sr. Moreno Romero de Ávila** se limita a repetir que es un error vincular el complemento de productividad a la aprobación de la presente Moción en el Pleno y por ello, como ya ha anunciado se abstendrán en la votación.

El **Sr. Llorens Fuster** le recuerda al Portavoz del GUPyD que los técnicos no son suyos sino del Ayuntamiento y le contesta que Alicante está en un término medio de gasto, además de reiterar que los técnicos están trabajando en este asunto y que cuando esté ultimado su trabajo se les hará llegar a los grupos de la oposición, al mismo tiempo que les anima para la presentación de otros estudios serios y rigurosos para la propuesta que se realiza de cambiar la forma de gestión de estos servicios, pero desde los parámetros antes citados, mantener la calidad del servicio, la totalidad del empleo y el ahorro, que cifra como objetivo, en un 20%, del coste del servicio, al mismo tiempo que informa que los técnicos municipales han valorado la inversión necesaria para cambiar la forma de gestión del servicio en 40 millones de euros, que desde luego el Ayuntamiento no dispone. Muestra de nuevo su predisposición para trabajar conjuntamente en la búsqueda de la mejor alternativa para nuestra Ciudad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 19 votos en contra (GP y GUPyD), 2 votos a favor (GEU) y 7 abstenciones (GS).

II-2.6. MOCIÓN DEL GEU PARA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO

DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2011, SOBRE EL CARNÉ ORO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En el pleno ordinario del pasado mes de diciembre el Ayuntamiento aprobó, con el voto en contra de, entre otros, los dos concejales del grupo municipal de EU, modificar los requisitos y el funcionamiento del carné oro asestando un duro golpe al colectivo de personas mayores de la ciudad de Alicante al recortarse de forma inaceptable los 90 viajes gratuitos de los que hasta ahora disponían mensualmente.

La medida ha causado gran malestar en un colectivo social muy sensible a cualquier medida económica que les reste poder adquisitivo por la baja cuantía de sus ingresos económicos - más aún en el actual contexto de crisis económica y de congelación o mínima revalorización de las pensiones - y que además depende en gran medida del transporte público para sus desplazamientos en la ciudad. Incluso el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana ha tomado cartas en el asunto y ha iniciado una investigación al respecto.

Personas mayores que han de desplazarse a los centros sanitarios para atender sus necesidades en materia de salud o que han de tomar el autobús para comprar en los mercados municipales, que utilizan el transporte público para prestar labores de voluntariado de forma altruista, o que simplemente quieren participar en la vida social de la ciudad acudiendo a actos y acontecimientos diversos, ven ahora coartada de forma incomprensible su capacidad para desplazarse en transporte público.

La modificación acordada, además de castigar injustamente a un colectivo social vulnerable, impide la consecución en la ciudad de un modelo de movilidad sostenible e incumple lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana, que obliga a la Administración a facilitar la movilidad y la mejora de la accesibilidad de las personas como elemento esencial de su calidad de vida y de sus posibilidades de progreso en relación con el desarrollo de sus oportunidades de acceso al trabajo, a la formación, a los servicios, a las relaciones sociales, al ocio o a la cultura.

Una ley que también se incumple en lo relativo a promover la participación de la sociedad en la toma de decisiones que afecten a la movilidad de las personas, al no haberse consultado al Consejo Municipal de Personas Mayores, que ni tan siquiera se ha constituido en la presente

legislatura, ni al haberse sometido a información pública la modificación de los requisitos y el funcionamiento del carné oro, dejando en una evidente situación de indefensión al colectivo directamente afectado.

Por último, la gestión de la aplicación de los nuevos requisitos del carné oro está resultando un completo desastre, con personas mayores en penosa "peregrinación" entre las oficinas del TAM y las dependencias municipales de tráfico o del registro general que además se han visto obligadas a adquirir el bono general de 10 viajes del TAM para poder desplazarse precisamente para realizar las gestiones necesarias para que se les apliquen los nuevos requisitos.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante deje sin efecto el acuerdo plenario adoptado el pasado 23 de diciembre de 2011 mediante el que se acordó modificar los requisitos y el funcionamiento del carné oro.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante proceda a restituir de inmediato los anteriores requisitos y funcionamiento del carné oro.

TERCERO - Que de forma urgente se constituya el Consejo Municipal de Personas Mayores y que cualquier modificación del carné oro sea informada previamente por dicho consejo".

DEBATE:

El Sr. Pavón García, del GEU, recuerda que en el Pleno del pasado mes se aprobó, con el voto en contra de su Grupo, modificar los requisitos y el funcionamiento del carné oro, modificación que se ha asestado un golpe muy duro al colectivo de personas mayores, un recorte inaceptable que reduce los anteriores noventa viajes gratuitos a doce, que ha provocado gran malestar entre la ciudadanía, porque los directamente afectados son las personas mayores, que son muy sensibles a cualquier medida económica que les reste poder adquisitivo, que tienen bastante mermado por la baja cuantía de sus pensiones, contra la que el propio Sindic de Greuges ha iniciado una investigación de oficio, al que su Grupo ha presentado un recurso de reposición, porque se incumple la Ley valenciana de movilidad que obliga a la Administración a mejorar la movilidad, la accesibilidad de las personas como un elemento esencial de su calidad de

vida, además de que se castiga injustamente a un colectivo muy vulnerable impidiendo la consecución de un modelo sostenible y para cuya adopción no se ha consultado a ningún consejo consultivo, en especial el Consejo de Personas Mayores, que pide se constituya de una vez.

Crítica la situación de indefensión en la que se ha dejado al colectivo de personas mayores ante la adopción de esta medida y la desastrosa aplicación de los nuevos requisitos para la obtención del carné oro con un continuo peregrinar por las oficinas municipales y las del TAM.

Por todo ello, solicita dejar sin efecto el acuerdo del pasado Pleno en relación con el bono-oro y que se convoque el Consejo de Personas Mayores para pronunciarse al respecto, ante la importancia de la participación ciudadana en este tipo de cuestiones, así como en los Presupuestos del Ayuntamiento.

El Portavoz del GUPyD, el **Sr. Llopis Pascual**, está de acuerdo en que el Consejo de Personas Mayores debería de haberse reunido para pronunciarse acerca de esta medida, pero entiende que todo no puede ser gratuito y hay que explicárselo a la ciudadanía. Critica la falta de información al colectivo de las personas mayores del nuevo modelo del carné-oro y entiende que antes de implantar nuevos sistemas, es necesaria la realización de los correspondientes estudios, para planificar previamente la aplicación del modelo más sensato, lo que conlleva al mismo tiempo comparativas con otras ciudades, porque a lo mejor a las personas mayores, como en Valencia, no les importa pagar una pequeña cantidad a cambio de un número ilimitado de viajes.

La Portavoz del GS, la **Sra. Martín Crevillén**, también considera que se debe anular el acuerdo injusto que se aprobó en el Pleno con los únicos votos del PP y sin el consenso de los colectivos de mayores, ni de las asociaciones de vecinos, por lo que anima al equipo de Gobierno a rectificar esta medida sobre el carné-oro, que se ha puesto en marcha con mucha improvisación y que ha creado indefensión e indignación, adoptado de forma unilateral sin haber constituido el Consejo de Mayores y se alegra, de como parece, que las vayan a modificar, pero que sea como quiere este colectivo, para volver a tener los mismos derechos que antes tenían.

El Sr. Seva Martínez, Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana, informa que la Sra. Alcaldesa, la Concejala de Acción Social y él se han reunido con los representantes de las personas mayores, porque éstos querían transmitirles sus propuestas al respecto del bono-oro, por lo que este equipo de Gobierno, con la Alcaldesa a la cabeza, va a hacer suya su propuesta y la va a

trasladar al Consejo de Mayores, al que se le informará sobre lo que proponen todos los representantes de la tercera edad de nuestra ciudad.

El **Sr. Pavón García** asegura que este recorte no se hubiera producido si la Sra. Alcaldesa hubiese exigido al Sr. Fabra que no recortará la aportación de la Generalitat de 1 millón de euros al transporte urbano colectivo de nuestra Ciudad, que ha sido asumida dócilmente por el gobierno municipal del PP, que la Alcaldesa, a pesar de su presencia en las Cortes Valencianas, no ha tratado de evitar, recorte, como otros muchos, que obedecen al manirroto y despilfarrador Sr. Camps que apostó por destinar enormes cantidades de dinero público a proyectos absolutamente ruinosos, por lo que insta a la Sra. Alcaldesa a reclamar el dinero que corresponde a la Ciudad, en materia de transporte público, al mismo tiempo que se proceda al rescate de esta concesión, por los millones de beneficios que se embolsa la empresa concesionaria, que hacen que se tengan que producir recortes, como éste, que impide a las personas mayores la utilización del transporte público en las mismas condiciones que hasta ahora.

El **Portavoz del GUPyD** insiste en la elaboración de estudios serios con comparativas de lo que pasa en quince o veinte ciudades similares a la nuestra, para saber qué sistema se aplica, porque está todo inventado, aunque se pueden introducir algunos aspectos novedosos en nuestro modelo. De los datos que él dispone en la mayoría de las ciudades se paga una pequeña cantidad fija anual y como contraprestación se tiene un número ilimitado de viajes. Repite en la importancia de los estudios comparativos no solo a nivel nacional sino también internacional.

La **Sra. Martín Crevillén** se congratula de que el equipo de Gobierno rectifique y de que por fin se escuche a las personas mayores, aunque tendría que haberse hecho antes, al mismo tiempo que indica que le hubiera gustado recibir información sobre las propuestas que se han realizado en la reunión mantenida con los representantes de las personas mayores.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-2.7. MOCIÓN DEL GUPYD PARA CREAR UN ABONO MENSUAL Y ANUAL DE USO ILIMITADO DE VIAJES PARA EL TAM, CON LAS TARIFAS QUE, ASIMISMO SE PROPONEN, Y EN CONSECUENCIA, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USUARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE LA CIUDAD DE ALICANTE DE 1997.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En el Grupo municipal de UPyD apostamos por potenciar el transporte público, es fundamental en el desarrollo de las ciudades y grandes ciudades los sistemas de transporte colectivo, con el crecimiento de la ciudad cada vez existen mayores concentraciones de población así como la separación entre los lugares de la misma es mayor. Esto incrementa sustancialmente el uso del vehículo particular, es habitual el tener más de un vehículo por núcleo familiar, lo que está suponiendo un gran reto para las ciudades.

Con el aumento de vehículos privados, se incrementan las necesidades de aparcamiento, ya sean en superficie o subterráneos, se hace más necesarias y abundantes la instalación de gasolineras, así como un aumento de la contaminación de la ciudad y su entorno.

Otro aspecto, no menos importante, es que la presencia elevada de vehículos privados conlleva el desplazamiento de los peatones, bicicletas, autobuses, tranvía parques y jardines en favor del coche. El espacio en el que convivimos es reducido y las calles el vehículo privado absorbe gran parte de ese espacio.

Para potenciar el transporte público hay que dar alternativas, eficaces, eficientes y económicas a los ciudadanos, desde UPyD lejos de pensar en medidas de penalización del coche, estamos convencidos que políticas positivas que incentiven su uso puede provocar una reducción del uso de los vehículos privados, y un aumento en favor de transportes colectivos como el tranvía, el autobús. Son muchas las ciudades de Europa que han tomado conciencia que es necesario dar alternativas reales que vayan más allá de ofrecer un servicio, hay que dar respuesta efectiva y sencilla. Medidas como bonos de transporte adaptados a las diferentes necesidades de los ciudadanos, hacen que se fidelice a los ciudadanos con el transporte público.

El reducir trámites, recargas o colas así como un uso masivo de un determinado medio de transporte puede hacer que una persona no dependa tanto del vehículo propio.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 123.1p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 6 del Decreto 109/2005, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat, se considera como órgano competente para emitir informe municipal de las tarifas solicitadas al Pleno Municipal, debiendo remitirse con posterioridad a la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana para su informe y aprobación.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Crear un abono mensual, que dicho abono tenga un uso ilimitado de viajes en transporte colectivo en el sistema de Transporte Alicante Metropolitano (TAM) para tranvía y autobús.

SEGUNDO: Crear un abono anual, que dicho abono tenga un uso ilimitado de viajes en transporte colectivo en el sistema de Transporte Alicante Metropolitano (TAM) para tranvía y autobús.

TERCERO: Que dichos abonos mensuales y anuales tenga precios especiales para jóvenes y estudiantes.

CUARTO: Modificar el Reglamento de Usuarios del Transporte Colectivo Urbano de la Ciudad de Alicante del año 1997, para adaptarlo a estas modalidades de abonos.

QUINTO: Aprobar las siguientes tarifas para los abonos:

Abono mensual TAM: 41,60€

Abono anual TAM: 362,30€

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Valenciana de Movilidad y a la Consellería de Economía, Industria y Comercio de la Generalitat Valenciana, a los efectos oportunos".

DEBATE:

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, señala que su Grupo apuesta por potenciar el transporte público y para ello, es necesario dar alternativas eficaces, eficientes y económicas a la ciudadanía, con políticas positivas que incentiven el uso del transporte público, con medidas como las que se plantean en la iniciativa presentada, con la creación de bonos mensuales y anuales con un número ilimitado de viajes, cuyas tarifas, recogidas en el acuerdo quinto de su Moción, son meramente orientativas, por lo que dice que no hay inconveniente alguno en votar por separado los acuerdos que se proponen.

El sistema que se propone está aplicándose en distintas ciudades españolas, entre las que menciona a Madrid, Sevilla, Valencia, etc., así como europeas, Berlín, París, Roma, el cual defiende para dar un mejor servicio a la ciudadanía.

El Portavoz del GEU, el **Sr. Pavón García**, aún compartiendo la posibilidad del establecimiento de un abono mensual o anual, no está de acuerdo con los precios establecidos, que le parecen excesivos, entiende que este tipo de medidas deben surgir del consenso social, por lo que habría que consultar a los colectivos que representan a los usuarios para hacer la propuesta más consensuada posible, por lo que su Grupo, en principio, se va a abstener en la votación.

En representación del GS, interviene el **Sr. Díaz Marín**, que anuncia la abstención en la votación, porque también opina que la propuesta que se plantea debe ser objeto de un estudio previo y consensuado con los colectivos afectados.

El Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, el **Sr. Seva Martínez**, adelanta que su Grupo votará en contra, no por la propuesta en sí misma, sino porque en nuestra ciudad no existen esos abonos y su implantación no está desarrollada técnicamente, por lo que sería aconsejable un estudio para ver si es factible y ventajosa su aplicación en nuestra Ciudad.

El **Sr. Portavoz del GUPyD** puntualiza que el sistema propuesto no sustituye a ninguno de los elementos actuales y que los precios de las tarifas solo los ha proporcionado como valor de referencia. Insiste en la incentivación del transporte público para el que su Grupo propone la implantación de tarifas planas como en los móviles, por lo que lamenta que se prive a la ciudadanía de un modelo que puede favorecer la mayor utilización del transporte público.

El **Portavoz del GEU** traslada al Pleno del Ayuntamiento que la apuesta de su Grupo va aparejada a una reducción significativa del precio propuesto e insiste en que la última subida de las tarifas que se ha aprobado es resultado de la incapacidad del gobierno municipal de exigir lo que le corresponde a nuestra ciudad en tema de movilidad, por lo que anuncia que recurrirán en alzada.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP), 1 voto a favor (GUPyD) y 9 abstenciones (GS y GEU).

II-2.8. MOCIÓN DEL GUPYD PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y FUNCIONAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL "CARNÉ ORO" DENTRO DEL SISTEMA TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO, ASÍ COMO PARA LA CREACIÓN DE UN ABONO ORO ANUAL, CON VIAJES ILIMITADOS Y PROPUESTA DE SU COSTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En el Grupo municipal de UPyD estamos preocupados por la situación en la que ha quedado los requisitos y funcionamiento del Carné Oro.

El Carné Oro, tiene una importancia capital para los ciudadanos de la ciudad de Alicante, son muchos los que se beneficiaban de las ventajas del mismo. Es sabido que es complicado mantener sistemas de transporte colectivos gratuitos, comprendemos la necesidad de que los ciudadanos colaboren de los servicios prestados.

En el caso de los ciudadanos beneficiarios del Carné Oro, si cabe es más importante ya que muchos de ellos ya no poseen vehículo propio o incluso permiso de conducción. Esto les provoca una dependencia de los transportes colectivos.

Además de los jubilados, entendemos fundamental ampliar el Carné Oro a discapacitados, esto les permite autonomía e independencia, permitiendo que se desplacen por la ciudad. Muchas de las personas discapacitadas, por

no poder acceder a el permiso de conducir e incluso a un vehículo adaptado, se hace necesario facilitar el uso del transporte colectivo. Siendo en muchos casos su única alternativa para desplazarse dentro de la ciudad.

Para potenciar el transporte público hay que dar alternativas, eficaces, eficientes y económicas a los ciudadanos, desde UPyD lejos de pensar en medidas de penalización del coche, estamos convencidos que políticas positivas que incentiven su uso puede provocar una reducción del uso de los vehículos privados, y un aumento en favor de transportes colectivos como el tranvía, el autobús. Son muchas las ciudades de Europa que han tomado conciencia que es necesario dar alternativas reales que vayan más allá de ofrecer un servicio, hay que dar respuesta efectiva y sencilla. Medidas como bonos de transporte adaptados a las diferentes necesidades de los ciudadanos, hacen que se fidelice a los ciudadanos con el transporte público.

El reducir trámites, recargas o colas así como un uso masivo de un determinado medio de transporte puede hacer que una persona no dependa tanto del vehículo propio.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 123.1p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera como órgano competente para resolver el Pleno Municipal.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Añadir los siguientes requisitos y funcionamiento para la obtención del Carné Oro dentro del Sistema Transporte Alicante Metropolitano (TAM):

Podrán ser beneficiarios del Carné Oro los empadronados como mínimo un año en el municipio de Alicante y reúnan los siguientes requisitos:

4. Personas mayores de 65 años que sean pensionistas o que no estén en activo, ya sea por cuenta de terceros o como autónomo.

5. Personas que acrediten un grado de discapacidad física igual o superior al 33%, y es igual para todas las personas, independientemente del tipo y grado de discapacidad.

4. Bis. Crear la figura de abono Oro anual, con viajes ilimitados. Siempre que se reúnan los criterios generales del Carné Oro. Este abono tendrá un coste de 39€. Para casos de ingresos muy bajos y con informe favorable de la concejalía de Bienestar Social se podrán otorgar abonos

anuales gratuitos.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Valenciana de Movilidad y a la Consellería de Economía, Industria y Comercio de la Generalitat Valenciana, a los efectos oportunos".

DEBATE:

Don Fernando Llopis Pascual, del GUPyD, plantea en la Moción que se presenta un modelo de carné-oro, como hacen otras ciudades españolas y europeas de referencia, con un coste fijo y viajes ilimitados en todos y cada uno de los servicios públicos de la ciudad, para el que se propone un precio estimativo, que-dice- podría ser objeto de debate, además de incluir dentro de los beneficiarios a aquellas personas que tienen un grado de discapacidad física igual o superior al 36 %, y que ahora no están incluidas.

La **Sra. Cáceres Lescarboura**, del GEU, critica la propuesta planteada por el GUYD, porque su Grupo apoya plenamente el bono-oro y la participación del colectivo de las personas mayores a través del Consejo de Personas Mayores, para conocer su opinión ante cualquier cambio en el modelo, porque aquí no valen datos ni estadísticas, como se recogen en esta Moción, sino escuchar al pueblo, a ese colectivo que muchas veces está pasando miserias, disculpándose por el tono de su intervención, aunque no ha perdido la cortesía política, porque está defendiendo la dignidad y derechos de muchas personas mayores.

La **Sra. Martín Crevillén**, Portavoz del GS, dice que ya es conocida la postura de su Grupo con respecto a esta cuestión, la anulación del acuerdo de 23 de diciembre que modifica el sistema del carné-oro anterior y volver a las mismas condiciones que había con anterioridad, por lo que anuncia la abstención en la votación de esta Moción, porque cree que el GUPyD se ha equivocado en su redacción.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal de Tráfico, Transportes y Seguridad Ciudadana, recuerda que el PP en el año 2000 instauró el sistema de gratuidad total en el transporte público para las personas mayores de 65 años y que, a pesar de que han tenido que reajustar el sistema, el GP sigue creyendo en el mismo, por lo que votarán en contra de la Moción del GUPyD.

En su segundo turno de intervención, el **Sr. Llopis Pascual** insiste en varios aspectos de la Moción, uno de ellos, que ha pasado por todos inadvertido, es incluir a las personas con una discapacidad del 36%, además de que para el caso de ingresos muy bajos y con informe favorable de la Concejalía de Acción Social, se obtenga la gratuidad total, pero ésta no es la situación generalizada, y por ello se ha planteado esta propuesta por su Grupo. Además le dice al Sr. Seva que cómo defiende todavía el sistema de gratuidad total cuando se ha rebajado de 90 a 12 viajes mensuales, que se está replanteando y ello obedece a la falta de previsión y de preparación correcta de las medidas antes de su implantación. Se puede jugar a todo gratis y así nos va, déficit todos los años.

Termina el debate el **Sr. Seva Martínez** que dice que la diferencia es clara, el GUPyD quiere que los mayores paguen y el GP no, porque sigue apostando por el sistema universal de viajes gratuitos para los mayores de 65 años.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 20 votos en contra (GP y GEU), 1 voto a favor (GUPyD) y 7 abstenciones (GS).

II-2.9. MOCIÓN DEL GUPYD EN RELACIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE UNA CUANTÍA ECONÓMICA PARA EL ACCESO A LOS MUSEOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Desde el grupo municipal de Unión Progreso y Democracia del Ayuntamiento de Alicante entendemos que es necesario cambiar la filosofía de gestión de los museos de la ciudad de Alicante. La mayoría de los museos municipales son gratuitos para todas las personas, ya sean ciudadanos de Alicante o visitantes. Esto puede parecer una opción óptima, pero desde UPyD entendemos que la gratuidad total impide valorar y apreciar realmente el contenido de los museos. Si que consideramos que puede ser razonable la gratuidad para estudiantes y mayores de 65 años, así como gestionar días especiales en los que sean gratis para todos los ciudadanos, esto suele tener mucho más éxito que la oferta gratis total todos los días del año.

Por otro lado, son muchas las ciudades que combinan transporte público y el acceso a los museos de la ciudad, creando las llamadas Tourist

Card, de uno o varios días. Creemos necesario llegar a un acuerdo con la Diputación para poder crear una Tourist Card que incluya además del transporte urbano, la entrada a todos los museos de la ciudad, incluido el MARQ, así como descuentos a establecimientos tanto comerciales como de restauración que se adhieran.

Otra iniciativa puede ser la de crear una tarjeta de Amigos de los museos de Alicante que por un precio reducido permitiera a los ciudadanos entrar durante un año a cualquiera de los museos de la ciudad, así como a las diferentes colecciones temporales durante ese periodo.

Nos encontramos en una situación complicada, pero el cobrar una pequeña entrada en los diferentes museos supondrá el ingreso de dinero que permitirá seguir invirtiendo en cultura. Esto ayudará a mantener la oferta cultural existente y a ir aumentándola para ofrecer unos museos más atractivos para los ciudadanos y los visitantes.

De acuerdo al Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 47. La Ley 7/1985 de 2 de Abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Establecer en los diferentes museos de competencia municipal el pago de una cuantía económica por acceder a las mismas en concepto de servicio prestado y mantenimiento de las instalaciones.

SEGUNDO: Crear un abono de museos anual para los ciudadanos de Alicante, permitiendo acceso libre a los museos de la ciudad de Alicante, tanto colecciones permanentes como temporales.

TERCERO: Establecer descuentos para estudiantes, jóvenes y pensionistas en la cuantía económica por acceder a los museos de titularidad municipal así como en el abono de museos anual.

CUATRO: Crear un bono de transporte turístico de 24h, 48h y 72h en la zona TAM, con acceso a los diferentes museos de Alicante, así como llegar a un acuerdo para incluir los museos de la Diputación".

DEBATE:

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, señala que con la presentación de esta Moción su Grupo propone dar un servicio de calidad y rentable, avalada con un estudio de otras ciudades en temas de tarjetas turísticas o tarjetas para el acceso a museos, en las que prácticamente en todas se cobra una cantidad por su acceso, aunque se plantee al mismo tiempo medidas complementarias, como la creación de abonos anuales, días de museos, porque entiende que la aplicación de este modelo pone en valor a los museos de la ciudad, por una pequeña cantidad, con la aplicación de descuentos para los jóvenes y los más mayores y el acceso gratuito todos los días al año de los ciudadanos alicantinos, además de que hay que trabajar para que se incluyan todos los museos de Alicante, con independencia de la Administración que los gestione.

La **Sra. Cáceres Lescarboua** muestra su oposición a la propuesta del GUPyD porque no se puede empobrecer más ni dificultar el acceso a la cultura de las personas menos favorecidas, lo que hay que hacer es promocionar, es facilitar no dificultar más y por ello, votarán en contra.

El **Sr. Rosser Limiñana**, del GS, en relación con las manifestaciones del Sr. Llopis en el anterior punto del orden del día sobre los discapacitados, a los que se ha referido como personas con problemas, le dice que él no tiene ningún problema, porque problemas los tienen todos, él no es discapacitado por ir en sillas de ruedas, quien es discapacitada es la Ciudad, las personas con enfermedades no son incapaces ni discapacitadas.

Realizada esa aclaración y entrando en el asunto en cuestión, indica que su Grupo está de acuerdo con la optimización de los recursos, de la valorización de los equipamientos, la exponsorización, la difusión, se podría hablar de mecenazgo, aunque es cierto que a veces en las políticas culturales se habla de valorización pensado en cobrar, en Alicante no se ha cobrado y ahora no es momento económico para gravar a los ciudadanos un poco más. Su grupo apuesta por otras medidas como la que se ha dado cuenta en el Pleno de hoy, y que ha pasado inadvertida, de aprobación de un precio público para vender material cultural en todos los museos y equipamientos culturales, por lo que opina que se puede buscar dinero por otras vías, pero no gravar el acceso universal a la cultura, por ello, no pueden apoyar la Moción.

El Concejal de Cultura, **don Miguel Valor Peidro**, considera que se trata de una propuesta lógica que el GP comparte y por ello desde el Patronato de

Cultura se está trabajando en la elaboración de una ordenanza para establecer un precio público por el acceso a los museos y que en cuanto al punto cuarto relativo a la tarjeta turística, informa que la misma ya se encuentra en funcionamiento.

El **Portavoz del GUPyD** repite que hay que poner en valor la cultura y para ello es imprescindible incorporar en la tarjeta turística toda la oferta cultural que ofrece Alicante. En cuanto a la puntualización del Sr. Rosser, señalar que él se ha preocupado por las personas con discapacidad y por ello, ha propuesto su incorporación en el carné-oro, por lo que lamenta los comentarios del compañero socialista, porque él no ha tenido ninguna intención de dañar a estas personas en su apreciación.

La **Sra. Cáceres Lescarbourea** dice que hay palabras que demuestran los conceptos que se tienen y que no ha sido cortés referirse a las personas que van en sillas de ruedas como *esa gente*, porque todas las personas somos iguales y tenemos los mismos derechos o mayores porque los que no están en esas condiciones tienen que defender el mismo nivel para todos.

Ante los comentarios de la Sra. Cáceres Lescarbourea, interviene la **Alcaldesa** para decir que no se extralimite en sus apreciaciones, porque el Sr. Llopis no ha tenido intención alguna de faltar a nadie, ni el Sr. Rosser tampoco.

El **Sr. Rosser Limiñana** lamenta que el Sr. Llopis se haya tomado como cruel su comentario y le pide perdón si le ha dañado personalmente, y que aunque le consta que no ha habido mala intención por su parte, insiste en que los matices son importantes, agradeciendo a la Sra. Alcaldesa su explicación al respecto.

En cuanto al asunto que se está debatiendo y el anuncio del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura de su aceptación, le pide que no se establezca un precio público para el acceso a los museos, porque es un mensaje negativo para la cultura, por lo que su Grupo pedirá ante los órganos rectores del Patronato su retirada.

Finaliza el debate con la intervención de la **Sra. Alcaldesa** que aclara que el GP apoya la propuesta realizada por el GUPyD en los términos contemplados en el cuerpo de su iniciativa, acceso gratuito siempre a los museos de todos los ciudadanos alicantinos, con el establecimiento de un precio público

económico para los visitantes como se hace en otras muchas ciudades, apuntando que el Marq, que es el único que se cobra, es el más visitado.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 8 votos en contra (GS y GEU).

II-2.10. MOCIÓN DEL GUPYD PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1812, "LA PEPA", Y DE DON JOSÉ CANALEJAS, QUE FUE PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Don Fernando Llopis Pascual, promotor de la iniciativa, anuncia la retirada de esta Moción, por haber sido informado, por el Concejal de Cultura y Presidente Delegado del Patronato Municipal de Cultura, de la preparación de actos para la conmemoración referida.

Por lo tanto, Se RETIRA del Orden del Día a propuesta de su promotor.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Esquerra Unida

II-4.1. RUEGO DEL GEU PARA QUE SE PERMITA EL USO PÚBLICO DEL PORTAL DE ELCHE DURANTE TODO EL DÍA, CON LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS QUE IMPIDEN EL ACCESO AL MISMO DURANTE LAS HORAS DE CIERRE DEL

KIOSCO, Y A LA RESTITUCIÓN DE LOS BANCOS EN DICHA PLAZA PÚBLICA.

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 18 de enero de 2012, (R° 000024), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que el Ayuntamiento de Alicante permita el uso público de esta plaza para cualquier ciudadano a cualquier hora del día o de la noche y proceda a la eliminación de las barreras que impiden el acceso al Portal de Elche durante las horas en que el Kiosko permanece cerrado y que se comprometa a restituir los bancos públicos que existían en dicha plaza".

La **Sra. Cáceres Lescarbourea**, del GEU, dice que recientemente ha sido consciente de que la empresa adjudicataria de la concesión del quiosco del Portal de Elche coloca unas vallas para impedir el acceso a la plaza durante el tiempo en que el quiosco permanece cerrado, además de haberse eliminado de dicha plaza los bancos públicos que en ella existían.

Asimismo señala que la situación del Portal de Elche refleja una total privatización al servicio de la empresa de hostelería que ocupa el templete central. Desde el grupo Esquerra Unida reivindica el derecho de cualquier ciudadano a sentarse y disfrutar de un espacio público tan emblemático como es esta plaza sin tener obligación de pagar una consumición.

También indica que ha consultado el expediente que el departamento de contratación tiene colgado en la Web del Ayuntamiento y no aparece en ningún momento ni la supresión de los bancos públicos ni el cerramiento de la plaza, ni su uso privado por la empresa adjudicataria.

Por todo ello, el grupo EU eleva al Pleno el Ruego de que se instalen nuevamente bancos públicos en la plaza y que ésta permanezca accesible al público a cualquier hora del día.

Se toma nota del Ruego y se estudiará.

Preguntas

Grupo Esquerra Unida

II-4.2. PREGUNTA DEL GEU SOBRE QUÉ RECORTES ECONÓMICOS

SE VA A APLICAR EL EQUIPO DE GOBIERNO DURANTE EL EJERCICIO DE 2012 EN SUS RETRIBUCIONES Y EN SU PERSONAL DE CONFIANZA.

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 24 de enero de 2012, (R° 000042), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué recortes económicos se va aplicar el equipo de gobierno durante el ejercicio de 2012 en sus retribuciones y en su personal de confianza?"

El **Sr. Pavón García**, del GEU, recuerda que ya se ha debatido en este Pleno sobre los recortes que el Proyecto de Presupuesto de este año aplica sobre las retribuciones de los funcionarios de este Ayuntamiento y que hay una negociación en marcha para intentar que esos recortes afecten de la forma más mínima posible a este colectivo de trabajadores. No obstante se reducen en el Presupuesto que hoy se ha aprobado, en un casi 13 %, los recursos económicos destinados al área de recursos humanos y de algún modo se pretende hacer recaer, de forma injusta, sobre estos trabajadores las consecuencias de la mala gestión económica llevada a cabo por el equipo de gobierno.

Señala que lo que desconocen es qué recortes se va a aplicar el equipo de gobierno en sus retribuciones, sueldos, dietas, asistencias a comisiones, etc. y en su personal de confianza. Por ello, dice que quisiera saber cuáles van a ser esos recortes, con la máxima claridad y concreción.

El **Sr. Seva Martínez**, del GP, dice que va a ser muy concreto, le recuerda que las retribuciones de los concejales se aprueban en el Pleno y que hubo una reducción de las mismas propuesta a través de una Moción Conjunta del Grupo Popular y del Grupo Socialista aprobada, por unanimidad, en el Pleno de 29 de junio de 2010, reducción del 10 % para la Sra. Alcaldesa y el Portavoz del Grupo Municipal Socialista y del 6 % en las retribuciones del resto de los miembros de la Corporación, demás Concejales y miembros de la Junta de Gobierno Local no Concejales. En cuanto al personal de confianza le comenta que son funcionarios de empleo y por tanto están sujetos a las mismas condiciones en todo tipo de materias, retributivas, de ayudas, etc. que el resto de los funcionarios de esta casa.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Grupo Socialista

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS PARA INSTAR A LA AUTORIDAD PORTUARIA A INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La AUTORIDAD PORTUARIA puede tramitar expedientes de modificación puntual del Plan Especial del Puerto de Alicante, al amparo de lo establecido en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el Decreto 67/2006 de 19 de mayo, Reglamento de Ordenación Territorial y Urbanística Valenciano.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, en base al artículo 83.2.b) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, deberá informar esas modificaciones, teniendo -según los artículos 83,3 y 96c)- que informarlos en el plazo máximo de un mes contando desde la recepción del escrito de la APA.

La Junta del Puerto de Alicante finalizó la redacción del Plan Especial del Puerto (PE) en agosto de 1989, aprobándose definitivamente el 4 de diciembre de 1992. Este Plan Especial es el instrumento de ordenación señalado en el PGOU de Alicante actualmente en vigor (aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987) para desarrollar lo previsto en la Operación Integrada/3-Puerto (OI/3), cuyo objetivo principal es COMPATIBILIZAR EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL PUERTO CON SU EMPLAZAMIENTO EN UNA SITUACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CIUDAD.

En marzo de 1998 se redactó la 1ª Modificación del PE-Sector 6 que fue aprobada por la Generalitat Valenciana con fecha 21 de mayo de 1998, con el objetivo de aplicar la tipología de volumetría específica a las edificaciones que se proyecten en el sector, diferenciando el muelle 3 (zona I) y muelle 5 (Zona II). En la zona I se establece una ordenación volumétrica con un mayor índice de edificabilidad y ocupación que en la zona II.

En diciembre de 2000 se redactó la 2ª Modificación Puntual del PE y su

Anexo de Homologación del PGOU, que tenía por objeto la introducción de cuatro modificaciones con el fin de hacer coherente la regulación urbanística del citado PE con la realidad existente o prevista.

La 3ª modificación del PE se inició en el año 2003, con la adjudicación de las Obras de Construcción y Explotación de la Ampliación del Puerto. El objeto fue la modificación del PE a fin de incluir en el mismo los terrenos ganados al mar como consecuencia de la ejecución de dichas obras. Se aprobó por la Generalitat valenciana con fecha 22 de febrero de 2006 y publicada en el DOGV el día 24 de abril de 2006.

La 4ª Modificación del PE, se inició después de que con fecha 19 de mayo de 2008, la Capitanía Marítima solicitase esa modificación para poder realizar la ampliación de su sede prevista por la Dirección Gral. de la Marina Mercante, dada la imposibilidad de ampliar la parcela destinada a Capitanía Marítima, y por consiguiente, de realizar el proyecto cumpliendo el planeamiento existente. Se aprobó por Resolución del Conseller de fecha 11 de junio de 2009, y publicado en el BOP Nº 194, de 13 de octubre de 2009.

La última ampliación, cuyo objetivo era ampliar la zona comercial y crear una nueva terminal para los buques de paso del estrecho, ha dado lugar al desarrollo de un polígono industrial donde diversas actividades insalubres, nocivas y molestas, con la aprobación de la instalación de una planta de biodiesel, otra de fertilizantes líquidos, un conglomerado de silos de cemento de altura considerable y finalmente una planta de tratamiento de residuos marinos. Todo ello a escasos 500 metros de colegios o barrios residenciales.

El Plan Especial del puerto debe tener un claro objetivo de compatibilizar el desarrollo y funcionamiento del puerto con su emplazamiento en una situación estratégica de la ciudad sirviendo no solo al desarrollo de las actividades del puerto sino a su armonización con las actividades propias de la ciudad. Para ello es necesario armonizar la legislación vigente con las realidades del presente y las proyecciones de futuro, así como realizar una actuación coordinada entre los responsables del puerto y la ciudad con el objetivo de que el puerto de Alicante sea un dinamizador económico de la ciudad, asegurando un crecimiento económico sostenible junto con una mayor promoción y calidad de nuestra vocación turística capaz de convertir a Alicante en una plataforma logística integrada de carácter internacional, nacional, regional, subregional y comarcal.

Por todo ello proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la Autoridad Portuaria a iniciar los trámites para la modificación del Plan Especial del Puerto, en coordinación con la ciudad, en aras a garantizar el crecimiento coordinado de puerto y ciudad, consensuando objetivos comunes, definiendo:

1. Qué usos son los mejores para el puerto y la ciudad en su reciente ampliación.

2.Cuál es el tratamiento que habrá que dar al frente litoral a su entrada a Alicante por el Sur.

3. La correcta prolongación natural del puerto en la ciudad a través de la Avenida de Oscar Esplá y junto a la antigua estación de Murcia, actual Casa del Mediterraneo.

4. Las medidas a adoptar para adecuar el puerto y la ciudad al objetivo estratégico de convertirnos en una Plataforma nodal internacional.

5. El tipo de actividad portuaria que, en todo caso, debe ser compatible con las zonas residenciales y escolares en sus proximidades así como el respeto al medio ambiente, rechazando tanto los usos o actividades nocivas o con consecuencias negativas para la ciudad".

DEBATE:

El Concejal socialista, **don Pablo Rosser Limiñana** toma la palabra en defensa de la iniciativa presentada por su Grupo y recuerda que el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado en marzo de 1987, establecía un instrumento de ordenación para el desarrollo de los planeamientos urbanísticos necesarios en el Puerto de Alicante y así se hizo por la Autoridad Portuaria, en atención a lo establecido en el Plan General, que lee: "... *deberá compatibilizar el desarrollo y funcionamiento del puerto con su emplazamiento en una situación estratégica de la ciudad*". El Plan Especial del Puerto aprobado en diciembre de 1992, ha tenido cinco modificaciones puntuales, pero sobre todo la última, afecta sobremanera a este mandato que en su día le dio el Ayuntamiento, porque lo que se ha ampliado en el Puerto no es ni más ni menos que casi un polígono industrial, que ha provocado gravísimos problemas medioambientales a los vecinos y barrios de la zona, incluidos colegios, que ha justificado la existencia de una plataforma ciudadana desde 2006, que no ha parado de funcionar, y por desgracia, tendrá que seguir funcionando si no se pone empeño en solucionar este problema. En definitiva, -dice- hay que unificar criterios y reflexionar sobre un futuro común, el de la Ciudad de Alicante, como ciudad de

servicios, turística y comercial y el Puerto tiene que colaborar para la consecución de este modelo de ciudad, porque el Puerto y la Ciudad tienen que ir a la par en el planteamiento de estrategias, lo que motiva la presentación de esta iniciativa por el GS en la que se plantean cinco reflexiones para alcanzar ese futuro común.

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, se interesa por conocer qué problemas está causando el Puerto a la Ciudad, al que considera impulsor y generador de riqueza, con el máximo respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental existente. Por ello, no entiende la iniciativa presentada por el GS, de la que destaca, por su importancia, el punto quinto de la misma, anunciando al mismo tiempo que su Grupo se abstendrá en la votación, porque –repite- no entiende lo que se pretende por el GS con su presentación ante el Pleno.

Don Miguel Ángel Pavón García, Portavoz del GEU, señala que su Grupo comparte gran parte del contenido de la Propuesta del GS, aunque no entiende a que se refiere cuando plantean una plataforma nodal internacional. Manifiesta que la propuesta de su Grupo es muy clara: compatibilizar la actividad económica del Puerto con el respeto a los vecinos que residen en su entorno, y por ello, defienden un polígono industrial, un puerto seco en la plataforma logística de Alicante, fuera del ámbito portuario y un nuevo Plan Especial del Puerto podría ser el instrumento adecuado para estudiar esta propuesta de EU. Constata, asimismo, que el PSOE en las dos legislaturas que ha estado al frente del Gobierno de la Nación no ha impulsado la modificación, que ahora pretende, limitándose a dar el visto bueno a proyectos como la fábrica de biodiesel, los silos de cemento etc.. Por todo, anuncia la abstención de su Grupo en la votación de esta iniciativa socialista.

Doña Marta García Romeu de la Vega, Portavoz del GP, indica que el GP comparte la filosofía de la propuesta planteada por el GS y así se ha plasmado en el nuevo Plan General, aprobado provisionalmente en mayo de 2010, en el que se plantea la necesidad de integrar Puerto y Ciudad, previendo incluso usos rotacionales urbanos y la desaparición del tráfico rodado en la fachada marítima, por lo que coinciden, en términos generales, con los planteamientos contemplados en la Propuesta socialista y por ello, votarán a favor de la misma.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por 25 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU).

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS PARA INSTAR A LA AGENCIA VALENCIANA DE MOVILIDAD A MANTENER LA CUANTÍA DE SU APORTACIÓN ECONÓMICA Y A NEGOCIAR CON EL RESTO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES IMPLICADAS EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE INTEGRADO EN EL SISTEMA TAM, PARA LA APORTACIÓN DE LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL SERVICIO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En enero de 1999 la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante firmaron un convenio para la coordinación operativa de las redes de transporte colectivo de viajeros en el ámbito metropolitano de Alicante integrado por los municipios de Alicante, Sant Joan, Mutxamel, el Campello y San vicente del Raspeig, que dio lugar al sistema coordinado de transporte conocido comercialmente como TAM. Dicha coordinación ha sido articulada durante el periodo transcurrido desde dicha fecha hasta la actualidad a través de sucesivos convenios.

La madurez alcanzada por el sistema TAM hizo necesario consolidar un marco estable para su gestión. Es por ello por lo que la Generalitat creó la Agencia Valenciana de Movilidad (AVM) como autoridad de transporte metropolitano en el ámbito integrado de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana.

En este marco, la aprobación del último convenio entre la AVM y el Ayuntamiento de Alicante para regular la coordinación operativa de las redes de transporte de viajeros en el ámbito metropolitano de Alicante durante el periodo julio/diciembre 2011 planteó la necesidad de realizar profundos cambios en la prestación del servicio a los usuarios, para asegurar su sostenibilidad, fruto de la paupérrima situación económica de la Generalitat

Valenciana.

Así en la cláusula denominada "Financiación del sistema" la AVM se compromete a aportar una cantidad notablemente inferior (-29%) a lo aportado en convenios precedentes lo que supone una reducción de la aportación al déficit del TAM por parte de la Consellería de Infraestructuras y Transportes que tiene que ser compensada para lograr el equilibrio económico del servicio.

Ante esto, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alicante decidió revertir la mala gestión económica de la Generalitat Valenciana sobre todos los ciudadanos de Alicante y especialmente con aquellos que son más dependientes del transporte público, como son los ancianos. Así en el Pleno de diciembre de 2011, únicamente con los votos favorables del Grupo Popular, fue aprobada la subida del precio del billete y drástica reducción del Bono Oro.

Consideramos que en la adopción de tales medidas son improvisadas, desmedidas y un auténtico atentado contra la calidad del servicio público de transporte y los derechos del conjunto de la ciudadanía y se han aprobado sin tener en consideración otras posibilidades.

Por todo ello proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

Instar a la Agencia Valenciana de Movilidad a que mantenga la cuantía de su aportación y a negociar la colaboración del resto de administraciones locales implicadas (San Vicente del Raspeig, Sant Joan, Mutxamel y el Campello) en la financiación del servicio público del transporte integrado en el sistema TAM, aportando por parte de estas poblaciones los fondos necesarios para el equilibrio económico del servicio".

DEBATE:

Abre el debate, **la Sra. Martín Crevillén**, Portavoz del GS, para indicar que su Grupo presenta esta Propuesta ante el Pleno del Ayuntamiento para tratar de alcanzar el acuerdo de todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento para exigir a la Generalitat Valenciana a que mantenga la cuantía de su aportación económica de 1 millón de euros al sistema TAM, que se ha suprimido por la Agencia de Movilidad, y así para obtener los fondos necesarios para el equilibrio económico del sistema.

Defiende un adecuado sistema de transporte público correctamente diseñado y adecuadamente financiado que, para cualquier ciudad que se precie, debe ser una de las políticas más importantes en materia de sostenibilidad ambiental, social y por supuesto, la herramienta más básica de su modelo de movilidad, al contrario de nuestro sistema de transporte en el que hablamos de compromisos incumplidos de financiación y de incapacidad del actual Gobierno municipal para exigir ante el Gobierno de la Generalitat el cumplimiento de lo acordado por la Agencia Valenciana de Movilidad con respecto a nuestra Ciudad, sin que valgan excusas de que no hay dinero, cuando se ha aprobado una indemnización de 15 millones de euros para la empresa de Fórmula 1 de Valencia o se ha aprobado una cantidad disparatada para el aeropuerto cerrado de Castellón.

Expresa su malestar por esta cuestión y dice que no se pueden admitir las excusas de la Generalitat para financiar el transporte público de nuestra Ciudad, pero menos aún que el equipo de Gobierno municipal colabore en ello, lo que demuestra, por otra parte, la absoluta incapacidad de la Alcaldesa para conseguir que la Generalitat cumpla sus compromisos con Alicante. Por ello, solicita el apoyo de esta Declaración Institucional para el cumplimiento, de forma inmediata, de la aportación de la financiación comprometida para el transporte público, que se debe a nuestra Ciudad.

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, le parece correcto solicitar a la Agencia Valenciana de Movilidad que mantenga su aportación, pero lo que le parece mejor es que le solicitarán qué aportaciones realiza a cada uno de los municipios de las capitales de provincia de la Comunidad, para saber si el recorte se ha producido por igual en todas ellas o solamente, se ha producido en nuestra Ciudad y cuánto es realmente lo que aporta la Agencia a cada una de las personas ya sean alicantinos, valencianos o de Castellón.

El Portavoz del GEU, **don Miguel Ángel Pavón García**, anuncia el voto a favor de su Grupo a la Propuesta de Declaración Institucional del GS, ante el acatamiento dócil del equipo del Gobierno municipal al recorte del Gobierno Valenciano en la subvención del transporte colectivo de Alicante. Recuerda que entre las enmiendas presentadas al Presupuesto figuraba la de recuperar parte de los ingresos de la Generalitat y muestra su convencimiento de que esta iniciativa puede ayudar a esta recuperación, porque es dinero que se invierte para la sostenibilidad ambiental y social de la Ciudad, aparte que se evitaría recortes en

el bono-oro del sistema general del TAM, que va a hacer que muchas personas no puedan desplazarse y por todo, apoyarán esta iniciativa.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Esquerra Unida

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU PARA INSTAR A LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INMEDIATO DE LA LÍNEA 2 DEL SISTEMA TRANVIARIO DE ALICANTE, CON LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA EMPRESA PÚBLICA FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La línea 2 del tranvía es una infraestructura de transporte público fundamental para mejorar la comunicación de importantes barrios de la ciudad de Alicante entre sí y con importantes centros de trabajo, estudio y atención sanitaria de la ciudad y su comarca, como el Hospital General o la Universidad, así como con el vecino municipio de Sant Vicent del Raspeig. Su puesta en marcha además dinamizaría la actividad económica de barrios de la ciudad por los que discurre su trazado, como los barrios de la zona norte de la ciudad, que precisan de actuaciones urgentes de dinamización económica y comercial.

Sin embargo, el escandaloso retraso de la Generalitat en poner en marcha dicha línea no deja de aumentar tras el anuncio de la Consellera de Infraestructuras el pasado diez de enero de que se volvía a demorar su puesta en marcha al menos ocho meses más tras haberse declarado desierto el concurso para adjudicar la gestión de la línea.

Esta nueva decisión supone que se va a seguir privando a numerosos ciudadanos, estudiantes y trabajadores de utilizar un medio de transporte sostenible en el que se han invertido más de cien millones de euros de dinero

público y cuya infraestructura está construida desde hace casi un año esperando que de una vez por todas circulen los tranvía sobre su plataforma. El malestar social en la ciudad por este nuevo retraso ha llevado incluso al Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana a abrir una queja de oficio.

La línea 2 del tranvía estaría funcionando hace meses a pleno rendimiento, con indudables efectos positivos sobre el tráfico y la contaminación en la ciudad y su comarca y sobre la economía de diversos barrios de la ciudad, si desde un principio se hubiera apostado por su gestión pública a través de la empresa FGV, cuyos trabajadores han manifestado de forma reiterada su capacidad y disposición para hacerse cargo de su puesta en marcha.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana a poner en marcha de inmediato la línea 2 del sistema tranviario de Alicante con los medios humanos y materiales de la empresa pública Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV).

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade estos acuerdos a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y al Presidente de la Generalitat Valenciana".

DEBATE:

El Portavoz del GEU, el **Sr. Pavón García**, recuerda que hace unos meses se aprobó por unanimidad una Moción del GUPyD sobre la puesta en marcha de la línea 2 del tranvía, que todavía hoy sigue siendo una línea fantasma, a pesar de estar finalizada su construcción en la que se han invertido más de 100 millones de euros, dinero de todos los ciudadanos, que no entienden por qué no se pone en funcionamiento. Es conocida-dice- la apuesta de su Grupo por una gestión directa del servicio, pero la obcecación del PP en privatizar este servicio está generando una demora absolutamente-dice- intolerable, que está produciendo perjuicios a los comerciantes y a los vecinos de la Zona Norte, que necesita del apoyo institucional y que ve como se dilata el tiempo de la puesta en marcha de este servicio que, sin duda, produciría un impacto muy positivo en

todos los barrios de esa zona de la Ciudad, por ello, el GEU con esta Declaración Institucional solicita que se inste a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente a que se ponga en marcha de inmediato la línea 2 del TAM, con los medios humanos y materiales de la empresa pública Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.

El Portavoz del GUPyD, el **Sr. Llopis Pascual**, en relación con la iniciativa presentada por el GEU indica que la petición contenida en la misma, como el Sr. Pavón ha recordado durante su intervención, ya ha sido elevada al Pleno del Ayuntamiento y aprobada con el acuerdo unánime de toda la Corporación, por lo que no comparte esta forma de actuar, porque dice que no por pedir varias veces lo mismo, se va a conseguir antes que la línea 2 del TAM se ponga en funcionamiento, a pesar de que él como se ha significado en reiteradas ocasiones, esté a favor de esta reivindicación.

En representación del GS, interviene el Concejal, **don Manuel Díaz Marín**, que confirma la presentación de iniciativas anteriores sobre la misma cuestión, del GUPyD, que fue aprobada, y otra de su Grupo que no obtuvo el respaldo de la Corporación.

Asegura que la línea 2 del tranvía es el paradigma de la mala gestión de los fondos públicos por el PP, porque ha costado más de 100 millones de euros, lleva varios meses finalizada su construcción y nadie es capaz de explicar, con razones convincentes, por qué todavía no está en funcionamiento. Informa de sus reuniones con el Comité de Empresa de la empresa pública Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, en las que los trabajadores le han asegurado de la existencia de medios suficientes para ponerla en marcha, al menos, en las horas punta, por lo que no se entiende por qué no está en funcionamiento esta línea con fondos públicos, al igual que el resto de las del sistema TAM, que sería la más rentable, por lo que solicita a la Alcaldesa, como diputada en las Cortes Valencianas, que adopte alguna iniciativa para que se cumpla la Declaración Institucional que se aprobó meses atrás para dar servicio a la zona Norte de la Ciudad, a la Universidad, al Hospital y a las personas que se desplazan a San Vicente, para evitar, además, una pérdida económica insoportable.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU PARA INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A LA RETIRADA DEL DECRETO-LEY 1/2012, DE 5 DE ENERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, ASÍ COMO OTRAS MEDIDAS EN PROTESTA CONTRA LOS RECORTES EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Consell de la Generalitat aprobó el pasado día 5 de enero un gran paquete de recortes que supone una nueva agresión al personal del sector público y a los servicios que se prestan. Es el mayor ataque de la historia, con esta medida se pretende ahorrar más de 1.000 millones de euros de la forma más fácil, recortando salarios y servicios.

Se pretenden recortar salarios del personal docente y sanitario, enviar al paro durante el verano al personal interino docente, reducir la jornada a 25 horas al personal interino de la Administración del Consell y de la de Justicia, y de todas las empresas, entidades y fundaciones del sector público valenciano, y poner límites a las reducciones de jornada, así como eliminar los derechos a días de vacaciones y de descanso, a determinadas prestaciones sociales y la prolongación de la vida laboral más allá de la edad de jubilación. Y todo ello vulnerando los convenios colectivos de aplicación al personal laboral y la negociación colectiva y recortando en personal, prestaciones y servicios públicos.

Además el Consell ha allanado el camino para despedir hasta un 25% del personal interino de los diferentes sectores, lo cual puede afectar a miles de personas, aumentar las cifras del paro y deteriorar todavía más la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía valenciana. Las medidas aprobadas no pretenden ni racionalizar ni ordenar las administraciones públicas ni el sector público, sino hacer caja a costa del salario de las trabajadoras y los trabajadores.

El gobierno valenciano ha despilfarrado y ha dilapidado los recursos públicos con una política clientelar basada en grandes eventos que no han generado riqueza ni empleo, en la especulación urbanística, que ha supuesto el enriquecimiento de unas pocas personas a expensas de la destrucción del

territorio, y en la privatización de servicios públicos con el desvío de recursos a empresas privadas que obtienen beneficios a expensas de las arcas públicas.

Por todo ello el Ayuntamiento de Alicante se opone frontalmente a todos los recortes antes mencionados y adopta los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Consell a que retire el Decreto-Ley 1/2012, de 5 de enero, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana.

2. Exigir la dimisión del Conseller de Hacienda y Administración Pública, José Manuel Vela, responsable directo de la elaboración y ejecución de los presupuestos de la Generalitat Valenciana en las últimas legislaturas.

3. Apoyar todas las movilizaciones que se convoquen desde los sindicatos en defensa de los servicios públicos.

4. Trasladar estos acuerdos:

- A los sindicatos firmantes del manifiesto unitario CC OO, UGT, Intersindical Valenciana, CSI-F i fses.*
- A todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas.*
- A la Conselleria de Hacienda y Administración Pública de la Generalitat Valenciana.*
- Al Presidente de la Generalitat Valenciana, Alberto Fabra".*

DEBATE:

Toma la palabra la **Sra. Cáceres Lescarbourea** que, al hacer referencia a manifestaciones del Sr. Seva Martínez en otro momento de la sesión, la Sra. Alcaldesa le pide que se ciña a la cuestión planteada en la iniciativa presentada por su Grupo. Prosigue la Sra. Cáceres e informa que esta Propuesta viene respaldada por más de cincuenta mil personas, que, en días atrás, se han vuelto a echar a la calle por los recortes habidos en educación y sanidad, verdaderos pilares de la sociedad, y que se presenta aún a sabiendas de que no contará con el apoyo de toda la Corporación Municipal, para solicitar a la Generalitat dar marcha atrás, ante la situación actual y la venidera, de mayores recortes, que dará lugar a una involución de más de treinta años. A continuación, da lectura de la iniciativa.

El Sr. **Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, le sorprende que se solicite al Pleno el apoyo a todas las movilizaciones, porque a pesar de que él no está de acuerdo y considere injustificados los recortes del PP en educación y en sanidad, hay que saber diferenciar la política de la calle.

La Portavoz del GS, la Sra. **Martín Crevillén**, anuncia el voto a favor de su Grupo a esta Propuesta del GEU, porque la política económica de los últimos gobiernos del PP en la Comunidad Valenciana ha sido un desastre y ha derivado en que nuestra Comunidad encabece los datos del paro y de las destrucciones de empresas, con una deuda que ha sido denominada como bono-basura, una Comunidad sumida en un enorme colapso financiero, sin entidades financieras propias y que menos dinero destina a sanidad y frente a ello, el Sr. Fabra ha diseñado un Decreto para que este monumental desgobierno lo paguen los de siempre, la ciudadanía, recortando en servicios públicos de educación y sanidad y subiendo los impuestos, por lo que la ciudadanía ya ha salido a la calle para manifestar su oposición, de forma educada y responsable, pero también cada vez, más mayoritaria. Anuncia, al mismo tiempo, que su partido ha presentado ante las Cortes Valencianas una Proposición para dar una salida justa a esta situación que debería ser apoyada por el PP.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 19 votos en contra (GP y GUPyD) y 8 votos a favor (GS y GEU).

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD, PARA INSTAR AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, PARA QUE SE REALICE UNA POLÍTICA HIDRÁULICA BASADA EN EL AGUA COMO RECURSO COMÚN DE TODOS LOS ESPAÑOLES, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO PLAN HIDROLÓGICO, QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN UNIFORME DE LAS AGUAS Y SU MEJOR

APROVECHAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Desde Unión Progreso y Democracia entendemos la política hidráulica ha de ser diseñada como un recurso común de todos los españoles y que facilite el regadío.

Es fundamental el retorno al Estado de todas las competencias constitucionales sobre gestión del agua en una Administración Hidráulica única y descentralizada, con Organismos de Cuenca dependientes de ella, delimitadas por demarcaciones hidrográficas y con respeto absoluto del principio de unidad de cuenca.

La zona de Alicante se ha caracterizado por una sequía hídrica extrema. Entendemos que debe prevalecer la eficiencia; la utilización del recurso para las actividades que resultan más productivas.

El 56% de la población de la provincia de Alicante es abastecida por la Mancomunidad de los Caudales del Taibilla, sostenida por el trasvase Tajo-Segura.

El Banco Europeo de Inversiones calificó el trasvase Júcar-Vinalopó, como técnica, económica y medio ambientalmente sostenibles, empleándose como ejemplo en proyectos similares que se llevaran a cabo en el territorio europeo. Cuando es sustituida la toma de Cortes de Pallás por el nuevo proyecto desde Cullera estaban ejecutadas más de un 52% de las obras.

Por ello, ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España a que realice una política hidráulica basada en el agua como recurso común de todos los españoles y que facilite el regadío.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a que elaboración de un nuevo Plan Hidrológico que garantice la protección uniforme de las aguas y su mejor aprovechamiento, con decisiones racionales sobre trasvases, desaladoras y otras obras hidráulicas necesarias, preservando la cobertura de las necesidades a largo plazo. Uniformización de los criterios de gestión de la Planificación Hidrológica, de la Gestión del Dominio Público Hidráulico y del establecimiento y explotación de Infraestructuras hidráulicas, y de los criterios y normas de aplicación a cánones y tarifas, como elementos de unidad de

mercado e igualdad entre todos los españoles..

TERCERO: Que el ayuntamiento traslade el presente acuerdo al Ministerio de Fomento del Gobierno de España".

DEBATE:

El **Sr. Llopis Pascual**, del GUPyD, justifica la presentación de esta iniciativa ante el riesgo de que a la provincia de Alicante, caracterizada por su sequía extrema, le falte un elemento tan vital como es el agua, y por ello, solicitan al Gobierno de la Nación la elaboración de un nuevo Plan Hidrológico Nacional que garantice la protección uniforme de las aguas y su mejor aprovechamiento, y la realización de una política hidráulica en la que se considere el agua como recurso común de todos y cada uno los españoles, al mismo tiempo que se facilite el regadío.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, adelanta que su Grupo votará en contra de lo que califica despropósito en materia hidráulica, que refleja el desconocimiento del Sr. Llopis sobre los recursos hidráulicos y su gestión más sostenible desde el punto de vista ambiental más elemental en el conjunto del Estado, porque su Grupo no está a favor de políticas hidráulicas caducas y antiguas que suponen una grave agresión a los sistemas acuáticos, a nuestro medio ambiente.

Explica que su Grupo apuesta por la nueva cultura del agua que parte de supuestos completamente diferentes, para garantizar los recursos hídricos de la población, y se oponen a destinar recursos hídricos a los *pelotazos urbanísticos* y a la destrucción del territorio, situando a los transvases como última opción, ya que hay recursos como las desaladoras, y sobre todo, apoyan medidas de ahorro y eficiencia en el consumo hídrico.

En representación del GS interviene el Concejal, **don Pablo Rosser Limiñana**, que se limita a dar lectura de un párrafo contenido en el cuerpo de la Propuesta presentada por el GUPyD, que dice: "*Es fundamental el retorno al estado de todas las competencias constitucionales*", que no comparten puesto que estamos en un Estado de Derecho y las Autonomías están reconocidas en la Constitución Española, por lo que ello supondría una modificación de la Carta Magna, y por lo tanto, anuncia que no pueden dar su apoyo a esta Declaración.

La Portavoz del GP, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, indica que en el programa del PP, se defiende el reparto solidario de los recursos hídricos de este país en el que deben participar todas las Comunidades Autónomas, para lo que es necesario que el PP retome los trabajos de la puesta en marcha del Plan Hidrológico Nacional, pero a pesar de ello, se abstendrán en la votación de esta Propuesta del GUPyD porque no consideran necesario la elaboración de nuevos documentos sino retomar, teniendo en consideración la situación económica actual, las medidas que su partido impulsó en su momento, y a partir de ahí, derivar o no en nuevo Plan.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 8 votos en contra (GS y GEU) y 1 voto a favor (GUPyD) y 18 abstenciones (GP).

“CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE DOÑA ASUNCIÓN CRUAÑES MOLINA, EXDIPUTADA SOCIALISTA POR ALICANTE EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE LAS CORTES GENERALES

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta**, propone a los miembros de la Corporación dejar constancia en el Acta de la sesión del sentimiento de condolencia por el fallecimiento de doña Asunción Cruañes Molina, Diputada socialista por la provincia de Alicante de las Cortes Generales durante cinco legislaturas (1977-1993), y una de las mujeres que formaron parte de la legislatura constituyente de 1977, durante la cual se aprobó la Constitución Española, así como transmitir el más sentido pésame a sus familiares, en nombre de todos los miembros de la Corporación. Así lo acuerda el Pleno por unanimidad”.

“CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DEL PADRE DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DON MANUEL DÍAZ MARÍN.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** transmite en nombre de todos los compañeros de la Corporación Municipal el más sentido pésame al Concejal socialista, don Manuel Díaz Marín, por el reciente fallecimiento de su padre. Así lo acuerda el Pleno por unanimidad.

Antes de levantar la sesión, la **Alcaldesa** también desea una pronta recuperación a doña Ana Paula Cid Santos, Concejala del Grupo Municipal Socialista, para que en breve retome sus funciones edilicias.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las quince horas y treinta y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Sonia Castedo Ramos